TOMO 114 Montevideo, Miércoles 14 de Febrero de 1934 Núm. 8248

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone una retención con el objeto de saldar diferencias adeudadas por los Municipios del interior al Frigorífico Nacional.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 7 de 1934.—Número 353|933.

Vista la situación irregular creada con motivo del aprovechamiento indebido por parte de los Municipios del interior, de las sumas que corresponden al Frigorífico Nacional, por concepto de la recaudación del impuesto creado por el artículo 5.° de la ley, hecho comprobado oportunamente por la Inspección General de Hacienda;

Considerando: Que la situación del referido Instituto puede llegar a resentirse sensiblemente, cuando aumenten las emisiones de deuda, por no alcanzar las sumas recaudadas para cubrir el servicio de la misma, por cuanto en ese caso, según disposiciones preceptivas, el Frigorífico Nacional deberá poner a disposición del Estado las cantidades necesarias, restándolas del giro de los negocios;

Considerando: Que la ley establece terminantemente que el producido del referido impuesto queda afectado a los fines establecidos;

Considerando: Que los Municipios del litoral e interior adeudan a la fecha y por ese concepto, la cantidad de noventa y nueve mil ciento treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 99.138.32), situación que es necesario corregir;

Considerando: Que los Municipios deben actuar en cuanto se refiere a la percepción del impuesto de que se trata, cómo simples mandatarios y teniendo ese impuesto una afectación especial y precisa el producido de aquél, debe ser girado a quien corresponde siendo ilícita toda retención que se efectué por cualquier causa;

Considerando: Que también se ha comprobado que año tras año las recaudaciones del impuesto aludido vienen experimentando un decrecimiento que sólo puede ser explicado como consecuencia de descuido o negligencia en la justa percepción del impuesto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del próximo 1.° de Marzo, se retendrá a los Municipios del litoral e interior el 50 % de las cantidades que perciben por concepto de recaudación de la contribución inmobiliaria, a los efectos de saldar las diferencias que adeudan al Frigorífico Nacional, por retención indebida de las sumas que corresponden al impuesto creado por el artículo 5.° de la ley número 8282 de 6 de Setiembre de 1928.

Art. 2.° El Ministerio del Interior dirigirá circular a las Intendencias de los Departamentos de campaña a fin de que adopten las medidas necesarias para la aplicación estricta del impuesto a que se hace referencia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —FRANCISCO GHIGLIANI. — AUGUSTO CESAR BADO.

Los índices de "Diario Oficial" están al día. Los correspondientes al último trimestre de 1933 aparecieron así: el Legislativo, en el número 8226 (Enero 17), y el de documentos del Ejecutivo en el número 8239 (Febrero 1.o).

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre exención de recargos por demora en el pago de contribución inmobiliaria.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 1.º de 1934.—Número 12094|33.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La ley de 3 de Octubre de 1933, señaló un nuevo principio en nuestra política fiscal: el abandono de la práctica de la prórroga de plazos para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria, sustituyéndola por el procedimiento de alta equidad de la exención de recargos a los que demostraren en forma honorable que han sufrido perjuicios que los inhabilitaron para pagar en los respectivos plazos.

La medida dió los resultados que de ella esperaba el Poder Ejecutivo. Ninguno de los conflictos o inconvenientes anunciados cuando fuera dictada, llegó a producirse. Las oficinas recaudadoras supieron hacer uso adecuado de la facultad que se les dió para apreciar las pruebas, y centenares de contribuyentes expusieron con toda veracidad la situación de sus negocios, acogiéndose a las liberalidades establecidas en la ley. El Estado dejó de percibir, es cierto, en virtud de dicha medida, más de $ 20.000.00 por concepto de recargos por morosidad, pero ingresaron, en cambio, al erario alrededor de cien mil pesos por impuestos cuya percepción hallábase en mora.

La experiencia ha demostrado, pues, que obrando con la mesura con que han procedido hasta ahora los oficinas recaudadores, no hay que tenem ni las corruptelas previstas por algunas opiniones pesimistas, ni la resistencia de los contribuyentes a exponer las razones de la falta de pago en tiempo, que anunciaron algunos espíritus suspicaces.

Ahora bien: incorporado ese principio, como norma permanente, a la nueva ley de Contribución Inmobiliaria (artículo 48) la Presidencia de la República desea atender, asimismo, los pedidos perfectamente justificados, que ha recibido en el sentido de extender el plazo concedido por la ley de 3 de Octubre último, para pagar sin recargos la contribución del año 1933; y es por esta razón que somete a la consideración de esa Comisión Permanente, el adjunto proyecto de ley que contempla la situación de los contribuyentes que no han podido pagar antes del 31 de Diciembre debido a que sólo después de esa fecha percibieron sus arrendamientos y liquidaron sus consignaciones.

Una pequeña extensión de plazo hasta el 31 de Marzo, permitiría al Estado recaudar sin violencias sumas apreciables, facilitando al mismo tiempo al propietario rural la cancelación de sus atrasos que le será sin duda más fácil realizar entonces dado los síntomas de mejoramiento de nuestra economía, que se vienen notando en los últimos meses.

Saluda a esa Comisión Legislativa con la mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiene la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Quedarán exentos de recargos los propietarios morosos de contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior y de la zona suburbana de Montevideo que adeuden el año 1933 y que prueben haber sufrido en sus negocios perjuicios que los inhabilitaron para cumplir dentro de los plazos respectivos. Esta franquicia regirá hasta el 31 de Marzo próximo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 1.º de 1934.

PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificando disposiciones sobre Retiro Militar

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 293|934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

En los parágrafos 2.º y 4.º del artículo 22 de la ley número 6868, se establece lo siguiente, en cuanto tiene relación con el retiro del personal de tropa:

"2.º Parágrafo: El mínimo de haber de retiro lo tendrá a los 10 años de servicios.

4.º Parágrafo: Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario serán bonificados de la siguiente manera: de 10 a 15 años el 25 %; de 15 a 20 años el 40 %; de 20 a 25 el 50 %; de 25 en adelante el 60 %."

El tiempo mínimo de 10 años establecido entonces para el retiro voluntario, lo fué como el tercio del máximo que podría permanecer la tropa en servicio y con el fin también de armonizarlo con el tiempo de 9 años requerido para la obtención del premio de constancia de 1.ª clase ($ 1.50) y fuera así acumulada esta suma al escaso haber de retiro ($ 7.75) que correspondería al soldado aún comprendida la bonificación del 25 %.

Con el propósito de evitar un temprano retiro de las plazas veteranas de tropa, por el concordante parágrafo 4.º indicado, se concedió a esta tropa, las bonificaciones en su haber de retiro del 25 % al 60 %, según los términos de tiempo de servicio.

Con posterioridad a la ley de Retiro Militar se ha concedido el derecho de acumulación del haber de esta situación a las de determinados destinos civiles y es consecuencia de esto un mayor éxodo de Sargentos, Cabos y soldados veteranos, con perjuicio de la instrucción y servicios militares, estado éste que hasta por razón económica hay interés en modificar.

Atento a que el sueldo del soldado se fijará ahora en veinticinco pesos mensuales, la modificación del 4.º parágrafo, relacionado con el rteiro de la tropa puede verificarse con beneficio para el Ejército, fijándose en 15 años de servicios, el mínimo de tiempo en que empezarán a disfrutar de bonificación para el retiro, estableciéndose éstas en la siguiente escala: de 15 a 20 años, 25 %; de 20 a 25 años, 40 %; de 25 años en adelante, 50 %.

En esta forma y teniendo en cuenta que la regularización del haber de retiro del soldado y consecuentemente de las clases, se hará sobre mayor sueldo, que acrecerá con proporcional bonificación, el bienestar del hombre de tropa, entiendo queda bien contemplada.

También es necesario aumentar el actual Montepío Militar que abona el personal de tropa, fijado en un 3 % sobre los sueldos de cada jerarquía, de acuerdo con la ley número 8049, de 16 de Noviembre de 1926.

Se proyecta, pues, elevarlo provisoramente al 6 %, ya que sobre la base del exiguo montepío vigente, Rentas Generales sirve las pensiones causadas por estos servidores, cuyos haberes de retiro generalmente son siempre mayores, por bonificaciones acumulables, a los sueldos que les corresponderían si permanecieran en los cuadros activos del Ejército.

Por otra parte, es digno de hacer notar que los señores Jefes y Oficiales del Ejército, abonan el 8 % de montepío sobre el monto de sus asignaciones, y solamente originan pensión sobre el sueldo correspondiente a sus empleos militares.

Además, el Poder Ejecutivo, velando por el porvenir del personal de tropa, se propone utilizar sus servicios en los cargos subalternos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y de los servicios auxiliares del Ejército, permitiendo así la renovación de nuevos elementos en los cuadros activos, ya que tendrán cabida en los empleos civiles los retirados militares y aquellos ex servidores que hayan permanecido con buena conducta, por lo menos tres años en las filas del Ejército Nacional.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo propone la sustitución del parágrafo 4.º del artículo 22 de la ley número 6868 y el aumento del Montepío Militar para el personal de tropa, fijado por la ley número 8049, en la forma que ilustra el adjunto proyecto de ley.

Saludo a esa Comisión Legislativa Permanente con las expresiones de mi distinguida consideración. — GABRIEL TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el parágrafo 4.° del artículo 22 de la ley número 6868, por el siguiente:

"Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario, serán bonificados de la siguiente manera:

De 15 a 20 años, el 25 %; de 20 a 25 años, el 40 %; de 25 años en adelante, el 50 %."

Art. 2.° Elévase al 6 % el Montepío Militar que actualmente abona la clase de tropa, de acuerdo con el parágrafo 2.° del artículo 12 de la ley número 8049, de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ANDRES F. PUYOL.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sustituyendo disposiciones relativas al número de Oficiales de distintos empleos en la escala jerárquica del Ejército.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 292|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

La ley número 6859 en vigencia para los ascensos en el Ejército establece en su artículo 1.° que los empleos de General de División, General de Brigada, Coronel y Teniente Coronel no podrán exceder de 6, 10, 40 y 60, respectivamente.

La actual organización territorial del Ejército sólo requiere cuatro Generales de División para atender el mando de igual número de regiones militares y que el límtie fijado para estos Generales como para los Coroneles y Tenientes Coroneles aparece excedido en 1, 1 y 2, respectivamente, en razón de ascensos extraordinarios otorgados según la ley número 5546 e interpretación y alcance de sus disposiciones por lo estatuído por el artículo 13 de la ley de ascensos arriba citada.

Por otra parte al limitar el efectivo a cada empleo, por su artículo 1.°, la ley de Ascensos no previó el número de Oficiales superiores correspondientes a la aeronáutica militar cuyas exigencias orgánicas y de mando crecen en proporción con los reales progresos del Instituto y las demandas de apoyo cada día más importantes, que habrá de prestar a las armas y servicios, aumentándose con él su responsabilidad de gobierno y dirección técnica.

Y contándose en los propósitos del Poder Ejecutivo, que cada arma y servicio cuente con la Dirección y mando pertinentes y que sea cual fuere la causa o disposición que motive una promoción, se ajuste ella invariablemente a los estrictos límites del número legal.

En virtud de cuanto se manifiesta precedentemente, el Poder Ejecutivo solicita de la Comisión Legislativa Permanente, la modificación del número legal de Oficiales Generales y Superiores, en el preciso sentir de reducir a 4 los Generales de División y aumnetar hasta 12, 44 y 65, respectivamente, los empleos de Generales de Brigada, Coroneles y Tenientes Coroneles.

Advierte el Poder Ejecutivo que es su propósito no efectuar ninguna promoción a General de División hasta tanto no exista vacante en el número establecido en el adjunto proyecto de ley que someto a consideración de este alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 1.° de la ley número 6859 por el siguiente:

"Los Oficiales de los distintos empleos que forman la escala jerárquica, no podrán exceder del número que a continuación se expresa:

Generales de División, 4.
Generales de Brigada, 12.
Coroneles, 44.
Tenientes Coroneles, 65.
Mayores, 120.
Capitanes, 220.
Tenientes, 210.
2.os Tenientes, 170.
Alféreces, 130.".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 24 de 1934.

ANDRES F. PUYOL.

5

Mensaje. Se devuelve observada una ley sobre cómputos de servicios militares

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 3 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Atento a que los Oficiales retirados han sido ampliamente contemplados, en cuanto pudo perjudicarles el pase a situación de retiro por edad, concediénodesles al efecto: la propiedad del empleo a los que eran graduados, bonificaciones proporcionales de 5 % a 20 % sobre el total de sus haberes, a aquellos cuyo cómputo de servicios pasara de treinta y alcanzara 40 años, con agregación de promoción al empleo inmediato superior, a los que excedieran de cuarenta y cinco años, reservándoseles asimismo el derecho a prestación de servicios en destinos civiles, con acumulación de asignaciones y de integrar los cargos de la Justicia Militar.

Sólo por excepción podría aparecer un Oficial al que no hubieren alcanzado alguno de esos beneficios y ello reconocería como causa su absoluta falta de aptitudes, su no prestación de servicio alguno en cuerpos de tropa y su casi constante permanencia en situación de reemplazo, para quien no correspondería una ley de excepción, que lo colocaría en ventajosas condiciones respecto de aquellos servidores de real actuación en el Ejército y de digno merecimiento por su asistencia a prolongadas campañas y participación en acciones de guerra, a quienes se les computó como dos cada año de servicios en ellas, mientras qué quedarían ahora, a la par de aquel servidor no actuante, acaso, en campaña alguna.

Para el caso de que esa Comisión Legislativa Permanente considere necesario mantener esa modificación al actual procedimiento legal de cómputo de servicios, cabe advertir que ello traerá aparejado la revisión total de los expedientes de retiro, como de los de pensiones causadas por militares y la consiguiente modificación de las asignaciones de unos y otros y liquidación de diferencias entre haberes percibidos y los que resultarían reconocidos con verdadero trastorno ésto del régimen de pensiones y desembolso de tan crecidas sumas, que de momento no calcula el Poder Ejecutivo, pero que no dejará de hacerlo oportunamente, al efecto de que se pueda estimar hasta donde pesaría en la rentas públicas.

Estos son los fundamentos que la Presidencia de la República para devolver observada la ley sancionada por esa Comisión Legislativa Permanente el 25 de Enero anterior.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — ANDRES F. PUYOL.

6

Decreto. Se nombra un Teniente Coronel Jefe del Batallón de Infantería número 6 y se destina otro de igual grado al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 16 de 1934.—Número 200|934.

Visto el oficio número 322 de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 6 al señor Teniente Coronel Baldomero Baudean, actual Ayudante del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Pase a prestar servicios en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército, de acuerdo con los términos del decreto de fecha 13 de Enero de 1933, el señor Teniente Coronel Carlos P. Maciá.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

7

Decreto. Se destina un Coronel al Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 297|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Defensa Nacional el Jefe de División del Estado Mayor del Ejército, señor Coronel Guillermo Buadas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

8

Decreto. Se nombra un Jefe honorario de los Servicios de Cirugía del Hospital Miliatr

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 298|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe honorario de los Servicios de Cirugía del Hospital Militar Central al señor doctor Alberto Mañé.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

9

Decreto. Se exonera a un Ayudante de Encargado de Psicoterapia, Rayos X y Masajes del Hospital Militar y se le sustituye.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 25 de 1934.—Número 278|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de servicio, al Ayudante de Encargado de Psicoterapia, Rayos X y Masajes del Hospital Militar Central, asimilado a Teniente, señor Francisco Martínez, sin que ello implique la pérdida del derecho a jubilación que pudiera corresponderle.

Art. 2.° Nómbrase en su reemplazo al Ayudante 2.° de Sanidad, asimilado a Alférez señor doctor Amílcar Casas Melo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

10

Resolución. Se nombra un Odontólogo honorario en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 235|934.

Vista la propuesta formulada en oficio número 334 por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Odontólogo honorario de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor doctor Bernardo Sureda.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

11

Resolución. Se destinan Capitanes a los Regimientos de Artillería a Caballo y Montada números 1

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 25 de 1934.—Número 278|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada en oficio número 379,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios, el señor Capitán Bolívar González, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al Regimiento de Artillería Montada número 1, y el señor Capitán Roberto R. Puig, de esta última unidad, al Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre retención de asignaciones de empleados, jubilados y pensionistas pertenecientes a la Asociación Nacional de Afiliados.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 22 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Asociación Nacional de Afiliados, con personería jurídica y constituída por empleados, jubilados y pensionistas, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y por empleados y obreros afiliados a la misma con derecho a jubilación, se presentó ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitando el otorgamiento del instrumento legal necesario, para iniciar su obra cooperativista y mutualista de acuerdo con los estatutos sociales cuya copia se acompaña.

Dicha asociación tiene como finalidades primordiales promover el mayor bienestar de los 35.000 afiliados que como resultado de la ley de 11 de Enero próximo pasado sobre extensión del sistema jubilatorio comprende en estos momentos la Caja referida.

A ese efecto, la entidad nombrada se ocupará de facilitar, por todos los medios posibles, el abaratamiento de la vida, de aumentar el poder adquisitivo de sus socios, de facilitarles créditos comerciales con los establecimientos que se hallen en condiciones regulares con la Caja, de garantir locaciones de fincas, de suministrar servicio médico, farmacéutico, jurídico, etc., y organizar parques de vacaciones, congresos y conferencias, de desarrollar y unificar en un común idealismo el espíritu de fraternidad y solidaridad social.

Las orientaciones funcionales de la asociación de la referencia armonizan acabadamente con los puntos de vista ya definidos por el Poder Ejecutivo con respecto al Instituto Jubilatorio.

Es notorio que el Consejo Directivo de la Caja integrado hace unos días ha sido formado exclusivamente por afiliados en actividad, en mérito a que el Poder Ejecutivo entiende que en la administración de los caudales jubilatorios deben intervenir los patrones, empleados y obreros que contribuyen con sus aportes a formarlos.

Pero también opina el Poder Ejecutivo, que la ley debe reservar a los afiliados pasivos una esfera especial de actividades, que en este caso sería la que precisamente persigue la Asociación Nacional de Afiliados, o sea, la protección económica y social de los afiliados y pensionistas, a fin de propiciar y desarrollar el mejoramiento físico e intelectual de ellos.

Es de toda evidencia que una Institución concebida con la orientación y las finalidades expresadas, cumple en cierto modo una función pública en bien del Estado, y del Instituto Jubilatorio, que el Gobierno debe facilitar por todos los medios a su alcance, sin perjuicio de mantener a la vez, como se propone en el proyecto adjunto, artículo 5.°, el contralor más estricto para defender el interés colectivo y los derechos personales de los afiliados.

Además de las ventajas expuestas, la Asociación Nacional de Afiliados, puede reportar ingentes beneficios para las finanzas de la Caja, dado que su propósito es orientar las compras y otras operaciones de sus afiliados hacia las empresas que funcionen en condiciones regulares con la expresada Institución, lo que puede aparejar en la práctica la mayor brevedad posible en las recaudaciones.

Para lograr estos enunciados, si bien la Asociación cuenta ya con un crecido número de adherentes, necesita una base de responsabilidad efectiva que inspire al comercio la debida confianza, y esa seguridad solamente podrá obtenerla logrando por medios eficaces la percepción de las cuotas correspondientes a las obligaciones que con ella pueden contraer los afiliados, hasta un límite juicioso que

en los estatutos respectivos se fija en el 20 % de las asignaciones para los créditos en general extendido hasta el 40 % en los casos de las fianzas de alquiler.

Ese respaldo de garantía que permitiría a la Asociación referenciada iniciar sólidamente sus operaciones, requiere la correspondiente autorización legislativa para efectuar los descuentos sobre los haberes respectivos de los asociados que correspondan a las cuotas de afiliación y a los créditos que contraigan, y el Poder Ejecutivo valorando toda la transcendencia de la obra social a desarrollar en provecho de una clase tan numerosa como meritoria, cuyas condiciones de vida reclaman su preferente apoyo, se considera en el caso de prestigiar y estimular esta encomiable gestión.

Las mismas prerrogativas que solicita la Asociación Nacional de Afiliados, fueron concedidas a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, a la Mutua Militar Uruguaya, a la Cooperativa Bancaria de Consumos, a la de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y a la Municipal que vienen desenvolviendo su acción con visible progreso, acusando un crecido volumen en el monto ascendente de sus importantes transacciones.

Por lo que se refiere a los asociados, la Asociación Nacional de Afiliados facilitará la solución de impotrantes problemas de economía doméstica y de perfeccionamiento físico e intelectual.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo espera quiera prestar sanción favorable al proyecto de ley adjunto.

Saludo a la Comisión Legislativa Permanente con la más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.**—CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para retener de las asignaciones de sus empleados, de los jubilados y pensionistas pertenecientes a la Asociación Nacional de Afiliados hasta el 20 % por concepto de los créditos que ellos mismos autoricen con la mencionada Asociación y hasta el 40 % tratándose de garantía de alquileres.

Art. 2.° Las empresas y patrones de empleados y obreros con derecho a jubilación, que pertenezcan a la Asociación Nacional de Afiliados, efectuarán las retenciones de sueldos y salarios que los empleados y obreros de la referencia convinieren con dicha Asociación, en iguales porcentajes que los establecidos en el artículo precedente.

Art. 3.° Las cuotas retenidas, ya sean por concepto de crédito, garantías de alquiler y afiliación social, no podrán exceder en ningún caso del 20 % para los créditos en general y del 40 % para responder a las fianzas de alquiler.

Art. 4.° El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay designará un Interventor permanente que ejercerá el contralor de las operaciones de la Asociación Nacional de Afiliados.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de pensión con motivo del fallecimiento de un funcionario policial en acto de servicio.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 30 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Es de pública notoriedad que el día 14 de Diciembre de 1933 fué muerto en Casupá, 6.° sección del Departamento de Florida, el Suboficial de policía don Felipe Veloz, al realizar un procedimiento dentro del desempeño de su deber.

En el seno de ese alto Cuerpo el legislador don César Urioste Olivera puso de manifiesto las circunstancias en que se había desarrollado aquel suceso, glosando la forma en que el Suboficial mencionado perdió su vida abnegadamente cayendo a manos de un infractor con decisión y valentía.

Dicho legislador destacó también la situación afligente en que Veloz dejó a su compañera Carmen Tripodi que compartió con el extinto una gran parte de su vida con fidelidad y honesta conducta y que indudablemente al no sorprenderle en forma inesperada su trágica muerte hubiera legitimado esa unión en tan supremo trance. Por tales conceptos fundó una iniciativa en el sentido de que el Poder Ejecutivo proyectara una ley contemplando la situación expuesta, acordando a la señora Tripodi una pensión de acuerdo con los servicios y sueldos percibidos por ese malogrado funcionario.

El Poder Ejecutivo tiene un criterio restrictivo en cuanto al otorgamiento de nuevas pensiones por gracia especial, pero considera digno de excepción el caso presente, por tratarse del sacrificio de una vida en defensa del orden público y como un premio al valor funcional y acto de reparación fundado en principios de solidaridad y justicia social.

En consecuencia, tiene el honor de someter a esa Comisión Legislativa Permanente, para su sanción, el adjunto proyecto de ley. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen Tripodi, una pensión de quinientos treinta y ocho pesos anuales ($ 538.00) que percibía como sueldo íntegro su causante el Suboficial de Policía Rural del Departamento de Florida don Felipe Veloz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

14

Decreto. Se dan disposiciones para el ejercicio de funciones inspectivas por la Comisión Especial de Defensa contra las Toxicomanías y Contralor del Tráfico de Estupefacientes.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y de acuerdo con lo establecido en la ley de 12 de Enero de 1934,

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del 15 de Febrero de 1934, los señores miembros y el señor Secretario de la Comisión Especial de Defensa contra las Toxicomanías y Contralor del Tráfico de Estupefacientes, podrán ejercer funciones inspectivas, para lo cual serán munidos, por el Ministerio de Salud Pública de una credencial debidamente autorizada, que les dará derecho a proceder ejecutivamente y a solicitar el concurso de la fuerza pública con fines represivos, cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.—F. GHIGLIANI.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 24 de Enero de 1934.

Ordenes de pago

1—Resolución expidiendo dos contra la Tesorería General de la Nación una a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 79.335.66, importe del 30 o|o que le corresponde a la misma de acuerdo con la ley número 8049 (artículo 21) y otra por la cantidad de $ 52.890.44, importe del 20 o|o que le corresponde percibir de acuerdo con lo que establece la citada ley y artículo sobre economías en sueldos y compensaciones militares del Ejército y la Armada producidas durante el ejercicio 1930|31. (4682|933).

2—Resolución expidiendo una a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 120.00, importe que demandará la composición e impresión del material que falta para la terminación del "Diario de la Escuadra del Almirante Brown durante la guerra contra el Brasil de 1826-1828". (2895|933).

3—Resolución expidiendo una a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 9.494.95 para atender el déficit de la citada institución hasta el 31 de Diciembre último con cargo a la ley número 7284 que figura en la planilla "Diversos créditos" del Presupuesto General de Gastos. (63|934).

4—Resolución librando una a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 1.133.48 destinada a abonar los jornales de la 1.a quincena del mes en curso del personal que trabaja en la conservación de boyas, balizas, ajuste de aparatos y fabricación de gas acetileno. (211|934).

5—Se autoriza a la Dirección de Radio comunicaciones para que entregue a la Inspección General del Ejército $ 850.00 que tomará de sus proventos a fin de poner en uso varias estaciones radioeléctricas del Batallón de Ingenieros número 4 y Escuela Militar. (263|934).

Privilegios de paquete

6—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor finnlandés de carga denominado "Mercator" de la agencia marítima J. R. Williams. (161|934).

7—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor panameño de carga denominado "Mount Athos" de la agencia marítima Wilson Sons y Co. Ltd. (158|34).

8—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Southgate" de la agencia marítima Houlder Brothers y Co. Argentina Ltd. (176|934).

9—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Bradburn" de la agencia marítima Mann George Depots Ltd. (159|934).

10—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor panameño de carga denominado "Ekaterine Nicolaou" de la agencia marítima Houlder Brothers y Co. Argentina Ltd. (177|934).

11—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor noruego de carga denominado "Koll" de la agencia marítima West India Oil Company. (160|934).

12—Resolución concediendo la categoría "A" al vapor japonés de pasajeros y carga denominado "Africa Maru" de la agencia marítima Mann George Depots Ltd. (178|934).

13—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor sueco de carga denominado "Adela" de la agencia marítima Wilson Sons y Co. Ltda. (180|934).

14—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor chileno de carga denominado "Antofagasta". (254|934).

15—Resolución concediendo la categoría "C" al vapor argentino denominado "Astra". (253|934).

Mensajes

16—Se remite a la Comisión Legislativa Permanente adjuntando un proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 1.o de la ley número 6859 relativo al número de Oficiales que formarán la escala jerárquica.

17—Se remite a la Comisión Legislativa Permanente adjuntando proyecto de ley por el que se sustituye el parágrafo 4.o del artículo 22 de la ley 6868 relativo al retiro de tropa y se eleva al 6 o|o el Montepío militar que actualmente abona la clase de tropa.

18—Se gestiona el aumento de los haberes correspondientes al personal de tropa del Ejército de acuerdo con el cuadro adjunto.

19—Decreto nombrando Jefe honorario de los Servicios de Cirujía del Hospital Militar Central al señor doctor Alberto Mañé.

20—Decreto exonerando al Ayudante de Encargado de Psicoterapia, Rayos X y Masajes del Hospital Militar Central, asimilado a Teniente, señor Francisco Martínez y nombrando en su reemplazo al Ayudante 2.o de Sanidad, asimilado a Alférez señor doctor Amílcar Casas Melo.

21—Decreto nombrando Jefe del Batallón de Infantería número 6 al Teniente Coronel Baldomero Baudean y pasando "Agregado" al Estado Mayor del Ejército al señor Teniente Coronel Carlos P. Maciá. (200|934).

22—Resolución pasando a "Disponibilidad" y agregado a la Inspección General del Ejército al señor Teniente Coronel Eduardo Montautti. (240|934).

23—Decreto disponiendo el pase en comisión a este Ministerio del Jefe de División del Estado Mayor del Ejército señor Coronel Guillermo Buadas.

24—Decreto nombrando Odontólogo honorario del Servicio de Sanidad al señor doctor Bernardo Sureda. (235|34).

25—Se expide a favor de la señora

25—Se expide cédula de pensión a favor de la señora Rogelia Aquino de Romero, en su calidad de viuda del ex Corneta retirado Isabelino Romero. (Número 4418|33).

26—Se expide cédula de pensión a favor de la señora Andrea Cabrera de Fuentes, en su calidad de viuda del 2.o Teniente retirado Indalecio Fuentes. (Número 4288|3).

27—Resolución otorgando a la señora Carmen F. Fernández de Palleja una pensión mensual de $ 193.60, sujeta a la ley número 81. (Número 4539|933).

28—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al ex soldado Miguel Guevara. (9-G-Abril|932).

29—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al soldado Julián Monzán.

30—Decreto ampliando el artículo 1.o del decreto de Setiembre 9 de 1932, por el cual se fija el monto de los recursos que deben poseer los extranjeros que deseen entrar al país. (Número 25|932).

31—Decreto modificando el inciso 2.o del artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, en la parte pertinente a la edad de ingreso al Curso de Aspirantes. (Número 31|934).

32—Decreto disponiendo que la calificación del señor Inspector General del Ejército es función privativa del señor Presidente de la República por intermedio de su Ministro de Defensa Nacional.

33—Decreto declarando no comprendidos en los decretos de 25 de Abril de 1933 y 28 de Diciembre del mismo año, a los coleccionistas de armas, reconocidos oficialmente como tales.

34—Resolución no haciendo lugar a la solicitud del maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 13, asimilado a Alférez, Angel R. Pignata, gestionando aumento de sueldo. (Número 2570|933).

35—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Teresa Carámbula la suma de $ 1.528.27, por concepto de diferencias de pensión. (13-C-Agosto|930).

36—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor Capitán retirado Federico Lenz para que se le declare comprendido, al solo efecto del retiro, en el decreto de Abril 28 de 1933 y se le conceda el empleo de Mayor. (N.o 193|934).

37—Resolución manteniendo la resolución de Diciembre 11 de 1928, por la que se desestima la gestión del ex Cabo Mario Machado, en la que pretendía ampararse a los beneficios de la ley número 6868 de Febrero 1.o de 1919. (7-M-Febrero|29).

Despacho del señor Ministro

Enero 25 de 1934

1—Comisión Calificadora — Eleva la Lista de Ascensos para el año 1934, formulada de acuerdo con el artículo 24 de la ley número 6859. — Enterado, devuélvase.

2—Comisión Calificadora — Comunica la eliminación de la Lista de Ascensos para el año 1934 del Mayor Antonio Alem, de acuerdo con el artículo 15 de la ley número 6859. — Enterado, devuélvase.

3—Inspección General del Ejército — Eleva cuadro de las vacantes existentes en los distintos empleos de la escala jerárquica. — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, solicitando autorización para volar sobre el territorio de la República al señor Richard C. Dupont, acompañado de la señorita Alice F. Dupont. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores manifestándole que este Ministerio no ve inconveniente en acceder a lo solicitado dentro de las condiciones establecidas en el informe de la Escuela Militar de Aviación a fojas 3.

5—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Remite hojas numeradas del 1 al 8, conteniendo las firmas autorizadas de esa Caja. — Téngase presente y archívese.

6—Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado acerca de una publicación aparecida en el diario "La Idea" de Carmelo, en Abril de 1929. — Vuelva a la Dirección de la Armada a efecto de lo solicitado.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite varias notas y documentos de la Comisión Internacional de Navegación Aérea, enviada por la Legación del Uruguay en Francia. — Con las notas y documentos adjuntos, pase a la Inspección General del Ejército a los efectos pertinentes.

Enero 26 de 1934

1—Agencia Marítima Dodero S. A. — Solicita permiso para desembarcar en tránsito para el Paraguay de 117 toneladas de cartuchos de seguridaad, venidos por el vapor holandés "Salland", procedente de Hamburgo. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado correspondiente, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y cumplido que fuere, archívense estos antecedentes, previa reposición.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota enviada por la Legación Británica, relativa a la visita que efectuará a puertos uruguayos, el buque "Eaxeter", y solicita que en su visita a Punta del Este del 5 al 30 de Enero, se le autorice hacer ejercicios de tiro al blanco y que para dichos ejercicios se efectúen con blancos flotantes, como asimismo pide se autorice para que los dos aviones que trae el buque, puedan volar en Montevideo y Punta del Este. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestándole que no existe inconveniente en accederse a lo solicitado.

3—Carlisle y Cía. — Solicita rectificación a un permiso concedido por este Ministerio con fecha Enero 23 de 1934, para despaachar y transbordar de lancha a vapor varios cajones conteniendo gelatina, gelignita y detonita, etc., que por error declararon en el peso kilos de más. — Hágase la salvedad pertinente en el certificado presentado, comuníquese a las Jefaturas de Policía de Montevideo y de Colonia y cumplido que fuere, archívense estos antecedentes.

4—Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. — Solicita permiso para despachar 38 cajones de fulminantes para cartuchos de caza, llegados por la lancha argentina "Centaura", procedente de Buenos Aires. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, y cumplido que fuere, archívense estos antecedentes previa reposición.

5—Capitanía General de Puertos — Comunica el cese de matrícula de la lancha a nafta denominada "Rose Marie". —Enterado, archívese.

6—Gregorio Benítez, Sargento — Retiro. — Habiéndose operado la prescripción extintiva de acuerdo con el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Hace saber que la Legación de Italia comunicó que el proyectado vuelo Roma-Buenos Aires de los aviadores italianos Francis Lombardi y Franco Mazzotti, se iniciará en Roma el 27 del corriente y que se prevé que el aeroplano volará sobre el territorio nacional el 29 del actual. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

8—Ministerio de Industrias — Solicita se recuerde a las reparticiones dependientes de este Ministerio, el cumplimiento del decreto 24 de Abril 1933, por el que se dispone la adquisición directa y obligatoria de los productos del Ancap. — Transcríbase en las dependencias, publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

9—Máxima Sierra de Gómez — Nueva cédula de pensión. — Tratándose de una pensión graciable, expídase en el sellado correspondiente copia de la ley 4350, la cual le servirá de cédula de pensionista.

10—Servicio Hidrográfico — Solicita el cese de un radiofarista y su reemplazo. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Enero 27 de 1934

1—Inspección General del Ejército — Eleva la relación de fuerzas efectivas, que tenían las Unidades y Escuelas el 15 del corriente mes. — Enterado, archívese.

2—Christophersen Hnos. — Solicita la liberación de una multa por haber infringido la disposición del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1932. — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole quiera proceder en la forma aconsejada por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe. — Archívese.

3—María B. de Revuelta — Solicita se le expida una nueva cédula de pensionista. — Tratándose de una pensión graciable, expídase en el papel sellado correspondiente copia de la ley número 3109, la cual le servirá de cédula de pensionista.

4—Teodora G. Alvarez de Siri — Solicita el desglose de las partidas que corren agregadas de este expediente, a fin de efectuar rectificación pertinente de la partida de matrimonio del ex sargento retirado Florencio Agapito Siri. — Desglósense las partidas solicitadas para la rectificación pertinentes y dejándose debida constancia en el expediente entréguese a la interesada bajo recibo; y fecho, reténgase en la carpeta respectiva hasta su oportunidad.

5—Inspección General del Ejército — Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas. — Eleva las listas de ascensos para el año 1934. — Enterado, archívense.

6—Capitanía General de Puertos — Remite copia de certificados de matrículas. — Enterado, archívese.

Enero 29 de 1934

1—María Eugenia Revuelta — Solicita se le entregue la cédula de pensionista graciable que goza desde el año 1913. — Tratándose de una pensión graciable, expídase en el papel sellado correspondiente, copia de la ley número 4738, la cual le servirá de cédula de pensionista.

2—Manuel Clodomiro Rocha, Teniente — Licencia por 15 días y autorización para trasladarse a Colón (República Argentina). — Autorizado, devuélvase.

3—Varela, Radio y Cía. — Solicitan permiso para despachar 30 cajones de cartuchos, para revólvers, que llegarán el 29 del corriente por vapor alemán "Monte Pascoal", procedente de Hamburgo. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, y cumplido que fuere archívense estos antecedentes, previa reposición.

4—José P. Alsina, Corneta en "comisión" en el Servicio Fotográfico — Licencia por 20 días. — Concedida, notifíquese y vuelva a la 7.a sección, a efecto de ser agregada al respectivo legajo personal.

5—Dorner y Bernitt — Solicita permiso para desembarcar e introducir a depósito 30 cajones conteniendo cartuchos cargados, que vendrán por el vapor alemán "Monte Pascoal", procedente de Hamburgo. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado correspondiente, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, y cumplido que fuere, archívense estos antecedentes, previa reposición.

6—Intendencia Municipal de Artigas —Comunica que le es imposible acceder al pedido formulado por el Instituto Geográfico, debido a lo precario de las finanzas de este Municipio. — Pase a la Inspección General del Ejército.

7-8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número (en Durazno) por compra de víveres y leña para el Regimiento de Caballería número 2. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 9, por compras de lamparillas eléctricas. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública en Canelones, para adquirir víveres frescos y leña para el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Enterado, devuélvase, debiendo oportunamente elevar la planilla de costo respectiva.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número en Artigas, por compra de víveres frescos y leña, para el Regimiento de Caballería número 6. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número en Santa Clara de Olimar, por compra de pan y galleta para el Regimiento de Caballería número 7. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número en Treinta y Tres y Vergara, por compra de víveres frescos, para el Batallón de Infantería número 6 y destacamento en Vergara. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Enero de 1934.

Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente solicitando autorización para disponer de un millón de pesos de títulos de la Deuda de Obras Públicas de 1933 con destino a cancelar los créditos pendientes hasta el 31 de Diciembre del mismo año provenientes de leyes para combatir la desocupación, y constituir con el remanente un fondo aplicable a la prosecusión de un plan de obras de auxilio para 1934 con la misma finalidad.

—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente y proyecto de ley otorgando pensión por gracia especial a la señora Carmen Tripodi, viuda del funcionario policial Felipe Veloz, muerto en acto de servicio a manos de un infractor.

—Decreto reglamentando la contrastación de los contadores de gas a cargo del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.

—Decreto que concede 10 días de prórroga a la vista acordada a los funcionarios comprendidos en el sumario de la Administración de Correos y Telégrafos.

—Cúmplase a la ley que obliga a Bancos, Instituciones de Crédito, Registros y Oficinas Públicas a proporcionar toda clase de informes a las distintas Cajas de Jubilaciones y al Instituto de Pensiones a la Vejez.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Febrero de 1934

Trámite administrativo — Montemuro Pascual V., jubilación. Presidencia de la República, decreto relativo a diversas medidas adoptadas para reprimir el contrabando. Presidencia de la República, antecedentes sobre publicación de reformas de estatutos de Sociedades Anónimas en el "Diario Oficial". Ascúe y Lateulade, cuenta. Un exhorto en causa por estafa. Moisés Elías, cuenta. Carlos A. Barboza, denuncia. Un exhorto en causa por malversación de fondos públicos. Strada Fernando con María L. Rodríguez, exhorto. Asamblea Deliberante, mensaje relativo a denuncias formuladas contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones. Un exhorto en antecedentes formados con motivo del suicidio de un súbdito inglés. Colonia. Intendencia Municipal contra Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, denuncia. Un exhorto en autos seguidos por quiebra. Balbela Dionisio Miguel, posesión de estrados. Santurio de Presentado Dorotea, denuncia. Oficina de Protocolos. Exposición relativa al protocolo del escribano Dionisio Trujillo. Oficina de I. y E. Médico-Legales. Estados mensuales. Omar Guarch, solicitud. Moretti Andrés, jubilación. Aldina L. de Rodríguez, pensión. Enrique Palomeque, jubilación. Núñez Gregorio, jubilación. Lacoste Cazenave M., jubilación. Mujica Liborio, jubilación. Medina Félix E., jubilación. González Carmelo, jubilación. Núñez Dionisio H., jubilación. Fuentes Pedro V., jubilación. Santiago J. Díaz, jubilación. Carlos B. Gallo, jubilación. Palmas Juan S., jubilación. Juzgados Letrados: de Instrucción de 1.er turno y Departamental de Paysandú y Durazno. Movimiento habido. Colonia, Actuario del Juzgado Letrado Departamental. licencias. Díaz Angel T., cuenta.

Libertades condicionales — Providencias de trámite, 18.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 14. Interlocutorias, 18.

Secretaría, movimiento habido. — Oficios librados, 78. Telegramas, 16. Cuadernos de protocolo, rubricados, 8; revisados, 6.—Fermín Garicoits, Secretario.

(ACUERDOS. — N.o 1637): En Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con la legislación vigente declaraba abiertos, desde la fecha, los Tribunales y Juzgados de la República, procediéndose luego a elección de Presidente de la Corte por el año judicial, resultó designado el señor Ministro doctor don Abel C. Pinto.

Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. —Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

(N.o 1638): En Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, al actual Secretario de la corporación doctor Fermín Garicoits, y en reemplazo de éste, al doctor José María Piñeyro.

Que se comunique, anote y publique. —Y firma la Alta Corte de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de Febrero de 1934

Alfredo Cruz Díaz, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Josefina Pose de Gestido, oriental, 55 años, casada, Brito del Pino 1222.

Ana María Martínez, oriental, 16 meses, G. Ramírez 1926.

Margarita Ramos de Calleriza, oriental, 87 años, viuda, Garibaldi 2041.

María Fernández, española, 66 años, viuda, Sanguinetti 2335.

Humberto Zito, oriental, 18 años, soltero, Guadalupe 1674.

Raúl Ramírez, oriental, 11 meses, Maetano 3233.

Celestino González, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Laura Díaz, oriental, 4 meses, Emilio Raña 3490.

Sara Expósito, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Adela Renée Santos, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Carmen Lavagnini de Lambruschini, italiana, 77 años, viuda, San Salvador 1492.

María Seris de Sitvin, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Víctor Fernández, español, 57 años, viudo, Hospital Maciel.

José Pasuc, polaco, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

María Senese de Thiers, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Pedro Agnese, oriental, 70 años, viudo, Reconquista 307.

Basilisia Rodríguez de Loetti, oriental, 60 años, casada, Uruguay 1739.

Día 2 de Febrero de 1934

Benigno Pautin, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.

Adolfo Pus, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ramona Santos, oriental, 40 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Carmelo Machado, oriental, 59 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Julio César de los Reyes, oriental, 5 meses, Propios 13.

Tomás Techera, oriental, 24 años, casado, E. Martínez 2142.

Francisco Arrospide, oriental, 26 años, soltero, Hocquart 1972.

Juan Carlos Pérez, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pasteur.

Alcira Freitas, oriental, 33 años, Hospital Vilardebó.

Pedro Elías Pérez, argentino, 35 años, casado, M. Carlos 61.

José Miguel Amena, oriental, 17 meses, Darwin 3505.

Myrian Visconti, oriental, 2 meses, avenida Centenario 3007.

Etelvina Piedra de Gonella, española, 60 años, viuda, Isidoro de María 1383.

Román Saavedra, oriental, 19 años, soltero, D. Costa 4369.

Santiago Agazzi, italiano, 73 años, casado, camino Carrasco 101.

Josefina Benítez de Benítez, oriental, 90 años, viuda, Durazno 1394.

María A. Garridó de Porto, española, 63 años, viuda, esta sección 12.a.

Ricardo Suárez Mayol, oriental, 35 casado, Morales sin número.

Angel Capay, italiano, 52 años, casado, Hospital Vilardebó.

Juan María Fauqué, francés, 81 años, viudo, Maciel 1393.

Manuela Cornelia Ema Pence de la Segra, oriental, 74 años, Sarandí 506.

Manuel Alvarez, español, 82 años, viudo, Yi 1580.

María Justina Clavera de Ros, oriental, 88 años, viuda, Juan Paullier 1155.

Antonio Gastón Delgado, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca, 15.a sección.

Día 3 de Febrero de 1934

Juan Quagliata Tancredo, oriental, soltero, E. Muñoz 19.

Lorenzo Basignana, italiano, 87 años, soltero, Lorenzo Fernández 1975.

María Amorini, oriental, 24 años, soltera, Lallemand, 1621.

Olegaría Rodríguez de Silveira, brasileño, 60 años, casada, J. Ortiz 10.

Inés Mazzey, oriental, 9 meses, F. Rodríguez 3037.

María Vallana, italiana, 42 años, soltera, Escuela de Nurses.

Ubaldina Vieira de Britos de Coelho de Oliveira, oriental, 69 años, viuda, Brandzen 2223.

Ricardo Espalter Domínguez, oriental, 42 años, casado, Patria 1054.

Walter Peralta, oriental, 8 meses, General Prim 3060.

Ramón Barrera, oriental, 13 días, J. Barrios 35.

María Castro Meinipe, oriental, 29 meses, Cairoli 1980.

Walter Díaz, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Teresa Bonave de Esteves, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Donato Caballero, oriental, 7 meses, Guenoa 12.

Víctor Hugo Palleiro, oriental, 6 meses, Hospital de Niños.

Hilda Malo, oriental, 5 meses y medio, Hospital Pedro Visca.

María del Carmen Monteleone, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.

Ramón Gerardo Domínguez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Wanda Wesler, oriental, 6 meses y medio, Casa del Niño.

Angela Núñez, oriental, 16 meses, Durazno 1455.

Clotilde Barrios de Silva, oriental, 17 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Lahore, francés, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Mariano Henderson, oriental, 50 años, casado, Defensa 2008.

Manuel Martínez Santiso, español, 52 años, casado, Aréchaga 3415.

Ernesto Bogani, italiano, 73 años, casado, Guaraní 1368.

Enrique Guassardo, oriental, 5 meses, Cerro Largo 1322.

Rafael Ferrara, italiano, 66 años, casado, Hopital Italiano.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

Comisión L. Permanente, continuación de la 22.ª sesión

1	Prosecretario de Gerencia	"	170.00
1	Subtesorero	"	170.00
2	Encargados de División a $ 170 cada uno	"	340.00
1	Especialista en Análisis	"	160.00
1	Adscripto a la Gerencia (se sup. al vacar)	"	150.00
2	Ayudantes de Ingeniero a $ 150 cada uno (uno se suprime al vacar)	"	300.00
1	Adscripto a la Secretaría del Directorio	"	150.00
1	Subjefe División de Combustibles	"	150.00
1	Especialista en Lubricantes	"	150.00
2	Inspectores a $ 150 cada uno (al vacar pesos 120 cada uno)	"	300.00
1	Encargado de Desnaturalización	"	150.00
1	Subencargado de Destilación	"	150.00
1	Encargado Oficina Habilitación y Pago de Presupuesto	"	140.00
3	Oficiales 1.os a $ 140 cada uno	"	420.00
1	Cajero	"	140.00
1	Encargado de Cuentas Corrientes Moneda Extranjera (al vacar $ 110)	"	140.00
2	Guardaalmacenes a $ 135 cada uno	"	270.00
9	Oficiales 2.os a $ 125 cada uno	"	1.125.00
11	Inspectores a $ 120 cada uno	"	1.320.00
2	Ayudantes (Expedición) a $ 120 c|u.	"	240.00
2	Idem (Combustibles Capital) a $. 120 c|u.	"	240.00
1	Jefe de Garage	"	120.00
2	Inspectores Ayudantes - Agrónomos a pesos sos 120 cada uno	"	240.00
2	Capataces de 1.a a $ 120 cada uno (al vacar $ 100 cada uno)	"	240.00
1	Inspector - Fiscal (Contador)	"	150.00
1	Encargado del Registro de Firmas y Contratos	"	130.00
3	Tenedores de Libros (Encargados División) a $ 125 cada uno	"	375.00
5	Tenedores de Libros a $ 110 cada uno	"	550.00
1	Ayudante (Surtidores y Vales)	"	110.00
1	Ayudante (Combustibles Agrícolas)	"	110.00
1	Cajero (La Teja)	"	100.00
1	Informante	"	100.00
1	Encargado de Cambios	"	100.00
3	Dactilógrafos - Taquígrafos a $ 100 c|u.	"	300.00
1	Cobrador	"	100.00
1	Estadígrafo	"	100.00
1	Inspector	"	100.00
4	Ayudantes a $ 100 cada uno	"	400.00
1	Mecánico (Encargado del Taller)	"	100.00
1	Mecánico de Surtidores (al vacar $ 85)	"	100.00
2	Mecánicos a $ 100 c|u. (al vacar $ 85)	"	200.00
3	Capataces de 1.a a $ 100 cada uno (al vacar $ 95 cada uno)	"	300.00
1	Químico	"	100.00
1	Sobrestante	"	100.00
1	Ayudante de Guardaalmacén	"	100.00
2	Dibujantes a $ 90 c|u. (uno se suprime al vacar)	"	180.00
2	Destiladores a $ 90 cada uno	"	180.00
2	Maquinistas - Foguistas a $ 90 cada uno	"	180.00
3	Capataces de 2.a a $ 90 cada uno (al vacar $ 85 cada uno)	"	270.00
2	Toneleros a $ 90 cada uno	"	180.00
1	Auxiliar (Encargado Sec. Presupuesto)	"	90.00
2	Auxiliares (Encargados de Cuentas Corrientes) a $ 90 cada uno	"	190.00
1	Auxiliar (Encargado de Costos)	"	90.00
1	Ayudante de 2.a Sec. Técnica Agronómico)	"	90.00
1	Guardaportón	"	85.00
1	Capataz de 3.a (al vacar $ 80)	"	85.00
3	Inspectores - Cobradores Surtidores a pesos 80 cada uno	"	240.00
1	Cobrador	"	80.00
91	Auxiliares a $ 80 cada uno	"	7.280.00
1	Encargado Depósito de Utiles (Departamento de Compras)	"	80.00
1	Ayudante - Foguista	"	80.00
1	Ayudante - Destilador	"	80.00
4	Ayudantes a $ 80 cada uno	"	320.00
3	Soldadores a $ 80 cada uno	"	240.00
1	Apuntador (se suprime al vacar)	"	80.00
13	Serenos a $ 80 cada uno	"	1.040.00
1	Encargado del Depósito de Materiales	"	80.00
1	Herrero	"	80.00
2	Carpinteros a $ 80 cada uno	"	160.00
3	Electricistas a $ 80 cada uno	"	240.00
1	Oficial Albañil	"	80.00
1	Canastero	"	80.00
2	Vendedores de Fuel Oil y Gas Oil a $ 75 cada uno y comisión	"	150.00
4	Vendedores de Nafta a $ 75 c|u. y comisión	"	300.00
2	Idem de Lubricantes a $ 75 c|u. y comisión	"	150.00
21	Chauffeus a $ 75 c|u. (al vacar $ 70 c|u.)	"	1.575.00
3	Vendedores de Kerosene a $ 70 cada uno y comisión	"	210.00
3	Mozos de Laboratorio a $ 70 cada uno	"	210.00
2	Ayudantes Soldadores a $ 70 cada uno	"	140.00
1	Apuntador	"	70.00
1	Bombero (al vacar $ 50 y comisión)	"	85.00
70	Bomberos a $ 50 c|u. y comisión	"	3.500.00
1	Lavador	"	70.00
2	Peones - Mecánicos - Engrasadores a $ 70 cada uno	"	140.00
2	Peones de Transporte a $ 70 cada uno	"	140.00
1	Peón Plomero	"	70.00
101	Peones a $ 70 cada uno	"	7.070.00
		$	44.150.00

Personal de Servicio. (Sueldos)—

1	Conserje	$	90.00
1	Conserje	"	80.00
1	Guardián	"	80.00
2	Serenos a $ 80 cada uno	"	160.00
1	Motociclista	"	70.00
2	Telefonistas a $ 70 cada uno	"	140.00
10	Porteros a $ 70 cada uno	"	700.00
4	Porteros Limpiadores a $ 70 cada uno	"	280.00
1	Mensajero	"	70.00
7	Mensajeros a $ 50 cada uno	"	350.00
		$	2.020.00

Resumen de sueldos

	Mensual	Anual
Directorio	$ 1.760.00	$ 21.120.00
Oficinas y Plantas	" 44.150.00	" 529.800.00
Personal de Servicio	" 2.020.00	" 24.240.00
	$ 47.930.00	$ 575.160.00

Gastos—

	Anual
Intereses Bancarios	$ 40.000.00
Muebles, Utiles de Oficinas	" 50.000.00
Alquileres	" 40.000.00
Propaganda	" 24.000.00
Movilización de Personal	" 120.000.00
Materiales de Laboratorios	" 6.000.00
Biblioteca	" 2.400.00
Servicio Patronal, Caja de Jubilaciones	" 45.000.00
Gastos Ensayos Selección Maíz y Cultivo de Ricino	" 6.000.00
Investigaciones sobre Alcoholes y Aceites	" 8.400.00
Búsqueda de Yacimientos Petrolíferos	" 36.000.00
Servicio Médico	" 2.400.00
Servicios Jurídicos	" 3.600.00
Vigilancia y Seguridad	" 12.000.00
Servicios de Represión del Contrabando, Fabricación clandestina de Bebidas, Fraudes en Alcoholes, etc.	" 18.000.00
Imprevistos y Extraordinarios	" 60.000.00
Instalación y funcionamiento de Sucursal en el Interior	" 20.000.00
Por pago de Personal Eventual y Extraordinario	" 49.600.00
	$ 435.400.00

Art. 2.o La liquidación de las dietas, sueldos y gastos pertenecientes al mes de Diciembre de 1933, se hará de conformidad con las partidas fijadas en el presupuesto a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Prorrógase por el mes de Noviembre de 1933, el presupuesto vigente al 31 de Octubre del mismo año y autorízase al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para financiar los rubros de sueldos y gastos correspondientes a los meses de Julio a Noviembre último, con las economías que obtenga por la aplicación del artículo 2.o.

Art. 4.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para invertir de sus rentas, hasta la cantidad de quinientos pesos mensuales para contratación de un técnico con destino a la Planta de Alcoholes.

Art. 5.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol

y Portland, para hacer las trasposiciones de rubros que sean necesarias para el mejor funcionamiento de sus servicios.

Art. 6.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos mensuales, en el arrendamiento de una destilería de alcohol y de seis mil pesos, también mensuales, en su funcionamiento, desde la fecha en que comience la explotación de la misma.

Art. 7.o El ejercicio económico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, abarcará el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre, debiendo cerrarce el balance que corresponde al ejercicio 1933, el 31 de Diciembre de dicho año.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

9

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MALNE. — Está en Sala desde hace bastante tiempo, el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, que asiste a las deliberaciones de este Cuerpo a fin de que se consideren los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de hoy con los numerales 6, 7 y 8.

Solicito de los señores miembros de la Comisión Permanente, se dignen alterar la orden del día, para que estos asuntos que no llevarán discusión de ninguna naturaleza, sean considerados de inmediato.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?...

Yo adhiero a la moción, pero con el agregado de que después que se hayan considerado los asuntos a que se ha referido el señor Legislador, se trate también el que lleva el numeral 2, prorrogándose la sesión, si el tiempo no alcanzara, aunque no habrá necesidad de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Reyes Molné con la modificación propuesta por el señor Legislador Bonnet.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

SEÑOR SUAREZ. — Yo he votado afirmativamente, pero debo hacer notar que se me ha pedido por parte de un señor Legislador que solicitara el pase del asunto que está en segundo término a Comisión, porque no tiene informe y porque él desea intervenir en el debate.

SEÑOR BONNET. — Al considerarse el asunto se verá si es necesario o no el informe de la Comisión.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto sobre contribución de 10.000 pesos por el Banco de Seguros, para las Pensiones a la Vejez.

(Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 12 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Tengo el honor de someter a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se deja sin efecto la contribución de $ 10.000.00 a Rentas Generales, determinada por la ley de Presupuesto General de Gastos y a cargo del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y los servicios de la Deuda Consolidada Interna 1933, 1.a Serie, entregada en caución para pago de pensionistas por los meses de Setiembre, Octubre y parte de Noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo considera que, mientras exista el déficit actual en el fondo de Pensiones a la Vejez, corresponde eximir al mencionado instituto de las expresadas cargas, por tratarse de un organismo de asistencia social cuyas finanzas, como es notorio, atraviesan por difíciles momentos, reclamando medidas severas, tanto en la restricción de los gastos, como en el reajuste y contralor de los beneficios que otorga, habiéndose hecho ya prácticas las primeras de las economías expresadas al aprobarse el nuevo presupuesto.

Dejando fundado en estos términos el adjunto proyecto de ley, me complazco en saludar a esa Asamblea Deliberante con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en uso de sus facultades de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase la disposición contenida en el artículo 3.o, inciso 9.o, de la ley número 7819, del Presupuesto General de Gastos, que dice así: "El Banco de Seguros verterá a Rentas Generales por concepto de sueldos de empleados, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) con cargo al producido del impuesto de Pensiones a la Vejez."

Art. 2.o Queda asimismo a cargo del Estado el servicio de Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada al Banco de Seguros del Estado, ley Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933, para cubrir el déficit acumulado de dicha institución.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Octubre 11 de 1933.

CESAR CHARLONE.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha estudiado el mensaje de fecha 12 de Octubre de 1933, por el que se somete a la consideración de la Asamblea Deliberante un proyecto de ley dejando sin efecto la contribución de $ 10.000.00 que el Banco de Seguros del Estado con cargo al producido del Impuesto de Pensiones a la Vejez, deberá verter a Rentas Generales y declarando de cargo del Estado el servicio de la Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada en caución para pago de pensionistas por los meses de Setiembre, Octubre y parte de Noviembre de 1932, y se apresura a aconsejar a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación del proyecto adjunto.

Las razones se hallarán enjundiosa y sintéticamente expuestas en el aludido mensaje, pero sobre todo vuestra Comisión considera que la situación de verdadera penuria económica del Instituto de Pensiones a la Vejez son notoriamente conocidas por parte de los señores Legisladores para no abundar en mayores fundamentos.

Sala de la Comisión, Diciembre 20 de 1933.

Guillermo Stewart Vargas, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Luis de León. — Alberto Puig.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la disposición contenida en el artículo 3.o, inciso 9.o, de la ley número 7819, de Presupuesto General de Gastos, que dice así: "El Banco de Seguros verterá a Rentas Generales por concepto de sueldos de empleados, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), con cargo al producido del impuesto de Pensiones a la Vejez".

Art. 2.o Queda asimismo a cargo del Estado el servicio de Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada al Banco de Seguros del Estado, ley Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933, para cubrir el déficit acumulado de dicha institución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 20 de 1933.

Guillermo Stewart Vargas, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Luis de León. — Alberto Puig."

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a decir dos palabras, simplemente.

Es notorio que el actual Gobierno recibió las pensiones a la vejez con 2.300.000 pesos de atraso y 2.500.000 de déficit. Las pensiones a la vejez se han pagado regularmente, a costa de grandes sacrificios; pero, la verdad sea dicha, sin reclamarle el menor tributo a Rentas Generales. Gracias a las medidas tomadas, ese déficit de 4.800.000 pesos, ha sido reducido aproximadamente a 2.300.000; pero mientras subsista el desequilibrio, y esperamos solventar en el curso del año 34, no puede pretenderse que los fondos de las pensiones a la vejez contribuyan con 10.000 pesos a Rentas Generales y que, además, soporten el servicio de amortización e intereses de un millón de títulos, que a principios de 1933, durante el régimen caído, le entregó al Gobierno para pagar las pensiones a la vejez y que insume 75.000 pesos más.

Esa es la razón de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en siete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en siete**).

(No habiendo observación, se vota. p3

—Queda sancionado en ambas discusiones particulares y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a licencias anuales a empleados de comercio y de las oficinas de propiedad privada.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 1.o de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

El decreto-ley de 27 de Abril del corriente año, que suprime la mayoría de los feriados, establece que los empleados de comercio y de las oficinas de propiedad privada, que cuenten con más de un año de servicios, tendrán derecho a una licencia anual de dos semanas con goce de sueldo.

A raíz de dictarse esa disposición los empleados de la Compañía Telegráfica Western realizaron gestiones ante el Ministerio de Industrias para obtener, a su favor, una excepción al descanso establecido por la ley, en razón de que les era más favorable el régimen de descanso y compensaciones que les acuerda la Compañía a la que prestan servicios. Entienden los citados empleados que el régimen que estatuye el decreto-ley de referencia, modifica enteramente el sistema de vacaciones que les otorga la Compañía, modificación que les origina perjuicios, tanto desde el punto de vista del horario como del descanso. De manera que su cumplimiento sostienen, lejos de beneficiarlos, anula una conquista que desde tiempo atrás vienen disfrutando. En efecto: actualmente, cumplen un horario de siete horas, en lugar del de ocho, y tienen veintiún días de licencia en vez de quince.

Indudablemente que, con arreglo a un criterio rígido, la excepción que se pretende no procedería, por cuanto no contemplá ni la estructura ni el espíritu de la ley. La estructura porque aquélla exige quince días de vacaciones anuales, lisa y llanamente con prescindencia absoluta del descanso semanal y del que por cualquier concepto se le hubiere otorgado al personal, excepción hecha de los casos de falta grave, y el espíritu, porque la finalidad de dicha ley es proporcionar al empleado un descanso contínuo, mejor dicho, el goce de vacaciones, para que pueda así equilibrar el déficit de energías que le acarrea la naturaleza propia de las tareas.

Pero teniendo en cuenta la característica especial de la Empresa Telegráfica Western, los beneficios que otorga a sus empleados (disminución de jornada, doble sueldo, etc.), agregado al carácter jurídico de aquélla y el fin que le toca cumplir, de satisfacer necesidades generales y permanentes de la colectividad, la Presidencia de la República se inclina a acceder a lo solicitado para lo cual es preciso proveer hoy, por vía legislativa la excepción que contemple aquella situación.

Es por lo expuesto que se ha considerado conveniente formular el proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea.

Por ese proyecto se le dá al Poder Ejecutivo facultad para otorgar excepciones al decreto-ley de 27 de Abril último sobre descanso obligatorio en los casos muy especiales en que los empleados tengan un régimen que sea más ventajoso para ellos del que prevé la disposición general vigente.

Si el proyecto de ley adjunto fuera sancionado el Poder Ejecutivo estaría en condiciones para resolver el caso que plantea en la Compañía Telegráfica Western y otros casos similares que puedan presentarse.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

Decreta:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder excepciones a la obligación de la licencia anual establecida por la ley del 27 de Abril de 1933, en los casos especiales de empresas de servicios que atienden necesidades generales y permanentes de la población y que conceden a su personal descansos especiales, disminución de jornadas, doble sueldos y otras ventajas que por su importancia signifiquen para ese mismo personal, un régimen que responda mejor al espíritu de la expresada ley.

Art. 2.o Para establecer la excepción a que se refiere el artículo anterior será necesario la conformidad expresa de, por lo menos, cuatro quintas partes del personal de la empresa, debiendo en cada caso pronunciarse el Instituto Nacional del Trabajo previas las comprobaciones necesarias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

Comisión de Legislación Social.

Señores Legisladores:

Ante un gestión de los empleados de la Compañía Telegráfica Western, motivada por dificultades surgidas en la aplicación del decreto-ley de 27 de Abril de 1933, el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de la Asamblea Deliberante un proyecto de ley con cuya sanción quedaría autorizado para conceder excepciones a lo dispuesto en dicho decreto, fundando su iniciativa en el mensaje con que lo acompaña y cuyos términos comparte vuestra Comisión de Legislación Social.

El régimen de trabajo y de descanso implantado por la Westrn para su personal, sobrepasa los beneficios que impone el expresado decreto y de ahí el interés de los beneficiarios en la aprobación del proyecto, cuya pronta sanción también reclaman en virtud de que, a su espera, la compañía no ha podido otorgarles aún la licencia anual correspondiente, ya que, para hacerlo, debe ajustar sus servicios a una nueva organización que perturbaría su normal funcionamiento.

Vuestra Comisión, por la naturaleza y sencillez del asunto, se cree eximida de mayores consideraciones para aconsejar la rápida aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Enero 12 de 1934.

Ignacio Reyes Molné. — Salvador Fuentes. — Atilio Arrillaga Safons. — Américo Tabárez.—Eugenio Pérez Aquino."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se pasa a la discusión particular. — **Afirmativa: ocho en ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en ocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo solicito que se suprima la segunda discusión y que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Urioste Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en ocho**).

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones particulares y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a estampillados o sellos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en ocho**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley formulado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con la finalidad de amparar a las fábricas y talleres contra la competencia desleal de los productores clandestinos.

Dicha forma perniciosa de la libre concurrencia debió haber sido prevista y reprimida apenas comenzaron a dictarse en nuestro país las leyes sobre reglamentación del trabajo, jubilaciones y pensiones, evitando así que las limitaciones, tributos y demás cargas arrojadas por ella con toda justicia y razón sobre la economía de la industria se convirtieran en un poderoso aliciente para el desarrollo del clandestinaje.

No se tuvo en aquella oportunidad la necesaria previsión y esta es la hora en que, debido al auge del trabajo clandestino muchas industrias han visto declinar sus negocios, hasta el punto de hallarse algunas de ellas próximas ya a la bancarrota segura.

No es posible que el Estado admita esas situaciones de desventaja, creadas por la imprevisión de los Poderes Públicos.

Si no se ponen en práctica medidas eficaces que sometan a la producción clandestina a las mismas cargas y obligaciones que pesan sobre las fábricas y talleres legalizados, la sociedad y el Estado sufrirán a breve plazo perjuicios de evidente consideración.

El patrono cerrará su fábrica o reducirá su personal o rebajará la tasa de los salarios.

Se causarán nuevas jubilaciones y disminuirán a la vez los aportes patronales y obreros a las Cajas respectivas.

El Estado verá mermado el producido de importantes impuestos, cuya percepción regular necesita indispensablemente para mantener los servicios públicos generales.

Todos estos perjuicios se evitan con las disposiciones cuya adopción inmediata encarece el Poder Ejecutivo.

La aplicación de sellos o estampillas de contralor a los productos — que se prevé en el artículo 1.o — permitirá identificar rápida y seguramente al productor que actúa en las sombras, sometiéndolo al cumplimiento de todas las leyes sobre impuestos, limitaciones al trabajo, jubilaciones, pensiones, etc., que

rigen para el trabajo que se hace con publicidad en fábricas y talleres.

Los artículos 2.o y siguientes contemplan la modalidad especial del clandestinaje que se encubre bajo el "trabajo a domicilio", perjudicando los intereses legítimos de los talleres establecidos y de los obreros a quienes explota. Es el caso del intermediario, que disemina o dispersa la producción, encargándole a obreros que la realizan en sus casas. Dicha clase de comerciantes que sin afrontar los riesgos inherentes a la empresa industrial, realiza beneficios más seguros y considerables que los productores establecidos, no paga impuestos y remunera a los trabajadores que utiliza con salarios de hambre. El proyecto pone remedio a esta especie de la "concurrencial desleal" — la más irritante y perniciosa de todas — determinando que el salario de los obreros ocupados a domicilio no sea inferior a los de fábricas o talleres.

Finalmente, el proyecto establece las penalidades necesarias para asegurar el cumplimiento regular y estricto de las disposiciones aludidas anteriormente.

Reitero a esa Asamblea Deliberante las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, para implantar estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos, en los gremios donde exista producción clandestina de talleres.

Dichos sellos o estampillas serán aplicados de modo que resulte posible establecer el sitio de producción de la mercadería y el cumplimiento de inobservancia de las leyes reglamentarias del trabajo, de jubilaciones, de impuestos, etc.

Art. 2.o En los casos de producción diseminada o dispersa, encargada a domicilio por una persona, fábrica o comercio, para la venta a establecimientos o al público, el empresario o contratista del trabajo será considerado como patrono para todos los efectos de las leyes sobre jubilaciones y disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 3.o El trabajo a domicilio será remunerado con salarios no inferiores a los corrientes en los talleres del gremio.

Los salarios mínimos serán fijados cada dos años por el Consejo Superior del Trabajo, con el asesoramiento de los patrones y de los trabajadores.

Durante la vigencia de las tarifas podrá solicitarse su revisión en caso de sufrir alteraciones los salarios correspondientes al trabajo de talleres, que se hubieran tomado de base para establecer el tipo de remuneración mínima en el trabajo a domicilio.

El Consejo Superior del Trabajo fallará estos recursos.

Art. 4.o Los patronos que contraten producción para ser efectuada a domicilio deberán poner en conocimiento de la Oficina Nacional del Trabajo los sitios en que aquella se efectúe y las personas que lo realicen.

Art. 5.o Es nula de pleno derecho toda convención verbal o escrita sobre trabajo a domicilio en la que se estipule un salario inferior al de la tarifa respectiva.

Las tarifas de salarios, conjuntamente con un ejemplar de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la producción a domicilio, serán fijadas en sitios visibles dentro de los locales donde se efectúe la entrega, recepción y pago del trabajo.

Art. 6.º Las multas que los contratistas impongan a los trabajadores a domicilio por trabajo defectuoso no podrán exceder del 10 o|o del salario y su importe será vertido en la Caja de Servicios Públicos.

Art. 7.o Las infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos serán penados con multa de $ 20 a pesos 1.000 o prisión equivalente.

Art. 8.o Vigilarán el cumplimiento de la presente ley los Inspectores de la Caja de Servicios Públicos, de la Oficina del Trabajo y de la Dirección General de Impuestos Directos.

El 50 o|o de las multas corresponderá a los Inspectores o denunciantes y el otro 50 o|o a la Caja de Servicios Públicos.

Para la aplicación y cobro de las multas regirá el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO CESAR BADO.

Comisión de Legislación Social.

A la Asamblea Deliberante:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado con la meditación debida el proyecto del Poder Ejecutivo sobre colocación de estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos relativos a grémios donde exista producción clandestina, habiendo contado para su estudio con el eficaz asesoramiento del señor Ministro de Trabajo doctor César Charlone.

Es evidente que en nuestro país, al dictarse las distintas medidas sobre reglamentación del trabajo, se descuidó hacer lo mismo con el trabajo a domicilio, que en estos últimos tiempos, por las causas que más adelante expondremos, ha adquirido un desarrollo extraordinario.

Las distintas leyes de previsión social dictadas en nuestro país han impuesto diversos gravámenes que si bien pesan sobre la producción tienen la simpática finalidad de proteger al obrero en sus condiciones de trabajo, exigir la producción higiénica y adecuada al uso a que se destina y preveer la situación de desamparo en que quede el hombre como consecuencia de una larga jornada de trabajo o de accidente que lo imposibiliten para seguir luchando por la vida.

Frente a todas esas imposiciones tenemos al productor honesto que reconociendo la justicia y necesidad de esas medidas, se adelanta a cumplir con sus obligaciones, colaborando así con el resto de la sociedad en su lucha en favor del desamparado.

Paralelamente el Estado ha organizado los institutos de previsión social como las Cajas de Jubilaciones y las Pensiones a la Vejez, para cuya difícil financiación colabora con su garantía, subsidiaria, exigiendo al mismo tiempo el tributo de los afiliados.

Pero no han faltado los que, eludiendo el pago de esas imposiciones, han recurrido a la fabricación clandestina diseminada en los hogares privados, actividad que no soporta ninguno de los gravámenes de carácter social o rentístico que soporta la fábrica o el taller legalizado.

Por otra parte, el pago de bajos salarios y la eliminación de todos los gastos de administración, trae como consecuencia, junto con las causas anteriormente expuestas, la producción barata y la competencia ruinosa.

Son consecuencias de este estado de cosas:

A) La producción al margen de la ley arruina a la producción legalizada.

B) Esta última se encuentra imposibilitada de cumplir con sus obligaciones dejando así sin recursos a las Cajas de Previsión Social.

C) Mantiene en actividad una cantidad de personal que va a pesar y ya está pesando sobre la Caja de Jubilaciones, pues en el momento en que la jubilación se solicita ha desaparecido el patrono a éste es inaccesible para las autoridades de la Caja, y por lo tanto los aportes patronales no respaldan la jubilación que se otorga.

Es para evitar estas funestas consecuencias que se hace necesario tomar medidas que permiten controlar el trabajo a domicilio a cumplir con las prestaciones debidas. El proyecto en estudio autoriza para ello a las Cajas, a implantar estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos, de modo que el patrón o contratista del trabajo pueda ser individualizado y obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Se legisla también sobre los salarios del trabajo a domicilio equiparándolos a los corrientes en los talleres del mismo gremio, para evitar la injusta explotación del trabajador y el envilecimiento de los salarios.

Por último se autoriza el decomiso de los productos que no lleven la estampilla o sello fijado por las autoridades de la Caja, impidiendo en esta forma puedan ser eludidas las obligaciones impuestas por el presente proyecto de ley.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con pequeñas modificaciones, en la seguridad de que con ésta y otras medidas que inmediatamente se tomarán, podrá llegarse al reajuste definitivo de tan importante instituto de previsión social.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1933.

Américo Tabárez. — Rogelio Navarro. — Ignacio Reyes Molné. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador Fuentes.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, para implantar, con carácter obligatorio, estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos, en los gremios donde exista producción clandestina de talleres.

Dichos sellos o estampillas serán aplicados de modo que resulte posible establecer el sitio de producción de la mercadería y el cumplimiento o inobservancia de laas leyes reglamentarias del trabajo, de jubilaciones, de impuestos, etc.

Art. 2.o En los casos de producción diseminada o dispersada encargada a domicilio por una persona, fábrica o comercio, para la venta a establecimientos o al público, el empresario o contratista del trabajo será considerado como patrono para todos los efectos de las leyes sobre jubilaciones y disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 3.o El trabajo a domicilio será remunerado con salarios no inferiores a los corrientes en los talleres del gremio que funcionen en la localidad.

Los salarios mínimos serán fijados cada dos años por el Consejo Superior del Trabajo, con el asesoramiento de Comisiones locales en las que se dará intervención a los patrones y trabajadores de los respectivos gremios.

Durante la vigencia de las tarifas podrá solicitarse su revisión en caso de sufrir alteraciones los salarios correspondientes al trabajo de talleres, que se hubieran tomado de base para estabecer el tipo de remuneración mínima en el trabajo a domicilio.

El Consejo Superior del Trabajo fallará estos recursos.

Art. 4.o Los patronos que contraten producción para ser efectuada a domicilio deberán poner en conocimiento del Instituto Nacional del Trabajo, los sitios en que aquella se efectúe y las personas que lo realicen.

Art. 5.o Es nula de pleno derecho toda convención verbal o escrita sobre trabajo a domicilio en la que se estipule un salario inferior al de la tarifa respectiva.

Las tarifas de salarios, juntamente con un ejemplar de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la producción a domicilio, serán fijadas en sitios visibles dentro de los locales donde se efectúe la entrega, recepción y pago del trabajo.

Art. 6.o Las multas que los contratistas impongan a los trabajadores a domicilio, por trabajo defectuoso, no podrán exceder del 10 o|o del salario, y su importe será vertido en la Caja de Servicios Públicos.

Art. 7.o Las infracciones a las disposiciones de esta ley y sus Reglamentos serán penadas con multa de $ 20 a $ 1.000 o prisión equivalente.

Art. 8.o Vigilarán el cumplimiento de la presente ley los inspectores de la Caja de Servicios Públicos, del Instituto Nacional del Trabajo y de la Dirección General de Impuestos Directos.

El 50 o|o de las multas corresponderá a los Inspectores o denunciantes y el otro 50 o|o a la Caja de Servicios Públicos.

Para la aplicación y cobro de las multas regirá el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 9.o El Directorio de la Caja de Servicios Públicos procederá al decomiso de los artículos o productos que se encuentren sin la estampila o sello correspondiente.

El 50 o|o del producido de la venta de estos artículos o productos será para los denunciantes y el otro 50 o|o para la Caja de Servicios Públicos.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1933.

Américo Tabárez. — Rogelio Navarro. — Ignacio Reyes Molné. — Atilio Arrillaga Safons."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa: ocho en ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En el artículo 1.o hay que poner: "Facúltase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos", en lugar de lo que dice el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para implantar, con carácter obligatorio, estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos, en los gremios donde exista producción clandestina de talleres.

Dichos sellos o estampillas serán aplicados de modo que resulte posible establecer el sitio de producción de la mercadería y el cumplimiento o inobservancia de las leyes reglamentarias del trabajo, de jubilaciones, de impuestos, etc."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en diez).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en diez).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO. — ¿Me permite?

Hay que modificar la denominación y decir: "Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, del Comercio y de Servicios Públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Aquí hay que modificar la expresión y decir: "Los Inspectores de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, del Comercio y de Servicios Públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Es para solicitar el agregado de un artículo que diga así: "La presente ley entrará en vigencia a los tres meses de su promulgación", porque el Poder Ejecutivo tiene, desde luego, que proceder a la impresión de las estampillas, a llamar a los comerciantes, etc., tarea que durará más o menos el plazo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10 aditivo, propuesto por el señor Ministro.

(Se lee).

"Artículo 10. (Aditivo). La presente ley entrará en vigencia a los tres meses de su promulgación."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

—Léase el artículo 10 que pasa a ser 11.

(Se lee).

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: diez votos).**

—Queda sancionado el proyecto en segunda discusión particular y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para implantar, con carácter obligatorio, estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos, en los gremios donde exista producción clandestina de talleres.

Dichos sellos o estampillas serán aplicados de modo que resulte posible establecer el sitio de producción de la mercadería y el cumplimiento o inobservancia de las leyes reglamentarias del trabajo, de jubilaciones, de impuestos, etc.

Art. 2.o En los casos de producción diseminada o dispersada, encargada a domicilio por una persona, fábrica o comercio, para la venta a establecimientos o al público, el empresario o contratista del trabajo será considerado como patrono para todos los efectos de las leyes sobre jubilaciones y disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 3.o El trabajo a domicilio será remunerado con salarios no inferiores a los corrientes en los talleres del gremio que funcionen en la localidad.

Los salarios mínimos serán fijados cada dos años por el Consejo Superior del Trabajo, con el asesoramiento de Comisiones locales en las que se dará intervención a los patronos y trabajadores de los respectivos gremios.

Durante la vigencia de las tarifas podrá solicitarse su revisión en caso de sufrir alteraciones los salarios correspondientes al trabajo de talleres, que se hubieran tomado de base para establecer el tipo de remuneración mínima en el trabajo a domicilio.

El Consejo Superior del Trabajo fallará estos recursos.

Art. 4.o Los patronos que contraten producción para ser efectuada a domicilio, deberán poner en conocimiento del Instituto Nacional del Trabajo, los sitios en que aquella se efectúe y las personas que lo realicen.

Art. 5.o Es nula de pleno derecho toda convención verbal o escrita sobre trabajo a domicilio en la que se estipule un salario inferior al de la tarifa respectiva.

Las tarifas de salarios, juntamente con un ejemplar de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la producción a domicilio, serán fijadas en sitios visibles dentro de los locales donde se efectúe la entrega, recepción y pago del trabajo.

Art. 6.o Las multas que los contratistas impongan a los trabajadores a domicilio, por trabajo defectuoso, no podrán exceder del 10 o|o del salario, y su im-

porte será vertido en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 7.o Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán penadas con multa de $ 20 a $ 1.000 o prisión equivalente.

Art. 8.o Vigilarán el cumplimiento de la presente ley los inspectores de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, del Instituto Nacional del Trabajo y de la Dirección General de Impuestos Directos.

El 50 o|o de las multas corresponderá a los inspectores o denunciantes y el otro 50 o|o a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Para la aplicación y cobro de las multas regirá el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 9.o El Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos procederá al decomiso de los artículos o productos que se encuentren sin la estampilla o sello correspondiente.

El 50 o|o del producido de la venta de estos artículos o productos será para los denunciantes y el otro 50 o|o para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 10. La presente ley entrará en vigencia a los tres meses de su promulgación.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc."

13

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la integración de Tribunales Militares.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — En un repartido que tengo a la vista noto ahora que este asunto no tiene informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo llamo la atención de este Cuerpo, al respecto.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Es exacto que el proyecto no tiene informe; pero es un proyecto debido a la iniciativa del Poder Ejecutivo, enviado con un mensaje, que basta su simple lectura para comprender la bondad del proyecto que ahora entra en debate.

La circunstancia de que no tenga informe, no significa nada. Todos los días consideramos proyectos que no tienen informe y, sin embargo, la Comisión les presta su asentimiento.

Este es un proyecto que consiste en lo que, en dos frases, voy a exponer.

Actualmente, mediante la ley de Retiro, los militares que llegan a determinada edad, abandonan sus funciones activas para entrar a la situación de retiro, que equivale a la jubilación como en los casos de los funcionarios civiles. Los militares de ahí en adelante no pueden desempeñar ninguna misión. Lo que pretende el Poder Ejecutivo, es que esos militares que pasan a retiro, puedan en esa situación, desempeñar puestos en los tribunales militares hasta la edad de setenta años. La innovación es completamente útil, pertinente y ampliamente justificada.

Está muy bien que un militar que llegue a la edad determinada para el retiro, abandone los cuadros activos del ejército; pero esa persona que no sirve por su edad, que no tiene la vitalidad física suficiente para ejercer un comando, en cambio tiene su inteligencia hábil para desempeñar funciones judiciales integrando en estas condiciones los Tribunales Militares.

Esto es lo que trata de hacer el Poder Ejecutivo, y es lo que fundamenta su mensaje. Es un asunto claro que la Comisión no podrá informar desfavorablemente. Si lo enviásemos a Comisión, no haríamos más que perder un tiempo que tanto necesitamos.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo sigo creyendo, señor Presidente, — aun cuando veo que el mensaje de la Presidencia dice que es un asunto que sería necesario tratarlo en el plazo más breve posible— que no puede haber inconveniente en pasarlo a Comisión con la recomendación de pronto despacho para que figure en la orden del día de la sesión del jueves de la semana que viene.

Si existe una Comisión, como existe la de Asuntos Militares, lo propio es que el asunto pase a su estudio antes de recibir sanción. Con esta demora no se perjudica en nada la sanción de este proyecto.

Yo formulo moción, entonces, para que pase a Comisión con recomendación de pronto despacho a fin de poderlo tratar en la sesión del jueves.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo me mantengo en la idea de que el asunto debe ser considerado de inmediato. Todos los días sancionamos proyectos no tan sencillos como éste, sino de mayor gravedad, sin informe o con informes anticuados. De manera que no veo ninguna razón para dilatar la consideración de este asunto, cuando tenemos la firme presunción de que si la Comisión se expide, presentará un dictamen favorable.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

El señor Legislador Suárez, a nombre del Presidente de la Comisión de Asuntos Militares, solicitó se le devolviera este proyecto a la Comisión, con el propósito de estudiarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR BONNET. — Yo insisto, y no considero de importancia a las razones que se han aducido para darle dilatorias a este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Urioste Olivera, que es previa; para que este asunto sea tratado en la sesión del jueves próximo con informe de la Comisión, exhortándose a ésta al pronto despacho del asunto.

(Se vota.—*Afirmativa: cinco en ocho*).

14

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a propiedad literaria y artística.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET.—Yo fuí el autor de la moción que hizo colocar este asunto en lugar de preferencia para la orden del día, porque creía que verdaderamente debía ser considerado a la brevedad posible; pero percibo que, si bien el Poder Ejecutivo en su mensaje hace observaciones a la ley que dictó la Asamblea Deliberante, y determina los artículos que en su concepto deben ser modificados, no ha enviado con el mensaje un proyecto articulado. De manera que considero que en este caso, si el asunto debe ser pasado a Comisión para que elabore un proyecto, que sea sometido a nuestra consideración.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Como el Poder Ejecutivo ha formulado observaciones a algunos artículos del proyecto, yo hago moción para que pase a Comisión, a fin de que esta pueda, de acuerdo con las observaciones que se hacen, confeccionar un proyecto que coincida con el pensamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira el proyecto de la orden del día, exhortándose a la Comisión al pronto despacho del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al cómputo de servicios a doña Clotilde E. Laguzzi de Dagnino.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Observo que en el proyecto se dice: "Compútase, por gracia especial", y leyendo los antecedentes se ve que no hay tal gracia especial, sino que es un reconocimiento de servicios prestados que, por una deficiencia de la ley, no están computados.

En efecto, dice el informe: "Que con fecha 28 de Marzo de 1896 fuí nombrada maestra de la escuela de 2.o grado número 13 del Departamento de la Capital, cargo que desempeñé hasta el 30 de Octubre de 1905 y el que me ví obligada a renunciar por causa de enfermedad.

Como estos servicios sólo son un poco más de nueve años, no me he podido acoger a la jubilación, para la que es necesario tener más de diez años de servicios.

Con posterioridad a esta fecha presté mis servicios a la educación popular en la misma escuela y en carácter de practicante desde el 12 de Junio de 1890 hasta el año de 1896."

En realidad, lo que se pide es el cómputo de esos años.

SEÑOR BONNET. — Yo voy a hacer moción para que este asunto no sea considerado, porque es un proyecto que se inició hace diez o doce años; que no se ha producido informe durante el funcionamiento de las últimas legislaturas, ni tampoco de la Asamblea Deliberante, y, sin embargo, figura en la orden del día.

Por estas razones, yo considero que debe volver a Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Hay que dejar bien aclarado que hay un proyecto de ley dictado por el Senado y otro por la Cámara de Representantes; pero hay un veto opuesto por el Consejo Nacional. Esto es lo que tiene que considerar la Comisión: el veto. No hay informe, pero hay dos leyes dictadas: una por la Cámara de Representantes y otra por el Senado.

SEÑOR BONNET. — Este es un asunto que se inició en el año 1919. El Poder Ejecutivo lo vetó en Octubre 24 del año 19, hace catorce años; pero para tratarlo debiera haber un informe de la Comisión de Peticiones de la Asamblea Deliberante. Después de catorce años uno ni sabe si la señora peticionante existe o no.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero, ¿quién solicitó que se incluyera en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto figura en la orden del día por resolución de la Comisión Permanente.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

Una señora, doña Clotilde E. Laguzzi de Dagnino, estaba en antesalas y me expresó que hace muchos años que no podía jubilarse en virtud de que no le reconocían esos servicios, y pedía que se le computaran. Como se trataba de un cómputo de servicios — yo lo dije en Sala — yo hacía una excepción y propuse que se incluyera en la orden del día. Pero yo creí que el asunto tenía informe. Me parece que a pesar de ser claro, debe ser informado y no debe ser por gracia especial, sino dictando un proyecto de carácter general para todos los casos.

SEÑOR BONNET. — Si me permite, el Poder Ejecutivo, al fundar su veto el año 19, decía: "Las leyes de cómputo de servicios de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 22 de Julio de 1911, deben atenderse con recursos de Rentas Generales. El Poder Ejecutivo entiende que debe hacer un estudio prolijo de todas las leyes de esta índole que ha sancionado V. H. para saber a ciencia cierta la carga que se arroja sobre el erario público, y por eso, no obstante su buena voluntad en favor de la peticionaria, se ve precisado a adoptar el temperamento enunciado."

Estos argumentos que se hacían entonces, subsisten íntegramente aún. Es necesario que leyes de esta naturaleza que arrojan cargas sobre el erario público sean estudiadas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo no me inclino a la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Administración, porque si se iba a realizar economías, medió bastante tiempo entre el año 1919 al año 1924 para que se hubieran realizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira de la orden del día...

SEÑOR SUAREZ. — Que pase a la Comisión respectiva, que no debe ser la de Peticiones, sino la de Legislación Social, porque, en realidad, no debe darse por gracia especial, sino que debe dictarse una ley general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el proyecto a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

16

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la celebración gratuita de matrimonios.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 20 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

La estadística del Registro del Estado Civil correspondiente al año 1932, en lo que se refiere a la natalidad ilegítima, lleva a la convicción de que las disposiciones legales vigentes no son de una eficacia tal que determinen su decrecimiento.

La ley de 17 de Marzo de 1913, modificada por la de 11 de Julio de 1916, que tuvo por finalidad la regularización del estado civil de las personas que viven en común sin haber contraído matrimonio, y por consecuencia la del estado civil de sus descendientes, no consiguió los propósitos mencionados, ya que la partida autorizada para retribuir, aunque en forma limitada a los Oficiales del Estado Civil, sus honorarios por la celebración de matrimonios entre personas pobres no fué suficiente estímulo para que esos funcionarios desarrollaran su acción personal concurrente a aquellos propósitos, muchas veces difícil en el ambiente poco propicio en que actúan en la mayor parte de los casos.

Se impone pues dictar otras medidas de orden imperativo, según exigen los altos intereses de carácter social comprometidos.

Consecuente con esos propósitos, el Poder Ejecutivo se propone utilizar la labor de muchas instituciones oficiales como son los Comités Departamentales de Patronato y de instituciones particulares cuya benéfica acción se ve limitada hasta el momento a una exhortación a los padres para contraer matrimonios, acción que tendrá indudablemente mayor resultado si se impone a los Oficiales de Estado Civil la celebración gratuita de los matrimonios y la inscripción de los hijos naturales a las personas que justifiquen su estado de pobreza, sin que puedan aquellos exigir el pago de emolumentos u honorarios durante el plazo de un año a contar de la sanción legal.

En tal sentido, someto a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley cuya sanción recomiendo en la seguridad de que ella contribuirá a modificar la condición social de una parte apreciable de la población de la República.

Renueva en esta oportunidad a esa Asamblea las expresiones de más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en uso de las facultades que le han sido conferidas,

DECRETA:

Artículo 1.o Durante el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, los Oficiales del Estado Civil, procederán a realizar gratuitamente y de oficio los matrimonios entre personas pobres cuyos contrayentes fueran presentados a ese efecto por los Comités Departamentales de Patronato de Menores y por las Comisiones Delegadas de institutos particulares de esa índole con personería jurídica.

Art. 2.o En la misma forma inscribirán en el Registro Civil los nacimientos correspondientes a los hijos de personas de aquella condición.

Art. 3.o La certificación de pobreza se hará conforme a las disposiciones que rigen sobre la materia.

Art. 4.o El Oficial de Estado Civil que a juicio de la Dirección del Registro se negara a actuar en la forma que establece esta ley o por cualquier motivo eludiere su cumplimiento, será castigado con una suspensión por el término de tres meses, sin perjuicio del recurso de apelación para ante el superior, quien resolverá en definitiva.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

ANDRES F. PUYOL."

—Léaase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a pedir que se haga un agregado. Además de los "Comités departamentales de patronato de menores y por las Comisiones delegadas de institutos particulares de esa índole con personería jurídica", que se agregue esta expresión: "el Consejo de Salud Pública y el Patronato de Menores". Es una proposición que pedía el señor Ministro de Protección a la Infancia que se hiciera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En vez de votar el artículo 4.o, yo propondría otras enmiendas hechas por el señor Ministro. El artículo 4.o diría así: "El Inspector y Subinspectores del Registro de Estado Civil tendrán, además de su condición, el carácter de Oficiales de Estado Cicil para la celebración de matrimonios y la inscripción de nacimientos."

Leyendo, señor Presidente, algunos otros artículos que el señor Ministro propone que se incluyan en este proyecto de ley, yo encuentro que existen algunos importantes, como ser la supresión en el Presupuesto General de Gastos, de algunas partidas y la incorporación al mismo de otro rubro para gastos de locomoción del Inspector y Subinspectores, que asciende a seis mil pesos. De manera, señor Presidente, que como no me parece que con esta simple enunciación pueda resolver la Comisión este problema, yo pediría que, siendo ya la hora avanzada, levantara la sesión y que se hiciera un repartido de estas enmiendas, quedando en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa. unanimidad: ocho votos**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Carlos N. Otero, **Director de Taquígrafos.**

23.ª SESION

ENERO 23 Y 24 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA, DOCTOR HORACIO ABADIE SANTOS.

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco mnutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Bonnet, Casas Araújo, Fasciolo Siri, González (don Lizardo R.), Bonino, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar, Suárez y Vigo, y el miembro informante de la Comisión de Milicias y Policías, don Ernesto G. Martínez Fontes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo somete a consideración legislativa los siguientes asuntos:

1—Construcción, explotación y administración de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—Gastos para la selección y distribución de semillas.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3—Exclusión del descuento a los cupones de la Deuda del Banco de Seguros.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—Creación de un Instituto de Higiene y Profilaxis de la Rabia.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

5—Autorización al Municipio de Maldonado para permitir la erección de un monumento a la memoria de don Julio María Sosa.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

6—Proyectos de modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y a la ley de 13 de Julio de 1921, formulada por el Directorio del mismo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

7—El mismo Poder comunica la promulgación de la ley sobre construcción de un puente sobre el arroyo Chamizo.

—Archívese.

8—El mismo Poder devuelve con observaciones las siguientes pensiones:

9—Honoria Reguera de Ricón, Guillermina Silva de Maurente, Bruno Goyeneche, Angela Romero de Fernández, María Salomé, María Luisa y Nilia Elena Magariños, Teodora R. de Gravano.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

10—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Legislador don Valentín Olivera Ortuz, sobre personal presupuestado designado últimamente para atender la conservación de la carretera de Treinta y Tres a la Charqueada.

11—El mismo señor Ministro remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Angel M. Cusano, referente al establecimiento del servicio de aguas corrientes en la localidad de Tarariras y construcción de un ramal de carretera.

12—El mismo señor Ministro remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Lisandro Cersósimo, relacionadas con la instalación de contadores para el consumo de agua en la ciudad de San José.

—A sus antecedentes.

13—El señor Ministro de Instrucción Pública presenta un proyecto de ley sobre disposiciones complementarias del Código de Organización de los Tribunales.

—A la Comisión de Códigos.

14—Del mismo señor Ministro, sobre integración de la Alta Corte de Justicia.

—A sus antecedentes.

15—La Comisión de Fomento de la Producción informa el proyecto sobre protección a la industria vitivinícola.

16—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre prórroga de los presupuestos municipales, hasta tanto no se sancionen los respectivos proyectos.

17—La Comisión de Milicias y Policías informa el proyecto sobre designación de militares para desempeñar cargos en la justicia militar.

—Repártanse.

18—El señor Legislador don César Urioste Olivera solicita licencia por el término de un mes.

—Se votará oportunamente.

19—La Federación de Comerciantes e Industriales Minoristas y Gremios de la Alimentación y del Transporte presentan una exposición relacionada con la situación de las empresas de transporte.

—A sus antecedentes.

20—Doña Tomasa Rufina Bárcena solicita pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios públicos en el desempeño de funciones oficiales no están obligados a la justificación de la suficiencia a que se refiere el artículo 238 en el numeral primero de la ley de Reorganización Judicial.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley que reorganiza la Administración de Justicia exige a los Procuradores la demostración de aptitudes para el desempeño de la función y trata de obtener que el Procurador posea condiciones indispensables de honorabilidad.

Esos requisitos, a mi juicio, no deben exigirse a los empleados públicos que en el desempeño de sus tareas deben concurrir a los Juzgados a cumplir órdenes de organismos integrantes del Estado.

La calificación de aptitudes y honorabilidad en esos casos está hecha por la autoridad de que depende el funcionario, la cual al designarlo ya ha apreciado debidamente el caudal moral del empleado y la calificación de su aptitud es la resultante que lo lleva al ejercicio de las tareas procuratorias.

Son numerosos los casos que en la práctica se presentan.

En efecto: las Cajas de Jubilaciones tienen en todo el país agentes con poderes bastantes para recurrir a la justicia y en el 90 o|o de los casos, esos funcionarios no son Procuradores.

El mantenimiento de esta disposición obligaría a las Cajas a tomar un nuevo personal idóneo a los efectos de esta ley y puestos en la obligación de mantener las situaciones creadas no podrá despedir a los actuales funcionarios.

Así se verán elevados considerablemente los presupuestos que el Parlamento ha querido y exigido se reduzcan en un 20 o|o.

En mérito a estas razones, espero que la Comisión Permanente le preste su aprobación.

Montevideo, Enero 23 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Legislador doctor Juvenal Vigo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de villa con la denominación de "Julio María Sosa", al pueblo "Aiguá", 8.a sección del Departamento de Maldonado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 23 de 1934.

Juvenal Vigo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada por el señor Legislador Urioste Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

5

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — La Comisión de Presupuesto se ha expedido sobre el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, referente a prórroga de los presupuestos municipales.

Hace varios días nosotros prorrogamos los diversos presupuestos municipales hasta el 31 de Diciembre. De manera que, estando vencida esa prórroga, es de toda urgencia que se tome en consideración el dictamen y el proyecto de la Comisión de Presupuesto.

Hago, pues, moción en el sentido de que se declare grave y urgente el asunto y sea considerado en la sesión de esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador Bonnet.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 17 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

El 31 de Diciembre próximo pasado venció la prórroga establecida por la ley de fecha 2 del mismo mes para la vigencia de los presupuestos de los Municipios.

Como aún no han sido sancionados por esa Comisión los proyectos de presupuestos para el año 1934, que fueron sometidos a su consideración, se hace necesario y urgente dictar una nueva prórroga de los presupuestos vigentes a fin de evitar serios inconvenientes para la percepción regular de las rentas municipales y para los pagos que deben realizar las Intendencias Municipales por diversos conceptos relacionados con la normal prestación de los servicios.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración y sanción de esa Comisión, el adjunto proyecto de ley, por el que se prorroga en el presente ejercicio los presupuestos municipales vigentes, mientras no se sancionen los proyectos remitidos por esta Presindencia.

Saludo a esa Comisión con las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — **FRANCISCO GHIGLIANI.**

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase en el presente ejercicio, los presupuestos en vigencia de los municipios, mientras no sean sancionados los respectivos proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO GHIGLIANI.'

Asamblea Deliberante.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión hace suyos los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 17 del corriente, y comparte su opinión en cuanto a la necesidad y urgencia que existe en dictar una ley que prorrogue los presupuestos en vigencia de los municipios, con el fin de evitar los serios inconvenientes que se producirán en la percepción regular de sus rentas, así como en lo que respecta a los pagos que ellos deben realizar por los diversos conceptos que tienen relación con la normal prestación de los servicios a su cargo.

Por ello, y teniendo en cuenta que la actual situación de los municipios, carentes de presupuestos, no puede prolongarse, aconseja vuestra Comisión a los señores legisladores la inmediata sanción del proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo y que seguidamente se transcribe

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse en el presente ejercicio, los presupuestos en vigencia de los municipios, mientras no sean sancionados los respectivos proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 22 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Arturo A. Artecona. — Lisandro Cersósimo. — Juan Pedro Suárez. — Daniel Herrera y Thode. — Mario Rossi."

—En discusión general.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Como se vé, por los términos del proyecto, no se trata de una prórroga por todo el ejercicio, sino que es una prórroga eventual, por el tiempo que sea nécesario, hasta la sanción de los presupuestos municipales.

De manera que si dentro de breves días sancionáramos uno o varios presupuestos departamentales, desde ese momento cesaría la prórroga acordada, desde el momento que no tiene fecha de terminación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Iba a hacer moción, después que se tratara este asunto, para que se incluyera en la orden del día de la sesión próxima, el presupuesto del Municipio de Montevideo.

De manera que podríamos hacer lo siguiente: votar esta prórroga con excepción del proyecto de presupuesto del Municipio de Montevideo, y de inmediato, incluirlo en la orden del día, en primer término, para tratarlo en la sesión próxima.

SEÑOR BONNET. — Yo creo que conviene votar el proyecto de prórroga, en general para todas las Intendencias en la forma en que está, incluyendo el presupuesto del Municipio de Montevideo. Si la semana que viene consideramos este último presupuesto, ya entraría en vigencia.

No hay por qué hacer excepción de ningún género.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Permanente, resolvió que el proyecto de presupuesto de la Intendencia de Montevideo, se tratara el martes 30.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo iba a hacer moción para que se tratara el jueves próximo.

SEÑOR BONNET. — El presupuesto del Municipio de Montevideo, debe ser incluído. La prórroga debe comprender a todos los Municipios.

De manera que insisto en que la Comisión Permanente, debe aceptar los términos del proyecto aconsejado por la Comisión de Presupuesto que son los mismos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONNET. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica en el día.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa.—Unanimidad: nueve votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato.

¿El señor Legislador Arrillaga Safons, mantiene su moción de preferencia?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La retiro en cuanto a modificar la proposición del señor Legislador Bonnet; pero la mantengo en cuanto a que figure en la orden del día del jueves, el proyecto de presupuesto del Municipio de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después de las preferencias votadas?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del jueves, después de las preferencias votadas, el proyecto de presupuesto de la Intendencia de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

6

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Varios vecinos del pueblo Nico Pérez se me han apersonado para pedirme que urja el pronto despacho por la Comisión de Legislación, del proyecto de ley por el cual se declara pueblo al núcleo de población llamado Nico Pérez.

Yo me hago eco de la aspiración de aquella zona, y pido que la Mesa exhorte a la Comisión de Legislación el pronto despacho de ese proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las palabras del señor Legislador la Mesa exhorta a la Comisión de Legislación al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia.

7

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIGO. — El Poder Ejecutivo acaba de enviar a esta Comisión Permanente un mensaje en el que somete a su consideración un proyecto de ley por el cual se autoriza al Municipio de Maldonado para permitir la erección de un monumento a la memoria de Julio María Sosa.

La Comisión de Homenaje había establecido la fecha del 28 de Enero para descubrir el monumento que recordará públicamente al gran ciudadano desaparecido; pero había olvidado que, actualmente, los Municipios se rigen por la ley de Juntas, puesta en vigencia por el Gobierno de Marzo. Esta ley establece en el artículo 48, inciso 8.o, la necesidad de la autorización legislativa para que los Municipios puedan permitir la colocación de monumentos, en los lugares públicos.

El Municipio de Maldonado, pues, necesita la autorización legislativa previa. Como estamos solamente a cuatro días del aniversario, y es necesario emplazar el monumento, lo que llevará también unos cuantos días, se hace imperioso el declarar este asunto grave y urgente, a fin de tratarlo de inmediato.

Por otra parte, en el mismo día de hoy, he presentado un proyecto de ley, por el cual se denomina Julio María Sosa al pueblo de Aiguá.

El Municipio de Maldonado, hace tiempo, y el Municipio de Montevideo, últimamente, ya hicieron justicia con la memoria de Julio María Sosa, dándole su nombre a algunas calles y paseos. El país no ha hecho absolutamente nada, recordando los merecimientos de Julio María Sosa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No apoyado.

SEÑOR VIGO. — Julio María Sosa, por su obra como gobernante, como ciudadano, merece bien de la República y el reconocimiento de sus conciudadanos; sin embargo, las circunstancias políticas conocidas, han dilatado el reconocimiento de su obra de gran republicano, inspirado siempre, leal y honestamente, en servir los intereses nacionales, pese a su fervor partidista, que lo llevó siempre a la intransigencia política.

Sin embargo, la obra de Julio María Sosa se revela cada vez más nítidamente, con más vigorosos contornos, a medida que el tiempo pasa, y la justicia que siempre tarda, llega. Por lo pronto, el movimiento de Marzo no ha sido nada más que la plasmación clara de toda la idealidad de Julio María Sosa.

Yo pido, pues, a mis compañeros me acompañen a declarar grave y urgente también la consideración de este proyecto de ley, a efecto de que, llegado el 27 de Enero, pueda el pueblo uruguayo, despojándose de todo exclusivismo, rendir el merecido homenaje a la memoria de Julio María Sosa.

He terminado.

SEÑOR SANTOS. — Yo me permitiría pedirle al señor Legislador, si no tiene gran apremio para que en este mismo momento, que dejáramos la consideración de ese asunto, después de declararlo grave y urgente, para luego de ser tratados algunos proyectos que nos ha mandado el señor Ministro de Hacienda, de carácter financiero y que tienen verdadera urgencia para el tesoro público.

SEÑOR VIGO. — Yo desearía que el mensaje del Poder Ejecutivo se tratara en primer término, por la premura que hay.

SEÑOR SANTOS. — Entonces, propondría que el segundo proyecto, por el que se denominará Julio María Sosa al pueblo de Aiguá, pasara a Comisión, porque es conveniente que tenga informe, y que tratáramos solamente lo relativo al monumento a Julio María Sosa.

SEÑOR VIGO. — Yo acepto la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el mensaje del Poder Ejecutivo relativo al monumento a Julio María Sosa en Punta del Este.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Con arreglo a lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 48 de la ley Orgánica de Juntas en vigencia, tengo el honor de someter a la consideración de esa Comisión el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Municipio de Maldonado para permitir la erección de un monumento a la memoria del distinguido hombre público desaparecido, don Julio María Sosa, cuya erección tiene proyectada una Comisión de Homenaje, constituida al efecto en la Plaza de Punta del Este, que lleva el nombre de aquél.

Con tal motivo, me es grato reiterar a esa Comisión las expresiones de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — FRANCISCO GHIGLIANI.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Municipio de Maldonado para permitir la erección de un monumento a la memoria de don Julio María Sosa, en la plaza pública de Punta del Este, que lleva su nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO GHIGLIANI."

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Naturalmente que la consideración de proyectos de esta índole, sin informe de la Comisión y sin que los señores Legisladores hayan podido meditar acerca del alcance de los mismos, constituye, a veces, un motivo de violencia para los Legisladores que se ven en el caso de votarlos. Pero la verdad es que la consideración hecha por el señor Legislador Vigo, de que hay un verdadero apremio en sancionar este proyecto, por resultar que la fecha del aniversario está muy próxima, ha hecho que le preste mi voto para declararlo grave y urgente.

Quiero decir, simplemente, que voy a votar el proyecto inspirado en ese espíritu proverbial de tolerancia con que el Partido Nacional ha mirado siempre la figura de sus adversarios desaparecidos; pero, sin perjuicio de votarlo, me creo en la obligación de declarar que, como nacionalista, yo no puedo declinar un milímetro de todas las discrepancias que nos separaron de aquel ciudadano y de todo cuanto le combatimos en la prensa, en el Parlamento y en la tribuna.

Reconozco que Julio María Sosa fué un ciudadano que sirvió a su país dentro de las ideas que él creyó mejores; fué uno de nuestros adversarios más tenaces; pero ha sido siempre un deber que se ha impuesto el Partido Nacional, el de rendir el tributo de su respeto a aquellos de sus adversarios desaparecidos, que han sido hombres honorables como lo fué el señor Julio María Sosa.

Por esas consideraciones, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Igual que el señor Legislador Santos, voy a acompañar con mi voto afirmativo este proyecto.

Me creo en un deber de patriota, seguir la ruta marcada por mi partido en esa materia y, con este proyecto, votado así sin apasionamiento, marcamos una nueva etapa de reconocimiento mutuo y recíproco a los valores personales de los dirigentes de los partidos.

Como el doctor Santos, no declino, tampoco, el concepto que, como partidario, me merecía el ilustre ciudadano cuyo homenaje se quiere rendir; pero me siento realmente dispuesto a acompañar, porque entreveo, desde ahora, una nueva era política de tolerancia y de reconocimiento, siquiera sea para de aquí dar el ejemplo al pueblo e indicarle el rumbo hasta dónde deben llegar las luchas partidarias y el reconocimiento leal de sus valores.

He terminado.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

Yo también voy a votar el proyecto que está en discusión, pero prescindiendo absolutamente de las virtudes que adorna-

ción al ciudadano desaparecido. Voy a votarlo, porque creo que con esto, nosotros los nacionalistas no rendimos homenaje de ninguna naturaleza; no hacemos nada más que facilitar, en armonía con la ley, que los correligionarios de Julio María Sosa, puedan efectuar el honemaje que proyectan.

Si se tratara de votar el homenaje en sí, declaro con toda lealtad que, aunque soy accesible a la evolución que felizmente está sufriendo el país en ese sentido, no lo hubiera votado.

He terminado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Yo también voy a acompañar con mi voto el proyecto presentado. Lo voy a hacer, desde luego, no entendiendo que en esa forma rendimos un homenaje a Sosa, sino entendiendo que hago un acto de gobierno, por el cual respeto la voluntad de un núcleo de compatriotas que admiran su personalidad.

Entiendo que los hombres de Gobierno deben mirar con una gran ecuanimidad de espíritu, la obra que realizan todos los hombres públicos, militen en el sector que actúen. En esa forma, entiendo que no puede ser patrimonio de nadie el marcar rumbos al pueblo para que admire a determinados hombres políticos, exclusivamente.

Dentro de esa norma de mi partido de extraordinario respeto y consideración a las figuras de los hombres públicos adversarios, yo confío que en esta nueva era que se inicia, esa actitud tan digna de nuestro partido golpee un poco las puertas del campo adversario, reclamando la misma consideración para figuras que, como Aparicio Saravia, Vásquez Acevedo, Wáshington Beltrán y Carlos Roxlo, son merecedoras de esa misma consideración.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos).**

—Yo deseo, señores Legisladores, fundar el voto favorable que he dado al proyecto de erección de un monumento en Punta del Este a don Julio María Sosa.

Conozco bien las dos etapas fundamentales de la vida cívica del ilustre muerto, que pueden delimitarse perfectamente en dos ciclos, si no contradictorios, por lo menos distintos.

Don Julio María Sosa, considerado en la primera etapa de su vida cívica, a la que exclusivamente se han referido mis distinguidos colegas nacionalistas, fué, en realidad, un espíritu partidario o, mejor dicho, partidista, fundamentalmente partidista y, a veces, apasionadamente partidista. Pero, junto con esa característica de su acción y de su pensamiento ciudadanos, fué también, Julio María Sosa, un espíritu eminentemente constructivo. Como legislador, como publicista, como autor, como gobernante, dejó indudablemente una huella profunda en la vida gubernativa, en el Parlamento y, en general, en la vida intelectual del país.

La otra etapa es la que, precisamente, nos reconcilia a todos, tirios y troyanos de nuestras luchas cívicas, con la alta personalidad de Sosa.

Yo tuve ocasión de presenciar esa transformación lenta, pero segura y acendrada de su espíritu. Ella se produjo en un hondo proceso de cultura, lejos de su tierra natal, en sus viajes, en su larga residencia en la capital de Francia, frente a los hombres y los acontecimientos de aquel vasto escenario público. El supo asimilar luminosamente las grandes enseñanzas y aquilatar los eminentes ejemplos.

Sosa, si hubiera tenido ocasión de actuar ahora, en estos momentos históricos de nuestra vida nacional, hubiera constituído un espectáculo, desde el punto de vista de sus viejas convicciones de hombre de divisa, diametralmente opuesto a la personalidad que lo caracterizó en la otra etapa de su vida cívica, a que me he referido.

No quiere decir esto que Sosa haya modificado nunca en el fondo de su espíritu su amor por las tradiciones de su partido, ni su vieja posición mental respecto a los problemas y los puntos de vista partidarios que dividen o han dividido a la familia uruguaya, sino que, frente a esos mismos problemas, él hubiera adoptado, seguramente, una posición de espíritu completamente distinta y, por eso yo creo que opinó con toda exactitud el doctor Vigo, cuando dijo que Sosa hubiera sido uno de los hombres dirigentes verdaderamente representativos del movimiento de Marzo y hubiera encarnado, como el que más, el espíritu nacional, sobre el cual se fundamenta y debe fundamentarse en adelante hasta su triunfal consolidación, la situación surgida del 31 de Marzo.

Era lo que quería decir.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos).**

—El artículo 2.o es de forma.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR VIGO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Vigo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos).**

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará de inmediato.

8

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Hace aproximadamente quince días, en este mismo recinto planteé una cuestión relativa al Banco de Seguros.

Con ese motivo, y encontrándose presente el Ministro de Hacienda, señor Cosio, que dió algunas explicaciones con referencia a mi pedido de informes, sacamos en consecuencia que el expediente relativo a la Comisión investigadora parlamentaria, había sido detenido en la mesa de la Comisión Permanente sin causa justificada y por un período demasiado largo.

Eso, que me llamó la atención y no quise hacerlo público, trajo aparejado una confusión del Ministro de Hacienda y así fué que declaró que el expediente lo tenía en su poder y que, en virtud de una solicitud del señor Presidente del Banco de Seguros para que se le pasara nuevamente para revisarlo, resultó no ser eso cierto, porque recién ese día, o el día antes, el expediente había ido a poder de la Junta de Gobierno, como era el trámite que se había dado en la oportunidad de ser aceptado el informe producido por la Comisión.

Pero es el caso, señor Presidente, — y es a eso a lo que quiero ir, — que el señor Ministro, en Sala en ese momento, manifestó que, como era de práctica, había dado ese trámite al expediente, pasándolo al Presidente del Banco de Seguros, y yo declaro que ese es un trámite irregular. Ese expediente quedó terminado al producir la Comisión su informe.

La Comisión tuvo como motivos para producir su informe, todos los antecedentes aportados por el que había, conseguidos por la Comisión y tuvo, además, una exposición escrita del acusado y la presencia del mismo en Comisión para hacer todos los descargos que se le ocurrieran.

Con ese cúmulo de pruebas y de antecedentes, la Comisión falló y, a mi juicio, desde ese momento, estaba terminada toda otra clase de trámite que no fuera el de que pasara a la Junta de Gobierno, y me llamó la atención que el señor Ministro haya interpretado ese trámite equivocado. Pero yo tuve ocasión de hacerle notar al señor Ministro, aquí, en Sala, después de eso, que el trámite que él había dado, era equivocado y, entonces, me dijo que era una equivocación de él; que él había manifestado eso en Sala, creyendo que ese había sido el trámite que le había dado, pero que no era así; que el expediente estaba en su poder y entendía que yo tenía razón en cuanto al trámite; que él no podía pasarlo sino a la Junta de Gobierno.

Pero me entero que en la reunión efectuada por el Banco de Seguros el viernes de la semana pasada, en la relación de esa reunión, aparece una manifestación del Presidente Travieso, expresando que tiene en su poder el expediente de la referencia y que sólo espera un ligero estudio para devolverlo al Ministerio respectivo.

Eso me parece, señor Presidente, no solamente un trámite equivocado, sino una incorrección. Yo no puedo creer que en estos momentos haya gente interesada en darle a ese asunto, — que tal vez es el único de carácter investigatorio, que haya tenido una solución tan honesta y tan rápida como ésta, después de haber la Comisión y el propio Parlamento realizado una gestión tan terminante, — se le den trámites tan perniciosos y tan fuera de la ley.

Yo llamo la atención de ese procedimiento, y lamento que el señor Ministro no se encuentre en Sala en estos momentos, porque hace suponer que en el Ministerio de Hacienda, en cuanto tiene relación con este asunto, no se hacen las cosas todo lo bien que debieran hacerse. Ya la propia manifestación del señor Ministro en aquella oportunidad, diciendo que en lo relativo a aguinaldo había sido desautorizado por él y había manifestado que no podía hacerlo, tampoco resultó cierto, porque la nota pasada por el Ministerio, había quedado allí en manos de sus empleados.

De manera que me da la impresión que en estas cosas que tienen relación con el Banco de Seguros, debe haber una mano extraña en aquel Ministerio, ajena al conocimiento del Ministro, que está dándole procedimientos tortuosos a este asunto.

Hago estas manifestaciones con la esperanza de que la versión taquigráfica de mis palabras llegue a manos de los hombres de Gobierno para que no puedan tener en cuenta, en primer lugar, los agregados que pueda hacer el señor Travieso al margen de la Comisión Parlamentaria y para demostrar, también, que debe haber allí alguien que maniobra a espaldas del Ministerio de Hacienda.

Por eso pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Junta de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del señor Legislador González pasan a la Junta de Gobierno.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

9

Se va a entrar a la orden del día con el proyecto de protección a la industria vitivinícola.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción, después de estudiar detenidamente este mensaje del Poder Ejecutivo, aconseja su sanción. Este mensaje integra una serie de leyes y decretos del Ministerio de Industrias dando normas y racionalización a la producción de la tierra, estimulando la producción misma en cantidad y en calidad, estableciendo fácil andamiento y carriles para que la producción llegue al consumo, estableciendo las relaciones entre productoires y consumidores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

De acuerdo con la disposición reglamentaria, se va a leer el proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo propongo que se suprima la lectura por ser conocido de todos los señores Legisladores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

Someto a la consideración de esa Comisión Legislativa el adjunto proyecto de ley de protección a la industria vitivinícola.

Dentro de las industrias intensivas, la vida y sus productos constituyen los rubros de las explotaciones agrícolas de mayor rentabilidad; la producción bruta y neta de la vitivinicultura compensa las mayores rentas dentro de las zonas más valiosas.

Las explotaciones agrícolas intensivas, como la viticultura, a los efectos de guardar el mayor equilibrio entre los factores de la producción, exigen un gran porcentaje de capital y trabajo, lo que permite neutralizar como factores más económicos el efecto del factor tierra, factor que en esas condiciones es el más oneroso como consecuencia de su incesante división y de la aproximación a los mercados de consumo, lo que se observa especialmente en países nuevos como el Uruguay, donde ni su población, ni la división de la propiedad han alcanzado aún los guarismos que podrían establecerse sin mayores tropiezos en nuestro territorio.

La viticultura, como industria agraria obliga a fijar un capital por concepto de los elementos postes, piques, alambre, plantas, etc., que se eleva para el período llamado de formación, a un millar de pesos; a su vez la reintegración o recuperación esos conceptos impone el establecimiento de cuotas de amortización que se elevan fácilmente a más de veinte anualidades. Tiene esta industria un espacio de formación o sea de transición entre sus primeras operaciones de preparación de la tierra hasta el momento de lo que podríamos llamar una primera producción, por lo menos de tres años, elevándose hasta el 5.o o 6.o año el momento de una producción normal. Ocupa esta industria en la República una extensión aproximadamente de 14.083 hectáreas, con un rendimiento promedio general estimado en unos seis mil trescientos kilos por hectárea. En cuanto a la elaboración de vino, o sea el aspecto vinícola, ha llegado a un total de 47.000.000 de litros de vino, de los cuales 45.000.000 son librados a la venta; lo que representa un consumo por habitante de unos 22 litros anuales. Tanto la cifra de la uva cosechada, como la del vino consumido son índices de un infra-consumo, más bien que reveladoras de un consumo lógico y normal, por lo que se debe admitir que existe en ambos productos una falta de armonía; lo que redunda en perjuicio de los productores y consumidores.

Económicamente se puede justificar una falta de salida unida a un infraconsumo por múltiples dificultades, sin que de ello debamos deducir que la falta de nuevas colocaciones sean motivadas exclusivamente por un abarrotamiento o saturación de la plaza. A pesar de lo que antecede, dicha industria vitivinícola nos pone de manifiesto: que aún necesita la protección por parte del Estado, y que además de la influencia propia de las alternativas de toda industria siente la influencia que deriva de una falta de armonía con la industria vinícola y derivada, lo que de hecho obliga a los distintos productos a llegar con mayores pérdidas a manos del consumidor y en perjuicio de los mismos productores.

El consumo de la materia uva tipos comunes y especiales y la del principal producto elaborado o sea el vino, son bien elocuentes. El hecho de que ambos consumos no aumente así como las dificultades que los distintos gremios plantean a la acción oficial, obedecen sobre todo, a las faltas de una coordinación de esfuerzos.

Todas las aspiraciones formuladas por los distintos gremios ante los Poderes Públicos son reveladoras de un desequilibrio entre la producción y el consumo, entre la explotación vitivinícola y la vinícola. Por lo tanto, el problema debe ser aclarado sin más dilatoria y hoy que el Ministerio de Industrias ha tratado de encaminar la producción en general sobre principios básicos y racionales, no tiene razón de ser la existencia de tales dificultades y existe la seguridad de que desaparecerán los grandes inconvenientes que hoy se ofrecen mediante un estudio que lleve como finalidad:

A) La instalación, ampliación y mejora de nuestros viñedos de acuerdo con las nuevas necesidades que se vayan planteando en nuestro mercado interno y con proyecciones a los mercados del exterior.

B) El aumento de la producción no sólo en lo que dice relación con la cantidad, sino principalmente con la calidad de la materia a obtenerse.

C) Propiciar el aumento en el consumo como materia fresca y productos elaborados sobre la base de un descenso en los costos de formación de los mismos y como fruto de mejores organizaciones (sea de cooperativas de producción y venta, división zonal y racional de la producción), lo que se traducirá en una mejor armonía dentro de todos los aspectos del problema y contribuirá a la solución definitiva del mismo.

Una observación comparada de la superficie que ocupa la vitivinicultura en el Uruguay nos dice que aproximadamente el 80 o|o de la superficie de los viñedos se hallan en los Departamentos de Montevideo y Canelones, quedando 21.20 o|o diseminados en el resto de la República. Como consecuencia de lo que antecede, de los cuidados culturales suministrados y del mayor número de cepas promedio por hectárea, se obtiene en esos mismos Departamentos de Montevideo y Canelones, el 85 o|o de la producción total de uva. El número de cepas promedio por hectárea en los diversos Departamentos de la República, oscila entre 4.500 en el Departamento de Montevideo y 1.400 en el Departamento de Río Negro. Los rendimientos promedios por cepas, índices reveladores del estado más o menos floreciente de esa industria alcanza al máximo en el Departamento de Montevideo con una cifra de kilos 1.6 por pie de viña, descendiendo paulatinamente hasta alcanzar cifras muy por debajo de la unidad en muchas zonas del país. Estos datos ponen de manifiesto el estado que ocupa la industria vitivinícola en el cuadro de nuestra producción.

La composición de las variedades que integran nuestros viñedos ofrecen mucho campo de estudio y quizás muchas de esas variedades que hoy ocupan proporciones reducidas podrían ser aumentadas con grandes ventajas para la producción. La serie de productos obtenidos hoy de la misma industria es muy reducida frente a los que se pueden obtener y si bien los productos hoy explotados encuentran algunas resistencias en la colocación, obligando a pensar en la saturación de la plaza, deben ser motivos dignos de estudio, unidos a aquellos otros de organización, sistematización y racionalización de funciones.

Para nuestras exportaciones en esta materia, pueden abrigarse buenas esperanzas, especialmente cuando los distintos productos obtenidos alcancen a llegar a otros mercados de consumo en forma y condiciones aceptables. La industria vitivinícola la vemos en un estado de franco desarrollo, sólo en los Departamentos del Sur de la República; en estos también pueden elevarse los promedios de rendimientos en kilos y en calidad de cepas. Estrechamente y formando parte del mismo cuerpo se halla la industria vinícola con la vitícola.

Como cifras ilustrativas y de acuerdo con el año 1933 tenemos las siguientes:

Número de viticultores	4.263
" " vitivinicultores	1.053
" " bodegueros	257

El problema merece, desde luego, una solución urgente y definida, que descanse sobre una base racional, que permita a las explotaciones vitivinícolas seguir el ritmo que establezca el aumento de necesidades. Por lo tanto, toda medida debe tender a favorecer el desarrollo dentro de las distintas zonas de la República y en la proporción que el estudio ordenado, metódico y económico general de la producción, determine para las explotaciones vitivinícolas dentro del cuadro de la producción agropecuaria nacional. En esa forma tendremos el conocimiento de los verdaderos costos y beneficios reportados por la unidad de materia, dentro de las distintas zonas y como compensación a los esfuerzos del capital, del trabajo y de la renta del suelo. El aprovechamiento de la larga serie de productos primarios y secundarios que suministran cada uno de los procesos de utilización de la materia, engrosarán las cuotas que deben integrar los beneficios brutos y netos de las mismas.

La determinación, previo un estudio de investigación y control de los distintos gravámenes que deben soportar cada uno de los procesos de industrialización; la formación de una documentación y registro de todos los aspectos técnicos y de administración, darán la verdadera pauta para el establecimiento de todas aquellas medidas de legislación, las cuales dentro de un pie de igualdad contemple los justos beneficios a que tiene derecho la iniciativa privada y los no menos valiosos de los consumidores.

En esa forma se alcanzará la mayor evolución de esas industrias y la ampliación de los benficios de la misma.

Dejando fundado con lo expuesto, el adjunto proyecto de ley, me es grato saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA. —** AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Honoraria Asesora denominada "Pro Industria Vitivinícola" formada por los siguientes delegados:

1). El Director de Impuestos Internos.
2). Un delegado del Ministerio de Industrias.
3). Un delegado de la Facultad de Agronomía.
4). Un delegado de la Dirección General de los Servicios Agronómicos.
5). Un delegado de la A. N. C. A. P.
6). Un viticultor delegado del Centro de Viticultores del Uruguay.
7). Un viticultor delegado de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria del Rincón del Cerro.
8). Un bodeguero delegado del Centro de Bodegueros de la Cámara de Industrias.
9). Un bodeguero delegado de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay.

Artículo 2.o Los delegados gremiales a que se refiere el artículo anterior deberán ser en cada caso exclusivamente viticultores o bodegueros, no pudiendo ser delegado de un gremio el que participare directa o indirectamente de las actividades de otro.

Art. 3.o La Comisión nombrada presentará al Poder Ejecutivo, antes del 1.o de Febrero de cada año:

A) Las bases y cifras a que han arribado, a los efectos de fijar el precio mínimo de la uva a vinificar
B) La escala de relaciones que considere que debe guardar lo especificado en el inciso A) y el precio de venta del vino al consumidor.

Art. 4.o Cuando en la fecha indicada del 1.o de Febrero, la Comisión no haya elevado las bases, cifras y escala, a que hacen referencias los incisos A) y D) del artículo 3.o, el Poder Ejecutivo determinará las mismas por intermedio de los organismos que considere oportuno.

Art. 5.o La Comisión indicará todas aquellas medidas y modificaciones a las leyes y reglamentaciones vigentes a los efectos de:

A) Propender al fomento de la industria vitivinícola.
B) Mantener el mayor equilibrio entre la oferta y demanda dentro de la producción, industrialización y consumo de todos aquellos productos derivados directa o indirectamente de la industria vitivinícola, tendientes a favorecer los beneficios de la misma y los del consumidor nacional.

Art. 6.o Asesorará al Poder Ejecutivo en todas aquellas iniciativas y relaciones con la industria vitivinícola, en sus aspectos de producción, organización y comercialización de los productos de la misma.

Art. 7.o Créase un fondo de fomento destinado a sufragar los gastos de implantación de una estación experimental vitivinícola y los gastos de propaganda en favor de la industria vitivinícola.

Esta contribución se hará efectiva por medio de estampillas denominadas "Pro Industria Vitivinícola" que se *aplicará* a las respectivas declaraciones de cosecha definitiva por parte de los viticultores y del vino elaborado cuando se trate de bodegueros.

La contribución a que se refiere el artículo anterior será aplicada en la siguiente forma:

A) Los productores de uvas contribuirán con veinticinco milésimos por cada cien kilos de uva vendida para vinificar.
B) Los productores de vino contribuirán con veinticinco milésimos por cada cien kilos de uva elaborada.
C) Los vitivinicultores pagarán únicamente por el producido en el vino cuando se vinifiquen la totalidad de la uva cosechada; en caso contrario pagarán por el producido de vino y por la uva que hubieren vendido para vinificar.
D) El importe de estas contribuciones será percibido por la Dirección de Impuestos Internos y puesto a disposición de la Comisión Pro Industria Vitivinícola.

Art. 8.o Los particulares que elaboren vino deberán solicitar a la Dirección de Impuestos Internos la autorización correspondiente en cada caso y serán sometidos a las mismas medidas de contralor y de fiscalización que disponen las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 9.o Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán penadas con arreglo al artículo 38 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción, ha estudiado debidamente y en todos sus aspectos el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se crea una Comisión Honoraria Asesora de Protección a la Industria Vitivinícola y aconseja su aprobación modificando solamente la fecha anual en que dicha Comisión por el artículo 3.o deberá producir su dictamen. El proyecto establece el 1.o de Febrero; la Comisión aconseja que esa fecha sea el 10 de Febrero.

Por la ley que se propicia, se resolverán todos los problemas que afectan a la viticultura y la vinificación, colocando al Estado en la posición de legislar en forma tal, que signifique darle fuerza legal a los convenios a que lleguen los gremios interesados en la materia y a las sugestiones que ellos y los técnicos le hagan en el sentido, ya de su vida de relación entre productores de uva y fabricantes de vinos, fijando el precio anual de aquélla; ya en la relación de la industria con los consumidores, fijando el precio del vino; ya legislando en el sentido de las modificaciones a leyes y reglamentos que regulen la vida de la industria.

En el aspecto de fomento y racionalización de la industria vitivinícola, propiacia el proyecto que informamos la creación de una estación experimental vitivinícola que impulse el cultivo y selección de cepas calificadas y aclimatadas en el país y aconsejar luego su reproducción en gran escala por los viticultores.

Para no entrar en largas disquisiciones sobre el tópico, la Comisión al dejar constancia de su complacencia por la acertada orientación dada por el Poder Ejecutivo en esta materia, se concreta a aconsejar su sanción, dejando a cargo del señor miembro informante la información verbal en Sala en caso de que así lo requieran los señores miembros de la Comisión Legislativa Permanente, no obstante las acertadas informaciones que el Poder Ejecutivo vierte en el mensaje con que acompaña el proyecto, que la Comisión comparte en todos sus términos.

Montevideo, Enero 19 de 1934.

Cesáreo Alonso Montaño, miembro informante. — Juvenal Vigo. — Armando Tubino. — César Pintos Diago."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Puede continuar el señor Alonso Montaño en el uso de la palabra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Decía que este proyecto llega en verdadera oportunidad. Una rama de la producción agraria, importantísima, como es la viticultura, que expresa una grado de intensidad en el cultivo, tocando los límites industriales, se encontraba, hasta el momento, expuesta a periódicas crisis, en las relaciones entre el productor primario y el industrial y en las relaciones entre el productor y el consumidor. Actualmente la viticultura representa alrededor de 14.000 hectáreas en la dedicación agraria del país. A esta industria se dedican no menos de cinco mil familias que, por su solo esfuerzo, la han llevado al grado de producción actual. Pero las exigencias del consumo, la competencia internacional, nos imponen su mejoramiento para colocarla en armonía con los nuevos tiempos.

Decía los otros días, a propósito de la impugnación que hice del impuesto al vino, que nuestra viticultura se encuentra atrasada con respecto a otros países.

El Poder Ejecutivo, con muy buen tino, quiere valerse de la propia fuerza vitícola y vitivinícola, de los propios medios para darle forma legal a los acuerdos que ellos realizan. Es una intervención prudente, una intervención inteligente que no rompe la armonía entre la relación de pueblo y gobierno.

Por el proyecto del Poder Ejecutivo se aconseja la constitución de una Comisión asesora compuesta por viticultores, por bodegueros y técnicos del gobierno, para que, estudiando el problema en todos sus aspectos y las modalidades normales de la industria, arriben a un acuerdo de voluntades y propongan al Poder Ejecutivo la ley que ha de regir el concierto de esas voluntades.

Una vez en posesión el Ejecutivo de ese asesoramiento competente, le da forma de ley, lo eleva al Parlamento y éste legaliza el acuerdo de la voluntad gremial. Así, en primer término, desaparecerá el periódico y anual pleito entre bodegueros y viticultores; la zozobra de los últimos y la situación de angustia de los primeros, con evidentes ganancias para el consumidor, que se va a ver garantido en la legitimidad, naturalidad y en la calidad de esos productos.

Esta Comisión tendrá como rol fijar el precio mínimo de la uva anualmente, de acuerdo con la producción anual y las características y perspectivas económicas del año y desarrollo de la misma; fijar el precio del vino, de acuerdo con el precio de la uva; proyectar el ajustamiento de la ley de vinos a la naturaleza de nuestro país, de tal manera, que sea una ley para nuestro país, de acuerdo con las características agronómicas, de acuerdo con las modalidades climatéricas generales y las modalidades climatéricas de cada año, porque actualmente resulta un caso curioso que el vino natural salido por la sola fermentación del mosto para poderlo ajustar a la ley, hay que hacerlo artificial, lo que es una paradoja antinatural, anormal.

Todas las leyes que pretenden regularizar la expresión de la naturaleza deben seguir a la misma naturaleza y no, en la forma ilógica actual, donde la ley pretende que la naturaleza se ajuste a ella. De esa manera cada año la ley seguirá a la naturaleza; además, es necesario corregir la actual ley para darle una escala a la calidad de los vinos, escala basada en la relación alcohol - ácido de los mismos y extracto seco, y la característica de cada calidad. Además, es necesario corregir la ley de Vinos que rige la importación de los vinos extranjeros.

Actualmente se aplica para los vinos venidos de todas partes del mundo la ley del Uruguay, para declarar vino natural, y eso no puede ser. Cada vino, según su origen, se le aplicará en el Uruguay las leyes de su país de origen para ver si se trata realmente de un vino natural. Además, es necesario prohibir en absoluto la fabricación de vinos artificiales en el país, porque eso significa un atentado a la producción nacional y no da las garantías higiénicas para la salud pública. Admite dentro del país un huésped incómodo y molesto que estorba el desenvolvimiento normal de la vida mercantil del producto.

Es necesario, además, que los contraloes establecidos en la letra de la ley tengan una vida activa en el espíritu y que se realicen en la realidad de los hechos; es necesario controlar la uva desde la producción en la planta, calidad y cantidad, su viaje hasta la bodega, la existencia en la bodega y luego controlar en ella todos los productos naturales de la fermentación. Es necesario controlar especialmente los llamados orujos, con los cuales los bodegueros poco honestos sacan un alcohol vínico y hacen de él un vino artificial para el estiramiento del natural.

No quiero cansar más a los compañeros de Comisión con estas disquisiciones más bien dignas de profesionales. Sólo quiero decir que así como la naturaleza y la explotación económica exigen armonía desde el primer surco que se abre hasta el último producto que se recoge; armonía en los factores de la producción: tierra, capital y trabajo; armonía entre tierra y clima, — así también el Ejecutivo con este mensaje quiere llevar armonía entre los hombres que se dedican a esta industria productora vitícola, productores vinícolas y consumidores.

Pretende también el Poder Ejecutivo, con mucha razón, crear el propio concierto de voluntades, un fondo dedicado a fomento y estímulo de la viticultura, con un pequeño impuesto, pequeñísimo en realidad, de 25 milésimos cada 100 kilos de uva o 25 milésimos del vino correspondientes a 100 kilos de uva, fondos que le permitirá establecer una estación experimental vitivinícola para que realice ella lo que los particulares no pueden hacer, vale decir, un campo de aclimatación de todas las cepas conocidas en viticultura, estudiar todas las cualidades, todas las variedades, su capacidad de aclimatación, su resistencia a las enfermedades, su vitalidad, su producción, la calidad de esa producción, para después de años de experiencia aconsejar las mejores a los viticultores, tal como aconseja hoy La Estanzuela los trigos a los agricultores. Experiencias indudablemente costosas desde el punto de vista de la técnica, desde el punto de vista del tiempo y desde el punto de vista del dinero que no pueden realizar los particulares sin grandes sacrificios.

Así, pues, el pequeñísimo impuesto que pagarán los viticultores y bodegueros no será otra cosa que sembrar su propio porvenir, recogiendo de tal estación experimental grandes beneficios.

La Comisión asesora estará compuesta por dos viticultores del gremio que tengan personería jurídica; por dos bodegueros, en las mismas condiciones; por un representante del Ministerio de Industrias, técnico especializado en la materia; por un representante de la Dirección de Agronomía, en el mismo caso, en las mismas condiciones; y por un representante de la Ancap, desde que el Ancap es y debe serlo, un seguro y calificado consumidor de ciertos productos de la uva.

Además estará integrada con el Director de Impuestos, competente y entendido en esta materia, a los efectos de los contraloes fiscales.

De esa manera desaparecerán las angustias de los productores, las acechanzas de ellos al Parlamento para dictar todos los años leyes de emergencia que, como tales no conforman a nadie aunque pretendan conformar a todos.

Por estas razones, la Comisión aconseja la sanción de este proyecto, con una modificación de detalle, en cuanto a fechas.

Teniendo en cuenta que el Parlamento, generalmente a partir de Diciembre, entra en receso, es necesario fijar el 1.o de Diciembre como plazo máximo para la presentación al Ministerio, para que éste tenga tiempo de mandar el proyecto de ley al Parlamento y darle tiempo suficiente para que los gremios que sean afectados por esa ley, de antemano y con mucha anticipación a la vendimia sepan a qué atenerse con lo que se relaciona con la vendimia.

Por este año no hay más remedio que dejarlo hasta el diez de Febrero desde que materialmente no hay tiempo para más. Después de este plazo, si esa Comisión no se pone de acuerdo y se hiciera el vacío por cualquier causa, persiguiendo tales o cuales fines, el Poder Ejecutivo queda autorizado para presentar el proyecto por sí y de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Yo espero que esta ley será el cimiento de una nueva etapa de la viticultura y que en un futuro no muy lejano, el país pueda triplicar su producción en calidad y cantidad y, el Uruguay, pueda eximirse de ser comprador de vinos, desde el vino más modesto, más humilde, que consume el hombre del pueblo, hasta el champagne más calificado.

Creo, además, que esta industria tendrá sus grandes derivados en otras producciones, tales como el consumo natural de la uva que hoy, aunque avergüenza decirlo, el cincuenta por ciento de la población del país, nunca comió uva. Es necesario que la uva, como alimento, como fruta, llegue a todos los hogares y que sea un verdadero renglón de la alimentación humana. Es necesario, además, que de la uva surja la industria de la pasa de uva, de los aceites esenciales, de una serie de alcoholes de farmacopea, y toda clase de productos como el jugo de uva que hoy es un artículo de lujo. En una palabra: quiero decir que yo espero que dentro de pocos años se triplique la producción en calidad y cantidad y que, por consiguiente, el productor con el consumidor, recojan los frutos de esta noble industria.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a proponer, si al señor miembro informante le parece conveniente, una disposición en este artículo, a fin de que cada delegado tenga su suplente para que también pueda actuar en el caso de ausencia del titular, para facilitar el funcionamiento de la Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no he consultado la Comisión sobre este tópico. Por lo que me es personal, creo que en cuanto a los delegados de los gremios no habría inconveniente; pero en cuanto a los delegados del Poder Ejecutivo es una obligación funcional que no admite suplentes.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Estoy de acuerdo. De manera que se podría poner una disposición que dijera así: cada delegado gremial tendrá un suplente y éste podrá actuar por simple ausencia del titular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Legislador Arrillaga Safons, que acepta el miembro informante.

(Se lee):

"Cada delegado gremial tendrá un suplente y éste podrá actuar por simple ausencia del titular."

—Está en discusión el artículo 1.o, con el agregado propuesto por el señor Arrillaga Safons.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

He pasado a la Mesa un artículo sustitutivo por el que se modifica la fecha por las razones que expuse al hacer el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Legislador Alonso Montaño.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Sustitutivo). La Comisión presentará al Poder Ejecutivo, antes del 1.o de Diciembre de cada año, excepto en el corriente, en el cual podrá hacerlo antes del 10 de Febrero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión presentará al Poder Ejecutivo antes del 1.o de Diciembre de cada año, excepto en la vendimia actual, que podrá hacerlo hasta el 10 de Febrero."

—Se va a votar si se aprueba la modificación propuesta al artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Correspondería modificar el artículo, donde dice "en la fecha indicada", y decir "en las fechas indicadas en el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 4.o Cuando en las fechas indicadas en el artículo anterior, la Comisión no haya elevado las bases, cifras y escalas a que hacen referencia los incisos A) y B) de dicho artículo, el Poder Ejecutivo determinará las mismas por intermedio de los organismos que considere oportuno."

—Se va a votar si se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: unanimidad: nueve votos).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: unanimidad: nueve votos).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Créase un fondo de fomento destinado a sufragar los gastos de implantación de una estación experimental vitivinícola y los gastos de propaganda a favor de la industria vitivinícola.

Esta contribución se hará efectiva por medio de estampillas denominadas "Pro industria vitivinícola", que se aplicarán a las respectivas declaraciones de cosecha definitiva por parte de los viticultores y del vino elaborado cuando se trate de bodegueros.

La contribución a que se refiere el artículo anterior, será aplicada en la siguiente forma:

A) Los productores de uvas contribuirán con veinticinco milésimos, por cada cien kilos de uva vendida para vinificar.

B) Los productores de vino contribuirán con veinticinco milésimos por cada cien kilos de uva elaborada.

C) Los vitivinicultores pagarán únicamente por el producido en vino cuando se vinifique la totalidad de la uva cosechada, en caso contrario, por el producido de vino y por la uva que hubieren vendido para vinificar.

D) El importe de estas contribuciones será percibido por la Dirección de Impuestos Internos y puesto a disposición de la Comisión "Pro Industria Vitivinícola".

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Como se trata de un proyecto que tiende a favorecer una industria nacional, voy a proponer una pequeña modificación que se refiere a las contribuciones que se establecen en los incisos A) y B).

Donde se dice "la cantidad de veinticinco milésimos", propongo que esa cantidad sea reducida a veinte milésimos. En cambio, voy a proponer otro inciso por el cual los importadores de vinos, contribuirán con un centésimo por cada diez litros de vino que importen.

Un impuesto superior a éste, de un centésimo por litro, a los vinos extranjeros, se había propuesto cuando se estudió el proyecto de ley por el que se buscaba recursos para cubrir el déficit del presupuesto de Salud Pública.

De manera que podemos tener la seguridad de que los vinos importados admiten, a juicio de la Junta de Gobierno y del Ministro de Hacienda, un gravamen hasta de un centésimo por litro.

Yo limito ese gravamen a un centésimo cada diez litros.

SEÑOR BONNET. — ¿Y cuál es el destino de ese impuesto?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Al fondo de protección a la industria vitivinícola destinado a la implantación de una estación experimental.

El impuesto es muy reducido y esta estación se establecerá una vez que los fondos lo permitan.

De manera que no es cuestión de que haya interés en establecer un gravamen pesado para realizarla de inmediato, sino que se ha buscado, más bien, establecer un gravamen pequeñísimo, como es el que indica este artículo, a fin de que dentro de un lapso de tiempo más o menos largo, paulatinamente se pueda realizar esta necesidad de mejoramiento de la industria. De modo que, en concreto, mi proposición sería ésta: reducir en cinco milésimos la contribución de nuestros agricultores y bodegueros, y, por otra parte, establecer el pequeño gravamen de un milésimo por cada diez litros de vino que se importe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso complementario que propone el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Los productores de uva contribuirán con 20 milésimos por cada 100 kilos de uva vendida para vinificar. Los importadores de vinos contribuirán con un centésimo por cada diez litros de vino que importen."

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Yo no voy a acompañar al señor Legislador Arrillaga Safons, en la modificación que nos presenta.

Es exacto, en parte que cuando se sancionó días pasados el proyecto relativo a recursos para Salud Pública se pensó en gravar el vino, pero no el vino importado, sino el vino nacional, y era lógico que así fuera, desde el momento que la industria vitivinícola en el país, ha sido favorecida por la ley de 1903, que estableció un impuesto a los vinos extranjeros comunes que se importasen al país. Pero, en fin, ahora no se discute eso, de si debemos gravar con un impuesto al vino nacional o no.

El señor Arrillaga nos propone un impuesto de un centésimo por cada diez litros al vino común importado, al vino extranjero.

Yo creo, señor Presidente, que aunque el impuesto que nos propone el señor Arrillaga Safons es muy reducido, un centésimo cada 10 litros, nosotros no debemos gravar al vino extranjero con ningún impuesto más, al menos en estos momentos, para favorecer aún más la industria nacional. Creo que los recursos que necesite deben salir de la propia industria que, como he dicho, ha sido hasta el día de hoy, excesivamente favorecida por los impuestos que se han aplicado a los vinos extranjeros, que han hecho perder a las rentas del Estado, sumas millonarias.

De manera que creo que lo más pertinente es dejar en esta parte impositiva, el proyecto en la forma en que está redactado.

Ahora, voy a hacer notar lo siguiente: en el inciso 2.o del artículo 7.o, se dice: "Esta contribución se hará efectiva por medio de estampillas denominadas "Pro industria vitivinícola", que se aplicará a las respectivas declaraciones de cosecha definitiva por parte de los viticultores y del vino elaborado cuando se trate de bodegueros".

Llamo la atención de que en la industria, existen, por un lado los viticultores y los vitivinicultores, siendo éstos no sólo los que cultivan la viña, sino que también elaboran el vino, y están también los bodegueros, que no son productores de uva, sino simples adquirentes de la producción.

De manera que con arreglo a la forma en que está redactado este inciso, se ha olvidado establecer que los vitivinicultores deben también contribuir con el impuesto. Ahí hay una omisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No hay tal olvido.

SEÑOR BONNET.—Es que puede ser viticultor y vitivinicultor...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si no me deja hablar... La condición fundamental del legislador es saber oír. De modo que le pido que me oiga.

Un viticultor que no industrialice su uva, pagará 25 milésimos. Al vino salido de esa propia uva, se le impondrá, al industrial, otros 25 milésimos cada 65 litros de vino. De manera que no hay escapatoria de ninguna naturaleza. El vitivinicultor, en su doble función, pagará los impuestos.

SEÑOR BONNET. — Es precisamente la omisión que yo notaba.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Aquí está bien claro.

SEÑOR BONNET. — Yo he leído el inciso en la forma en que está redactado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — "Los viticultores pagarán únicamente por el producido del vino, — dice el inciso C), —cuando se vinifique la totalidad de la uva cosechada, en caso contrario pagarán por el producido de vino y por la uva que hubieren vendido para vinificar".

SEÑOR BONNET. — En el párrafo segundo del artículo 7.o se dice: "Esta contribución, — se refiere a los impuestos, — se hará efectiva por medio de estampillas denominadas "pro industria vitivinícola"...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El viticultor tiene la obligación de ir a la Dirección de Impuestos Internos a declarar la cosecha que tiene. Toda la cosecha va a pasar por allí.

SEÑOR BONNET. — Fíjese cómo está redactado el artículo. Dice: "Esta contribución se hará efectiva por medio de estampillas denominadas "pro industria vitivinícola", que se aplicará a las respectivas declaraciones de cosecha definitiva, por parte de los viticultores y del vino elaborado cuando se trate de bodegueros"."

Yo llamo la atención de que, aparte de los bodegueros, hay también otros fabricantes de vino, que son los vitivinicultores...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esos tienen que declarar la cosecha.

No basta que declaren la cosecha, porque van a pagar el impuesto, por un lado, por la cosecha y, por otro lado, por el vino que fabriquen.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El inciso C) dice que los vitivinicultores pagarán únicamente por el producido en vino cuando se vinifique la totalidad de la uva cosechada, en caso contrario pagarán por el producido de vino y por la uva que hubiere vendido para vinificar.

SEÑOR BONNET. — Ese inciso aclara la duda que tenía.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En el parágrafo tercero se dice: "La contribución a que se refiere el artículo anterior" y debe decir: "a que se refiere el inciso anterior".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La proposición de reducción del señor Arrillaga Safons, ese pequeñísimo impuesto, la acepto en lo que me es personal.

Este impuesto daría, a lo sumo, unos tres pesos la hectárea, contemplados la uva y el vino; vale decir que, en el mejor de los casos, dará cuarenta mil pesos al año. La reducción que se propone queda perfectamente sustituída por ese impuesto de un centésimo a los diez litros de vino extranjero. Representa un milésimo el litro, vale decir que no tiene por qué alarmar a nadie este pequeño impuesto. En lo que me es personal, acepto la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

SEÑOR BONINO. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Personalmente, acepto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De manera que lo propuesto por mí iría como inciso A), y a continuación lo demás.

SEÑOR BONNET. — *Pediría*, desde que el miembro informante no puede decir que la modificación es aceptada por la Comisión, sino a su nombre, se vota-

ra en primer término la fórmula de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: tres en diez**).

—Se va a votar al proposición del señor Arrillaga Safons.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pediría que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los importadores de vinos contribuirán con un centésimo por cada diez litros de vino que importen."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en diez**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: ocho en diez**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. —Pido la palabra.

Antes de terminar la sanción de esta ley voy a proponer un artículo décimo. Los viticultores tienen que solicitar de los Juzgados de Paz un certificado para acreditar que ellos trabajan directamente la tierra. Es una exigencia nueva de acuerdo con la ley de Contribución Inmobiliaraia.

Yo tuve oportunidad hoy de hablar con el miembro de la Alta Corte que está en función y le hice notar que algunos Jueces de Paz cobran honorarios que no están en proporción con el servicio que prestan.

La Dirección de Agronomía expide también certificados, pero contempla la situacaión de los agricultores. Toda la actuación que allí se hace es en papel simple.

Mientras no se sancionara un precepto legal, el Ministro de la Alta Corte doctor Guaani, me prometió llamar a los Jueces de Paz de las zonas rurales para recomendarles la forma en que debían proceder en estos casos, pero creía más conveniente que se estableciera en precepto legal.

De manera que el araticulo que propongo, diré así: "Los certificados que soliciten los agricultores en los Juzgados de Paz y en las Oficinas del Ministerio de Industrias para ser presentados a las Direcciones de Impuestos Directos e Indirectos, serán expedidos en papel simple y gratuitamente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo presentado por el señor Legislador.

(Se lee):

"Artículo 10. Los certificados que soliciten los agricultores en los Juzgados de Paz y en las Oficinas del Ministerio de Industrias para ser presentados a las Direcciones de Impuestos Directos o Indirectos, serán expedidos en papel simple y gratuitamente."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

El artículo 5.o de este proyecto establece que la Comisión que se crea, indicará todas aquellas medidas y modificaciones a las leyes y reglamentaciones vigentes a los efectos de sus fines. Por lo tanto, debemos dejar librado a la Comisión que acabamos de estatuir...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —Pero no puede legislar.

SEÑOR BONNET. — ... debemos dejar librado a la Comisión que acabamos de crear que si deben modificarse las leyes que rigen esta materia ella indique las modificaciones que considere oportunas, pero no debemos improvisar ahora, porque alguna importancia, no se si mucha o poca, debe tener el que los viticultores se presenten llenando un certificado que deben abonar.

De manera que, desde el momento que conferimos amplios cometidos a esa Comisión, no es para que ella legisle, sino para que indique las correcciones que las leyes que rigen la industria del vino, deben sufrir, debemos aplazar toda modificación hasta que se realice ese estudio.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero no va a estudiar el problema fiscal, porque no está dentro de su cometido.

SEÑOR BONNET. — Va a estudiar todo el conjunto.

De manera que yo creo, señor Presidente, que este artículo debiera pasar a Comisión, o, no ser sancionado en este momento.

SEÑOR SANTOS. — No tiene trascendencia ninguna para nosotros.

SEÑOR BONNET. — Siempre se argumenta que no tiene trascendencia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Me basta decir, que el señor Cosio, cuando se trató el problema de la Contribución Inmobiliaria, le pedimos nosotros la exoneración de las multas y de los recargos, y él se oponía. Dijo que el procedimiento que él establecería sería un procedimiento gratuito.

SEÑOR BONNET. — No hay inconveniente ninguno en que se llegue a esa finalidad de que sean gratuitos todos esos requisitos, pero creo que debe quedar librado a la Comisión el determinar en que parte las leyes deben ser modificadas, en que parte los servicios debe ser gratuitos, etc.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo he consultado en el día de hoy respecto a los Jueces de Paz al Ministro de la Alta Corte doctor Guani, sobre este problema, y manifestó que fijaría una norma de conducta que yo confío será liberal.

SEÑOR BONNET. — No puede decirse que la industria vitivinícola no esté favorecida en nuestro país, cuando los vinos comunes importados sufren un impuesto; cuando hoy creamos una comisión y para darle recursos aplicamos a su propia industria un impuesto tan reducido como es éste de 20 milésimos.

De manera que por eso creo que en lugar de ser sancionado este articuo en su forma institutiva debiera pasar a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en diez**)

—El artículo siguiente es de forma.

Queda sancionado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Esta ley tiene carácter de verdadera urgencia.

Será necesario que el Poder Ejecutivo, mañana, si fuera posible, le pusiera el cúmplase; que los gremios que deben nombrar sus delegados los nombren inmediatamente y que se pongan en función diaria y permanente para producir asesoramiento antes del plazo fijado por la ley. De otra manera no tendrán derecho a protestar si, vencido ese plazo, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la misma ley, fija las normas del caso.

Yo, desde mi banca, exhorto a los interesados en esta materia a proceder con la mayor diligencia, para que antes del plazo fijado y antes de iniciarse la vendimia, dispongan los productores y bodegueros de la ley de la materia.

SEÑOR REYES MOLNE. — Dadas las manifestaciones hechas por el señor ingeniero Alonso Montaño, creo que lo que corresponde es que se comunique en el día el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se comunica en el día el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Honoraria Asesora, denominada "Pro Industria Vitivinícola", formada por los siguientes delegados:

1) El Director de Impuestos Internos.
2) Un delegado del Ministerio de Industrias.
3) Un delegado de la Facultad de Agronomía.
4) Un delegado de la Dirección General de los Servicios Agronómicos.
5) Un delegado de la Ancap.
6) Un viticultor delegado del Centro de Viticultores del Uruguay.
7) Un viticultor delegado de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria del Rincón del Cerro.
8) Un bodeguero delegado del Centro de Bodegueros de la Cámara de Industrias.
9) Un bodeguero delegado de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay.

Cada delegado gremial tendrá un suplente y éste podrá actuar por simple ausencia del titular.

Art. 2.o Los delegados gremiales a que se refiere el artículo anterior deberán ser en cada caso exclusivamente viticultores o bodegueros, no pudiendo ser delegado de un gremio el que participare directa o indirectamente de las actividades de otro.

Art. 3.o La Comisión presentará al Poder Ejecutivo, antes del 1.o de Diciembre de cada año, excepto en la vendimia actual, que podrá hacerlo hasta el 10 de Febrero:

A) Las bases y cifras a que han arribado, a los efectos de fijar el precio mínimo de la uva que van a vinificar.
B) La escala de relaciones que considere que debe guardar lo especificado en el inciso A) y el precio de venta del vino al consumidor.

Art. 4.o Cuando en las fechas indicadas en el artículo anterior la Comisión no haya elevado las bases, cifras y escala a que hacen referencia los incisos A) y B) de dicho artículo, el Poder Ejecutivo determinará las mismas por intermedio de los organismos que considere oportunos.

Art. 5.o La Comisión indicará todas aquellas medidas y modificaciones a las leyes y reglamentaciones vigentes, a los efectos de:

A) Propender al fomento de la industria vitivinícola.
B) Mantener el mayor equilibrio entre la oferta y la demanda dentro de la producción, industrialización y consumo de todos aquellos productos derivados directa o indirectamente de la industria vitivinícola, tendientes a favorecer los beneficios de la

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Miércoles 14 de Febrero de 1934 Núm. 8248

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Venta de terrenos
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Jefatura tiene en venta dos terrenos empadronados con los números 38.999 y 43.606. El primero de ellos se encuentra ubicado en la intersección del camino de las Tropas y la calle Carlos De la Vega y el segundo en el camino Melilla, frente al potrero de la comisaría seccional 22.a.

Los planos correspondientes pueden examinarse en esta oficina, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso). Se reciben ofertas hasta el día 28 de Febrero próximo, a la hora 10 y 30.

(Cuenta corriente) En.29-469-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisición de pan y galleta

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta, para el aprovisionamiento de las Unidades de la Capital, hasta Junio de 1934, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días, de 7 y 45 a 12 y 15.

La apertura se efectuará el día 15 de Febrero, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Feb.10-742-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 300 alfajías pino tea, 299 tablas de pino tea y Brasil, 6.800 metros de lona blanca número 12, 6.800 metros de lona Yerba mate número 12, 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 12, 39.000 metros número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos estañados de 20 mm., 2.400 kilos cuerda gruesa, 526 kilos 500 gramos de cuerda fina, 1.225 carreteles de hilo Pescado o similar, con destino a Talleres.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-711-v.feb.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 22.500 litros de vino tinto común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1934, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Feb.3-565-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 8.154 metros de paño Balford, 13.400 metros de cinta hilera, 4.900 metros cretona de 1 metro ancho, 42.000 botones yerba mate corozo, de 15 mm., 7.000 broches para pantalones, 14.000 hebillas, 39.500 metros de lienzo para sábanas y fundas, con destino a Talleres.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-712-v.feb.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 12.000 metros de brin color yerba mate, doble ancho, y 88.000 botones color yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-713-v.feb.22.

CONSEJO DE COMUNICACIONES
DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que por resolución del Consejo de Comunicaciones, acta número 44, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1931. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Julio Luis Coirolo, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-541-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y galleta a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 19 del corriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-560-v.feb.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día miércoles 14 próximo, a las 9 y 10, tejidos; a las 9 y 15, instalación telefónica automática en el Servicio de Primeros Auxilios; a las 9 y 25, librería; a las 9 y 40, electricidad; a las 9 y 45, libros; a las 9 y 50, papeles; a las 9 y 55, calzado y a las 10, drogas, productos químicos, artículos de laboratorio, etc. El día lunes 2 de Abril próximo, a la hora 15, máquinas para lavar ropa. — Montevideo, Febrero 6 de 1934.

(Cuenta corriente) Feb.8-698-v.feb.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de alambres de plomo y plata fusible "Nickro-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

me", aisladores de porcelana, pernos de hierro, cortocircuitos aéreos, de cinta y distribución trifilar, cintas de goma, aisladora y acero, cajas de hierro, grampas, interruptores, pipetas, fusibles, portalámparas, tubos "Bergmann" y de acero, tomacorrientes, transformadores, terminales, uniones, etc. de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada juego completo, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.5-590-v.feb.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE ARTICULOS PARA ESCRITORIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas, para proveerse de broches de alambre y latón, chinches de hierro, canastas de alambre, carpetas de hule, copiadores, goma de borrar, lacre, lápices, lapiceras, mojadedos, papel florete y secante, portalápices, plumas de acero, reglas de madera, sobres, tinta, tinteros, tizas, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.oo por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-681-v.feb.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 19 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-679-v.feb.17.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de papas "Americana blanca" y "Chaqueña", para semillas (zona de Mar del Plata), de la próxima cosecha argentina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de la misma, calle Uruguay número 828.

Se advierte a los interesados que en todos los casos se hace la inspección de los cultivos en pie.

Las propuestas deben presentarse antes del día 14 de Febrero de 1934 y se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto, al día siguiente a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.5-592-v.feb.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE VEINTIDOS MIL TONELADAS DE CARBON

Llámase a licitación pública para el suministro de veintidós mil toneladas de carbón mineral para calderas, a proveerse por el término de un año y de acuerdo con las necesidades que demanden los servicios de las distintas reparticiones del Estado, en cuya licitación regirá el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449 todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 20 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Feb.6-610-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25143

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

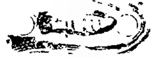
"MENTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-470-v.feb.17.

ACTA N.o 25132

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de 'Sandvikens Jernverks Aktiebolag', de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-455-v.feb.16.

ACTA N.o 25162

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VACUM... IC

PROPERTY OF THE PARKER PEN CO.

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.1.o-522-v.feb.20.

ACTA N.o 25140

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

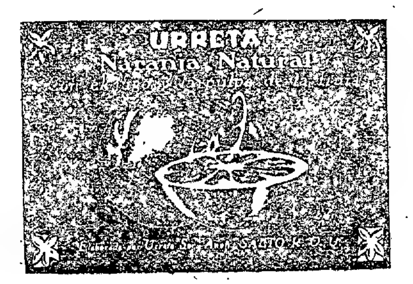
"SUDAN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-474-v.feb.17.

ACTA No 25121

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-425-v.feb.14.

ACTA N.o 25168

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix M. Bru, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"F. L. O. R."

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-573-v.feb.23.

ACTA N.o 25139

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a |M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SUPRANOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-475-v.feb.17.

ACTA N.o 25169

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

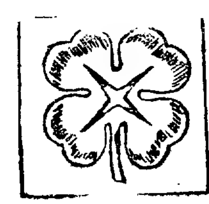
"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 20.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-572-v.feb.23.

ACTA N.o 25176

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

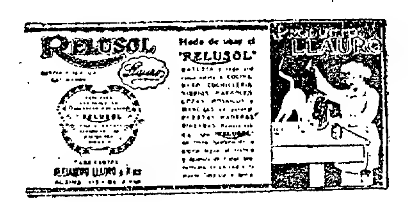


para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de balanzas, básculas, pesas, medidas, herramientas y útiles de mano cortantes o no, instrumentos de cultivo, hojalatería, útiles de cocina, aparatos para baños, duchas, filtros, aparatos para alumbrado, calefacción y cocción). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.6-625-v.feb.24.

ACTA N.o 25173

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.8-689-v.feb.27.

ACTA N.o 25137

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TROPEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-472-v.feb.17.

ACTA N.o 24269

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-688-v.feb.27.

ACTA N.o 25136

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-718-v.feb.28.

ACTA N.o 25177

Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro J. Pochintesta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EUCOKINA"

para distinguir artículos de la clase..... (productos para el tratamiento curativo de la caspa y para evitar la caída del cabello). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.9-676-v.feb.23.

ACTA N.o 25148
Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



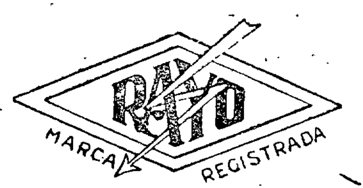
"LA CORONA"
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.2-554-v.feb.21.

ACTA N.o 25142
Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Tasende, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TASENDE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-477-v.feb.19.

ACTA N.o 25134
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos y preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-497-v.feb.19.

ACTA N.o 25171
Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Decarlini y Cratyohl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.5-571-v.feb.23.

ACTA N.o 25175
Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.6-626-v.feb.24.

ACTA N.o 25173
Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Bosch y Compañía", de Badalona, Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

VICENTE BOSCH

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-599-v.feb.24.

ACTA N.o 25126
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Pedro Sánchez, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas refrescantes al jengibre y similares y jarabes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-428-v.feb.14.

ACTA N.o 25170
Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



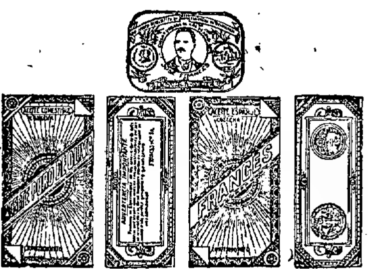
para distinguir yerba mate y demás artículos de la clase 1.a (excepto harinas y productos de molinería en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.5-566-v.feb.23.

ACTA N.o 25165
Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.5-567-v.feb.23.

ACTA N.o 25125
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francés y Compañía, Sociedad Anónima, de Montoro (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.27-441-v.feb.15.

ACTA N.o 25149
Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.2-555-v.feb.21.

ACTA N.o 25118
Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Prang y Schott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-464-v.feb.16.

ACTA N.o 25109
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Elbio L. Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-465-v.feb.16.

ACTA N.o 25098
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Benas y Blecich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MICKEY"

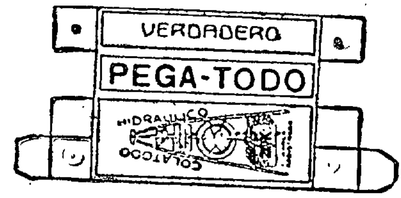
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-462-v.feb.16.

ACTA N.o 25131
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

SANDVIK

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-456-v.feb.16.

ACTA N.o 25122
Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (productos, ya sean en polvo, pasta, líquido o en cualquier combinación para pegar, adherir o componer porcelanas y toda otra clase de artículos de loza, piedra, vidrio, madera, metal o de cualquier otro material). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 En.29-458-v.feb.16.

ACTA N.o 25124
Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saccone y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-427-v.feb.14.

ACTA N.o 25133
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos tintos espumantes y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-457-v.feb.16.

ACTA N.o 25130

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el **señor** Bartolomé Mas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-503-v.feb.19.

ACTA N.o 25141

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PAZ"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-476-v.feb.17.

ACTA N.o 25145

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

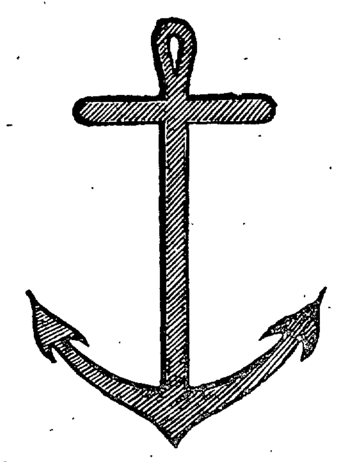
RAINBOW

para distinguir artículos de la clase 15.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-498-v.feb.19.

ACTA N.o 25146

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ANCLA". — ETIQUETA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a, 12.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-500-v.feb.19.

ACTA N.o 25144

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



(cintas para máquinas de escribir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. para distinguir artículos de la clase 15a

$7.00 En.31-499-v.feb.19.

ACTA N.o 25180

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Salinera Española - Ballester y Molina", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.8-691-v.feb.27.

ACTA N.o 25181

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Salinera Española - Ballester y Molina", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

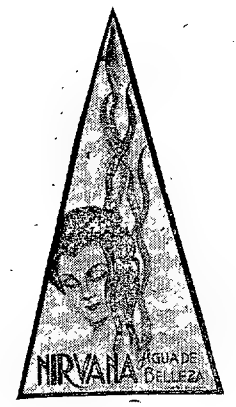


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.8-692-v.feb.27.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NIRVANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-684-v.feb.27.

ACTA N.o 24797

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BUCOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-683-v.feb.27.

ACTA N.o 25164

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "United - Carr Fastener Corporation", de Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"DOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (broches de presión y sujetadores en general, particularmente sujetadores usados en automóviles para sujetar las cortinas laterales y para sujetar las alfombras colocadas sobre el piso de automóviles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.3-562-v.feb.22.

ACTA N.o 25128

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-430-v.feb.14.

ACTA N.o 25167

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix M. Bru, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-574-v.feb.23.

ACTA N.o 25166

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana "SKF", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-575-v.feb.23.

ACTA N.o 25129

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Apothecaries Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SALVITAE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-431-v.feb.14.

ACTA N.o 25147

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited" de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-553-v.feb.21.

ACTA N.o 25150

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-556-v.feb.21.

ACTA N.o 25123

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FÉNIX

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-426-v.feb.14.

ACTA N.o 25084

Monetvideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago E. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SUERO VILLAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.5-581-v.feb.23.

ACTA N.o 25127

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-429-v.feb.14.

ACTA N.o 25135

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Vallarino, Alberto y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"INVICTO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (manteca, quesos, grasas, aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos, yerba mate, café, té, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 En.30-494-v.feb.17.

ACTA N.o 25138

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

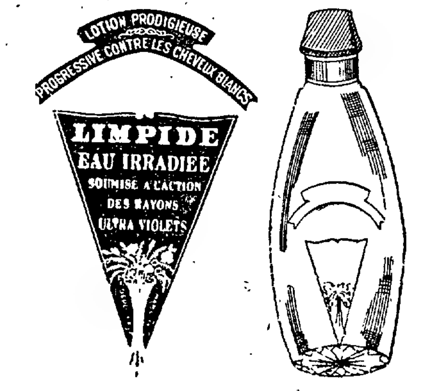
"EPIDERMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-473-v.feb.17.

ACTA N.o 25152

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor José Perelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LIMPIDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.9-666-v.feb.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 411

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estirador de alambre y desempantanador, de tipo especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-628-v.mz.2.

ACTA N.o 3925

Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Angel Pérez Monteserin y Miguel Ugalde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector para sombreros de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-687-v.mz.5.

ACTA N.o 3922

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo gasificador para lanza-llamas, quemadores, lámparas de soldar, calentadores y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de [illegible] se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-600-v.mz.2.

ACTA N.o 412

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vaporización de maderas y extracción de tanino, sales, savias y sus productos derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-627-v.mz.2.

ACTA N.o 410

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Gandola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lino hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.7-668-v.mz.3.

ACTA N.o 3924

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Colodro, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pasatiempo de pompas y su pasta para formarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-601-v.mz.2.

ACTA N.o 3923

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Benigno Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato economizador de nafta para motores a explosión y a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-586-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3920

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un compacto fundido de soda y resina para expender al público que desee preparar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-542-v.feb.27.

ACTA N.o 409

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Lustrino e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Llave especial para botellones de gases comprimidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-561-v.feb.27.

ACTA N.o 3918

Montevideo, Enero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Hans Neumann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pantalla portátil giratoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-492-v.feb.23.

ACTA N.o 3921

Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-491-v.feb.23.

ACTA N.o 3915

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Arturo Monteverde, José Alberto Barcia y Juan Barcia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores de autogasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-463-v.feb.22.

ACTA N.o 3919

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Serapio Gallo y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato óptico para observaciones y operaciones en cirugía y clínica", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-459-v.feb.22.

ACTA N.o 408

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Raú. Molledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sal de cocina Higienizada y sal de cocina higienizada - fosfatada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-451-v.feb 22.

ACTA N.o 3913

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.26-419-v.feb.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (instalaciones de calefacción a vapor), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-682-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada a los tratamientos bituminosos de las carreteras Las Piedras al Colorado y Melilla - Belastiquí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-615-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v mz.22

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charqueró, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Seguizamón, Juan Angel Villarengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo Noviembre 16 de 1933 — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v feb.22

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borreganay de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Diciembre 19 de 1933 — La Dirección

$13.10 Dic.28-14918-v.mz.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO. — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933 — J. Sica Chouritto, Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL HORACIO DE LOY, de 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Rincón 735, y doña MARIA ANA REQUENA PACHECO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 435-v.feb.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES PINNEJAS, de 34 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Zabala 1390, y doña JEANNETTE CUENCA, de 19 años, soltera, otomana, domiciliada en Reconquista 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 484-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANKO KALMAN, de 28 años, soltero, zapatero, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 409, y doña FRANCISCA CALUK, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Sarandí 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 472-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS COHEN, de 25 años, soltero, sastre, otomano, domiciliado en Pérez Castellano 1433, y doña ESTHER CABALLERO, de 19 años, soltera, turca, domiciliada en Reconquista 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 436-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOYSES BENCHOAM, de 27 años, soltero, vendedor ambulante, otomano, domiciliado en Reconquista 342 (Apto. 4), y doña VICTORIA GATEÑO, de 24 años, soltera, otomana, domiciliada en Colón 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 414-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHELEBI YONTOF, de 26 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Pérez Castellano 1413, y doña JULIA CATTAN, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Guaraní 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 415-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAZIMIRO CUNCHINA, de 31 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Reconquista 533, y doña EUGENIA SIEURITE, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Reconquista 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 416-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CARMONA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña CARMEN PAZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 417-v.feb.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DAVID MEYER, de 31 años, soltero, doctor en ciencias económicas, alemán, domiciliado en el palacio Salvo y doña ELSE KATE OESER, de 34 años, divorciada, alemana, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 491-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN RAMON FERRARI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1782 (15.a sección), y doña HAYDEE CANESSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 410-v.feb.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO JERUSALMI, de 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Yaguarón 1314, y doña RAQUEL AZICRI, de 24 años, soltera, otomana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 418-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña ROMANA MARTINEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 619-v.feb.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PIEDRA CUEVA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña JULIA BARREIRO, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.feb.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1517, y doña CONSUELO NAVARRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 407-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1441, y doña RUFINA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 408-v.feb.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BLANCO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1657, y doña HERMOSINDA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.feb.15

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORTERA, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1535, y doña MARGARITA BARIZON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.feb.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1444, y doña CARMEN LORENZO RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.feb.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SERVENTE, de 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1476, y doña SARA ELENA DAGUERRE, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Hocquart 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.feb.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVAK, de 34 años, viudo, tonelero, húngaro, domiciliado en Nueva York 1356, y doña GERTRUD RIESZ, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Nueva York 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUL, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Minas 2010, y doña CLAUDINA NOVAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.feb.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN DARIO SUAREZ, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en La Paz 1532, y doña MATILDE AURELIA FEREZ MRAK, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 9 de Abril 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 463-v.feb.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVIKO MOKICOR, de 29 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Agraciada 2229, y doña FRANCISCA MEOLIC, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Agraciada 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 464-v.feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MANUEL MOLARES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1656, y doña JACOBA ELVIRA CUINAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 465-v.feb.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BALOSTRO, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña FILOMENA REYES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 481-v.feb.16.

En Colón y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAFAEL MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA PILAR MARTIRENA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis.: — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 482-v.feb.16.

En Colón y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CORCHS, de 24 años, soltero, jornalero, y doña MARIA ESTHER MEDINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis.: — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 483-v.feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERTERO, de 31 años, soltero, perito calígrafo, italiano, domiciliado en Gran Líbano 1369, y doña IRIS ELECHTRA COPPETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gran Líbano 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 485-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO MONTE, de 24 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en avenida Italia 408, y doña MARIA AMALIA AUGUSTO, de 21 años, soltera, portuguesa, domiciliada en avenida Italia 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MARTIN PEREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Enero 30, y doña MAGDALENA CRUZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Enero 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 458-v.feb.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FREITAS, de 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Candelaria 67, y doña BLANCA NIEVES ANIDAPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 459-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO RABASQUIÑO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Berlín 3539, y doña SANTA CLOTILDE PRIARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 460-v.feb.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO NUÑEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2480, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 486-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROJAS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 103, y doña ANTONIA NUÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 487-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RUIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Raissignier 2520, y doña MARIA ELENA DONDERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 437-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3042, y doña AMARANTA MARGARITA COSTABEL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.a 3190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 438-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURINO, de 47 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Cambay sin número, y doña GENOVEVA ALVAREZ, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Veracierto 168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 620-v.feb 13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLI, de 58 años, viudo militar, argentino, domiciliado en camino Cuchilla Grande sin número, y doña ROSA FERNANDEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 621-v.feb.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Dulcínea 307, y doña CELMIRA CAGGIANI, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Fco. Rodrigo 3033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 439-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VAZQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2687, y doña CARMEN MARTINEZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 440-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN SAFONS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3642, y doña CARMEN DEARMAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 441-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO (hijo), de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 367, y doña ADELAIDA BARRANQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 442-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE-MARCO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en G. Pagola 2070, y doña MARIA ANGELICA BERARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chavari 2973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 443-v.feb.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALCALDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 342, y doña ASCENSION LOGULLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 444-v.feb.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Holanda 206, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 445-v.feb.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALFONSO HALLER, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Gil 1095, y doña ELENA MARGARITA MESA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 409-v.feb.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUDIÑO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Blanes 1279, y doña MARIA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 488-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ELIAS, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña CELINA ACEBEDO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 489-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MALDONADO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1919, y doña ADELAIDA SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 490-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULO PEYRE, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Municipio 1444, y doña AIDA BIRRIEL, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTORINO ELENA, de 56 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blanes 1285, y doña DOLORES CONDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 623-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO VACCARO, de 39 años viudo, agrimensor, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1196, y doña ROSA GARCIA MORESCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN MUSSI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Municipio 1370, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 625-v.feb.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO S. MELO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA M. GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 447-v.feb.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FAIRSTEIN, de 33 años, soltero, abogado, ruso, domiciliado en 26 de Marzo 964, y doña ANA KRELL, de 29 años, divorciada, argentina, domiciliada en 26 de Marzo 964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GIOIA, de 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Chaná 2339, y doña ENRIQUETA MASIA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 432-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINOLFI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arañcho 1200, y doña ANGELA DURA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 433-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE FERRARI, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña CECILIA MANEVICH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 434-v.feb.13

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RICARDO SUAREZ MAYOL, de 41 años, soltero, empleado, domiciliado en el Sanatorio Inglés, y doña BEATRIZ JUANICO BURZACO, de 25 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 626-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2471, y doña MARIA ANTONIA VISCARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 627-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO FONS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1433, y doña JULIA LISSARDY BORCHE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 628-v.feb.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRO, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Domingo Aramburú 2183, y doña FRANCISCA CORDERO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Domingo Aramburú 2159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONDOS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alvear 2490, y doña ISABEL SABELLA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Alvear 2490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.feb.17.

En Montevideo y el día .. del mes de Febrero del año 1934, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARGAIN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2120, y doña LIDIA PACHIERINI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Arenal Grande 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 495-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVARISTO CLADERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1925, y doña JUANA ROMANA PIRIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 496-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIOMA LITVINSKY, de 24 años, soltero, peluquero, ruso, domiciliado en Guaviyú 2332, y doña ESTER JUDKA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaviyú 2332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 478-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero de 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MURAGLIA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Justicia 2373, y doña AIDA ANGELICA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2007, y doña MARIA VIRGINIA PIUMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 448-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CANDIDO DOPAZO, de 47 años, viudo, linotipista, oriental, domiciliado en Municipio 2240, y doña AMANDA CANDIDA FERNANDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 449-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRANCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2415, y doña SARA SANCHEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Reus 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 450-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASSA, de 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2431, y doña AIDA LUCRECIA ABOAL, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 629-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FOGEL, de 28 años, soltero, lustrador de muebles, rumano, domiciliado en Nueva Palmira 1739, y doña TAÑA BRODSKY, de 24 años, soltera, rusa, domiciliada en Constitución 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 630-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUBIRAT, de 55 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tomás Muniz 1918, y doña MARIA PIRIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Muniz 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — — Conste. — Amondarain. $2.00 631-v.feb.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS SANTESTEVAN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1168, y doña MARIA MARGARITA CARMEN MARTICORENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHI, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 17, y doña MARIA ANTONIA ABREU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Etsado Civil. $2.00 467-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARTIN IZQUIERDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 4391, y doña JULIANA PARODI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 468-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MARIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3777, y doña MARGARITA CALCAGNO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Molina 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.feb.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unires en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 245, y doña MARIA MAGDALENA BENVENUTO de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Laguna 2648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 470-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José Mármol 865, y doña SANTA DOLORES REINALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.feb.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISAAC ESPINOLA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4482, y doña MARIA AVELINA PEREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.12.

En Sayago y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORR, de 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Pública 1664, y doña OLGA KONRAD, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Pública 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 412-v.feb.12.

En Sayago y el día 26 del mes de Enero de 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO BUCERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 94, y doña MARIA ANGELICA AMORIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lope de Vega 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.12.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MANUEL RAMOS, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en General Flores sin número, y doña AURORA ALEJANDRE, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO NUÑEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 3442, y doña OLGA MARIA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.feb.14.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1881, y doña ELIDA MARTINA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 453-v.feb.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JESUS CHANS, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2661, y doña ESMERALDA IRMA AGOGLIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 454-v.feb.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO SBURLATI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Huidobro 1368, y doña ELISA PISANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.feb.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON VENEZIANI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2304, y doña JUSTINA CARRACO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 456-v.feb.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO PIASTRA, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Haedo 3077, y doña MARIA ESTRELLA PENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Haedo 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 473-v.feb.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 1444 (bis), y doña ENILDA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1444 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 474-v.feb.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GALLI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2472, y doña JUANA INOCENCIA FALCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.feb.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fausto Cateura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-695-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Feria: Teófilo M. Osorio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1418, a V. S. digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, acompaño con este escrito un certificado expedido por la Universidad de la República, para acreditar pericia en la tramitación de asuntos judiciales, para optar a la profesión de procurador y partida de nacimiento para que conste la edad del compareciente. En mérito a ello, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Osvaldo Acosta y Alfredo J. Pernin, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información; V. S. se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Excma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con el certificado y partida de nacimiento, que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. Tratándose de una ley que debe entrar en vigencia el día 1.o de Febrero próximo, ruego a V. S. quiera declarar habilitada la feria a sus efectos, por tratarse de un caso urgente. Todo es justicia que espero merecer de S. Sa. — Teófilo M. Osorio". — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Feb.7-670-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gallardi o Gagliardi de Marinera o Manissera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-697-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. Feb.5-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00. Dic.13-14520-v.dic.23. Feb.8-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Nordeste, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de las actores y al Sudoeste, con doña Rosa O de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 933 — Patricio A Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Fernández Biaño con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil: José Pedro Fernández Biaño, que habitualmente firma José P. Fernández Biaño, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1309 se presenta y al señor Juez expone: Que habiendo resuelto optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicita sean interrogados los testigos doctor Alejandro Lamas y escribano don Alberto Goldaracena, domiciliados respectivamente en Buenos Aires 550 y Bartolomé Mitre 1309, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscrito y qué concepto les merece la honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase proveer como lo solicito y será justicia. Otrosí digo: que oportunamente se me expida el certificado correspondientes. — José P. Fernández Biaño". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Feb.9-701-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictad oen el expediente caratulado "Victorio Oldan. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de José Walter Oldan, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Olgan, debe decir Oldan. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Feb.9-720-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamalta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.7-669-v.feb.20.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso o Maezo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.6-608-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$14.00 En.11-167-v.feb.14.

Apertura de suce ión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 193? — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23. Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal Dic.8-14415-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Rivadavia de Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-723-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Evaristo Zacarías González. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Evaristo Zacarías González con doña María Celia Elena, estableciéndose que donde el contrayente expresa ser hijo de Joaquín González y de Petrona Guadalupe debe decir que es hijo natural de doña Petrona González. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.9-724-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-674-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-675-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Petty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.5-582-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gilardi de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-14781-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Sáenz. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.6-398-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-14778-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se considren con derecho al inmueble empadronado con el número 75.002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario

$14.40 Dic.19-14709-v.en.23 Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceoto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-14625-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.25-14016-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Damián Fernández, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Febrero próximo, a las nueve horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publica-

ciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.9-735-v.feb.19.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Juan J. Acuñgar ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.10-737-v.feb.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Luis y Raúl Machín", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Juan B. Bidegaray, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.7-653-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Juan Besga Hno", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Juan B. Bidegaray, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.7-654-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes "Di Bello y Cía" (Cooperativa Obrera de Consumos 1.o de Mayo), han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos po rocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.7-655-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "22021. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. Feb.6-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Rey y de doña Esperanza Rey Doldan, conocida por Blanca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.9-730-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artusa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.9-721-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.8-680-v.feb.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia Celia Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Domingo Socas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.6-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan o doña Juana Vidal de Doldan, esposa que fué de don Francisco Doldan, y se cita y emplaza a doña Carmen Silvina Lucía Amelia, Juana y María Angélica Doldan y a los demás sucesores que forman la estirpe de don José Doldan, a doña Aurora Perdomo, como sucesora de doña Manuela Doldan y a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y de nombrárseles defensor de oficio a las precitadas personas que se emplazan. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.9-708-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Campanetti o Luis Carpanetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.10-738-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Del Tedesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Catalina María Donadel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.50 Feb.8-690-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.14- 14571-v.dic.23. En.26-v.feb.17. Feb.6-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento

de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933 — Juan José de Souza Actuario.
$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de los sucesores de don Juan Brazeiro y de doña Constantina Fagúndez de Brazeiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Ildefonso Brazeiro con Teótima Brazeiro: en esta partida debe rectificarse los apellidos que en ella aparecen como Braceiro y en su lugar deberá ponerse Brazeiro, que es el verdadero. Nacimiento de Teótima Brazeiro: donde dice Teotina debe decir Teótima y donde dice Braceros debe decir Brazeiro, por ser éstos el nombre y apellido verdaderos de la inscripta. Matrimonio de Juan Brazeiro con Constantina Fagúndez de Brazeiro: donde dice Brasero debe decir Brazeiro, por ser éste el verdadero apellido de ambos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Feb.8-685-v.feb.27.

Rectificación de partida

En el juicio iniciado por don Eufronio F. Ramos, en representación de Osorio de Oliveira Cámara y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, que quedó ejecutoriada, se ha accedido a la rectificación solicitada, disponiendo que en la partida parroquial presentada se establezcan los verdaderos nombres de Carlos de Oliveira Cámara y Alejandrina Pereira Chaves, en ulgar de los que aparecen en ella y que son: Carlos de Oliveira y Alejandrina Perera. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Dicimbre 9 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.8-686-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber a lpúblico la apertura judicial de la sucesión de doña María Eugenia Servente de Cuña o María Joaquina Servente de Cuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.20-14770-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Pedro Pintos Pereyra, así también como al propio fallido; para la reunión que tendrá lugar el día doce del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, a la hora nueve y treinta minutos, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Euclides Goncalves, Actuario ad hoc.
$9.00 Feb.6-14863-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.6-616-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U, Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal que lo separa de campos ocupados por José Malacrida ;por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Flursi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$28.80 En.9-106-v.feb.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Salomón de López Domec o Rosa Salomón Fío de López Domec, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 6 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 Feb.8-696-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por él ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete. Al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete: al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo". se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficio de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora. y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933 — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) En.19-309-v feb 24

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Retra Amabilia Pereira contra Alejandro Ladislao da Silva. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes dotales y gananciales de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Melo, Diciembre 18 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Dic.22-14809-v.dic.23. Feb.6-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Rey Pena, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten en el término de treinta días. — Colonia, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.00 Feb.6-414-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aurelio Walser, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4 50 Dic20-14746-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a das las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero: al Sud, con calle pública: al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicha demanda se da conferido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$15.60 Dic.12-14509-v.dic.23. Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juezde Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cordano de Tonossi, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días y con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Marzo 30 de 1933. — G. Aznárez., Juez de Paz.
$4.50 Feb.6-623-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Gribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agusceo María Guerendiaín. La de nacimiento tín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 En.12-188-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933 — G Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v en.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal, Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 En.15-216-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio o Antonio Caorsi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.6-624-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro, solicitando la declaración de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido *noticias* suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Feb.7-677-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Temperán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.5-570-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán. Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Tais, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, dòn Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no que dar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus ... al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H Ortiz, Actuario.

(Costas) Feb.6-413-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Borromeo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1933. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$5.20 Feb.6-602-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1933. — Alberto S. Quintana Escribano.

$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso Zapata y doña Clara o Clara María Troche o Clara Trocha de Zapata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — David S. Schweizer, Escribano.

$5.00 Feb.6-603-v.feb.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. Feb.6-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Falg, Actuario.

$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. Feb.6-vv.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de *Rivera se hace* saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la

siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Camilo Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.7-671-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente ratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado á estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Feb.6-611-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Inchausti de Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma elgal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Feb.6-578-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote" compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. Feb.6-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. Feb.6-v.feb.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de os que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic.7-14384-v.dic.23. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. Feb.6-v.feb.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corerccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese: y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Nov.8-14079-v.dic.23. Feb.6-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lancó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 28 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 En.20-112-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martiniano Galo Luzardo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.6-593-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Gandara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.6-595-v.feb.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guazú Bulla solicitando su rehabilitación en mérito a haberse prescripto la pena que le fué impuesta como fallido culpable. Y a los efectos de lo dispuesto por el atrículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.00 Dic.22-14812-v.dic.23. Feb.6-v.feb.15.

Quiebra

Por resolución número 8282, de fecha 9 de Octubre de 1933, dictada en los autos "Coates Hermanos. Solicitan que León Mespolet López sea declarado en estado de quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la octava sección judicial don León Mespolet López, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Dic.19-14706-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. Feb.6-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mer-

cedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Hadad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatiuga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofici (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ernesto Rodríguez. Sucesión", se cita y emplaza a doña Herminia Reyles a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Feb.9-715-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-532-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-409-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira Morales de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Feb.6-533-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Da Rosa o Ramón Da Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-534-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-535-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Torres y Florencia Amarante o Amaranta del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-536-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Dutilh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-537-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesads en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario
(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22.
Feb.6-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22.
Feb.6-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23.
Feb.6-v.feb.27.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Héctor Franchi Padé con Luis Montano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio, el departamento y las demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana oficial número 995, compuesto de una superficie igual a ciento cuarenta y ocho metros, en esta forma: por el Noroeste, que es su frente, tiene una línea de 8 metros y 60 centímetros, que confina con la calle Figurita (ex Particular), por donde la puerta del edificio lleva el número 2828 y la del departamente el 2830; la línea del fondo da al Sudeste, separa de propiedad de la sucesión Peirano y tiene también 8 metros 60 centímetros; por el Nordeste, tiene una línea de 17 metros 22 centímetros que confina con propiedad de doña Rosa y doña María G. Murialdo y por el Sudoeste tiene una línea de 17 metros 20 centímetros, que separa del solar dos, edificado que fué de la señorita Rosa Marsicano. Este inmueble es parte del empadronado con el número 84667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$29.00 Feb.8-709-v.feb.28.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará el 24 de Febrero, hermosa finca, calle Solano García número 2353, casi esquina B. Artigas (Punta Carretas), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana Torazzi con Félix Irureta Dubois. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Febrero de 1934, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del empadronado con el número 94.807, y que, según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro, inscripto el 10 de Agosto de 1928, se compone de un área de sesenta y cuatro metros, ochenta y dos decímetros cincuenta centímetros, con cinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Solano García; catorce metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Moscardi; once metros catorce centímetros al Nordeste y seis metros diecinueve centímetros al Nordeste, lindando con Josefa C. de Mauriz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada,

en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.50 Feb.6-649-v.feb.24.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

El martes 20 de Febrero, a las 15 horas, en los sótanos del "Expreso Villalonga", calle Ciudadela número 1472, entre Uruguay y Cerrito.
Una caja de hierro con pie, estanterías, maniquíes, mamparas con vidrios, máquinas de coser, mesas de sastre, mesas, maderas, puerta de vidrio, perchero, perchas, sillas, sofás, sillón, taburetes, escritorio, vitrina, espejos, un lote de paño, 4 sacos de paño para señoras, etc. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz, en autos "Víctor Razman con Daniel Papo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 20 de Febrero entrante, a las 15 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público y de contado, por el martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, asistido del Alguacil don Juan A. Giribaldi, de todos los muebles de propiedad del demandado y que se encuentran depositados en la calle Ciudadela número 1472, donde se realizará el remate. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 11 y 12; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — E. Macchiavello, Juez de Paz 14.a sección.
Exhibición: el lunes 19 de Febrero, de 10 a 12 y de 15 a 17 p. m.
Por informes al rematador: calle Misiones 1408 (escritorio número 6).
$17.00 Feb.6-651-v.feb.19.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentina Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra; y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa y apartamento: Juan M. Blanes entre G. Ramírez y Ceboflatt.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bernadou contra María Herminia Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92781, situado en la manzana 927 de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Junio de 1921, con el número 14, y compuesto de una superficie de trescientos quince metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en el frente al Oeste, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Gonzalo Ramírez y Ceboflatt, distando el punto medio del frente según certificado de empadronamiento, 38 metros 58 centímetros de la esquina formada por las calles Blanes y Gonzalo Ramírez; 36 metros 48 centímetros en sus costados Norte y del Sud, lindando: por el Norte, con los solares 9 y 13; por el Este, con el solar 8 y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 En.26-420-v.feb.14.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará, del expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", de acuerdo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignoli, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que el día 24 de Febrero de 1934, a la hora 11 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 9 en el plano respectivo, padrón número 46612, ubicado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, superficie de 378 metros, teniendo diez metros 50 centímetros de frente al Norte a la avenida Carve; diez metros 50 centímetros al Sur, con el solar 24; 36 metros al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio y 36 metros al Este, lindando con el solar número 10; 2.o Los derechos, o sea, las dos terceras partes que pertenecen a doña Isabel Sienrra de Sienrra y un doce avas partes que pertenecen a don Gustavo Sienrra como herederos en el expediente sucesorio de Alejandro Sienrra y otros, que tramita el Juzgado L. de lo Civil de primer turno, en el siguiente inmueble empadronado con el número 38021, manzana número 189 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, de 1687 metros 7 decímetros cuadrados, que forma esquina con dos frentes de 39 metros 28 centímetros al Noroeste, a la calle Cuareim (ahora Eduardo Romero) y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, a la calle Artigas (ahora Humboldt) y linda: al Norte, con terrenos vendidos a los hijos de don Ricardo Sienrra, hoy padrón 37588, del señor Alberto Glootdofsky y al Sureste, con el padrón número 38034, de Antonio Brocca; 3.o Un auto "Ford", empadronado con el número 47604, depositado en el inmueble padrón 46611. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y escrituras y de los que se adeude, por pavimento u otras mejoras; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1933. — N. Cotignola, Escribano Público.
$33.00 Feb.7-648-v.feb.21.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado así: "José Villamil (hijo) contra Romualdo Eggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del mes de Febrero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Arnó R. Laborde, con la asistencia del Alguacil y Actuario se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 172, de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, padrón número 824, que consta de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros, lindando: doce metros al Noreste, sobre la calle Artigas; igual dimensión al Suroeste, sobre la calle Rivera; cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste, lindando con Gregorio Antonio Gallo y la misma longitud al Noroeste, por donde linda con Pedro Díaz. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura, el 10 o|o en garantía de la compra; B) Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en esta Secretaría a la disposición de quien desee estudiarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que sean menester precisar corren por cuenta del comprador y D) Que a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$26.50 Feb.6-646-v.feb.20.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de pesos", se hace saber que el día 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, a la venta en cinco lotes y en remate público del inmueble empadronado con el número 377, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie total de dos mil metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, Avenida Artigas; al Sud, Pedro Leiva; al Este, Esteban Cidio y al Oeste, calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, pesos 383.20; lote dos, $ 438.24; lote tres, $ 282.33; lote cuatro, $ 281.13; lote cinco, $ 277.20; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son de cargo de los compradores; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria judicial para hacer esta publicación. — Carmelo, Diciembre 22 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$27.00 Feb.3-569-v.feb.22.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, al mejor postor, por la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 1.694.00), el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y nueve y que, según el título, se compone de una superficie de sesenta y siete hectáreas quinientos cincuenta metros, que linda: por el Norte, con don Juan Hita; por el Sud, con la fracción número seis, adjudicada a María Luisa Correa; por el Este, con don Cándido Silveyra y don Tomás Couto y por el Oeste, con la fracción número ocho, adjudicada a José F. Correa, cuya fracción de campo se señala con el número siete del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, levantado en Octubre de mil novecientos diecinueve. Este bien carece de poblaciones. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Albino Enrique Correa. Venia para vender", radicados en este Juzgado; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la

Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Enero 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Interino.

$36.00 En.29-468-v.feb.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Celia Zoa Carballido con Delfina Edelfina Escobar de Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número cuatro mil trescientos catorce; ubicada en "Aiguá", octava sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "El León" compuesta de ciento una hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Norte, Juan Escobar; al Sur, sucesión Natividad Muniz de Bustamante; al Este, Pedro Geremías Méndez y Fermín Escobar y al Oeste, Ramón G. Escobar y Albina Muniz, la que ha sido deslindada y amojonada por el agrimensor Amancio D Mazzone en el año mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$44.00 En.26-344-v.feb.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador: y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-336-v.feb.19.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Epifanio C. Perdomo contra Miguel O. Aparicio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 27 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo sita en India Muerta, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6256, compuesta de diez hectáreas, mil novecientos veintiún metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Norte, Natalia Aparicio; al Noreste, Blas Félix Aparicio; al Sudeste, Eurica Juliana Gabina Aparicio de Guerra; al Sudoeste, gajo del arroyo India Muerta, por medio, con Angel Benencio y al Noroeste, Valentín María Aparicio. Avaluado con todas sus mejoras en la suma de seiscientos once pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes mencionada: que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el título del bien a rematarse se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta y certificado respectivo serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.60 Feb.5-577-v.feb.22.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Vicente Cisa y otros contra Olimpio da Costa Nunes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas); el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número 922, con una superficie de 1405 hectáreas, 2890 metros cuadrados, comprendida en el lote que lleva el número 1 del plano de mensura que en Noviembre de 1929 levantó el agrimensor don Arsenio Nunes y cuyos límites son: al Nordeste, Victorino Goncalvez Trindade; al Este, la fracción A, donde se levanta el establecimiento, y el lote número 2, donde está la fracción que se adjudica al heredero Juan Venancio Prates Nunes; al Sur, el arroyo Arerunguá, y al Oeste, Luis Manuel Gago; 2.o Otra fracción de 97 hectáreas 443 metros cuadrados de sobras halladas en la mensura del campo descripto anteriormente, situada en la misma sección y dentro de los mismos límites. Se previene que el mejor postor consignará en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los intereados. — Salto, Febrero 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Feb.9-739-v.feb.28.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios, quintas y demás mejoras que contiene, situados en la planta urbana de la Villa Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, comprendidos en el plano oficial de la misma, como formando parte de la manzana ochenta y una, empadronados con el número seiscientos noventa y cinco, compuestos de una superficie de dos mil metros cuadrados, limitados, según título: al Nordeste, con Filomena Castillo; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Nordoeste, con Antonio Gastellú y al Sudeste, con la calle Durazno, por donde forman esquina. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Sabas D. Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$40.00 Feb.9-714-v.feb.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", se los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "García Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Francisco García y desligándose de la misma el señor Emilio García Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — José Francisco García. — Emilio García Fernández.

$5.00 Feb.10-733-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Héctor Acósta y Raúl Portal la casa de comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo instalada en esta plaza, casa número 2000 de la calle Chaná. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero de 1934. — Manuel Rébori.

$5.00 Feb.10-732-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 713, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Fernando González.

$5.00 Feb.10-734-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Jesús Pini las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Flores número 749, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local del mismo comercio dentro del término legal. — Florida, Febrero 6 de 1934. — Severo Robaina.

$5.00 Feb.8-693-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Gabriel J. Curi e Hijo" tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Gabriel J. Curi. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al socio señor Gabriel J. Curi, en la calle Sarandí números 577 al 581. — Rivera, Enero 29 de 1934. — Gabriel J. Curi. — Humberto Curi Zagia.

$5.00 En.30-493-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio que por compromiso suscripto hoy se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "González Albistur y Pessano", en el ramo de garage denominado "Rincón", con domicilio en la calle Rincón número 474 al 484, quedando de cargo y cuenta exclusiva del socio Conrado González Albistur el activo y pasivo de la misma. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Conrado González Albistur. — José María Pessano.

$5.00 En.31-513-v.feb.19.

S. A. CHADWICK WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMAQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 15.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 15.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 29 de 1934 — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.31-514-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social "Nario Hermanos" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseemos en la calle Rivera número 3243, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Nario, desligándose de la sociedad la señora Juana Chiappe de Nario, viuda del señor Luis Nario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Juan Nario. — Juana Chiappe de Nario.

$5.00 En.26-438-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95 (Paso Molino), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Ramón Veiga y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio, desde el día 29 de Noviembre de 1933, el señor Ramón Veiga y retirándose desde la misma fecha el señor Modesto Cotelo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Ramón Veiga — Modesto Cotelo.

$5.00 En.29-449-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he prometido vender a don Alberto Becerra todas las existencias de mi casa de comercio que gira en la Estación Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, en los ramos de almacén, anexos y despacho de bebidas que tengo establecida en la casa de la sucesión Tarditti. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los efectos legales el mismo donde está establecido el comercio. — Nico Pérez, Enero 26 de 1934. — Juan R. Fernández (hijo).

$5.00 En.30-480-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador y rematador público señor Manuel Couto, con oficina en la calle Rincón número 491, he prometido vender mi negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Dante número 2162, de esta ciudad, al señor Genaro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten sus créditos con los justificativos correspondientes en el indicado comercio, para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Celestino Correa. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Feb.5-584-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nazaret Gazezian el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa de la calle Iglesia número 165. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro di término legal en las oficinas del balanceador señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Orlando Quirque.

$5.00 Feb.6-638-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de "Sucursal de la Carnicería La Cooperativa" al señor Donato J. Etcheverrigaray, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. — Sarandí, Enero 26 de 1934. — P|p. Domingo R. Bordaberry — Miguel A. Pareja.

$5.00 Feb.6-621-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "Carrere, Martínez y Compañía" para la fabricación y venta de explosivos. Se retira el socio don Julio Carrere y se hace cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Martínez Bienvenido y doña Margarita Casabó de Carrere, cónyuge del socio premuerto don Mario Carrere. La sociedad continuará bajo la razón social "Carrere y Martínez". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Cerrito número 685, de esta ciudad, en las horas hábiles de los días del plazo que marca la ley. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Carrere, Martínez y Compañía.

$7.00 Feb.6-637-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Castro Pérez la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 3787 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Febrero 2 de 1934. — Eduardo Davino.

$5.00 Feb.5-576-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-389-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido ceder a don Carlos Tabó mi parte social en la sociedad "Tabó y Marenco". Los interesados deben concurrir al establecimiento social, almacén "El Uruguayo", Lima esquina Bequeló. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Pedro Marenco.

$5.00 Feb.2-558-v.feb.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña Francisca y doña Elena Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Concepción Iyarza de Fernández.

$5.00 Feb.2-547-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mamerto Gago la casa de comercio que bajo la razón de "Sucesión José Cambón" gira en Manantiales, tercera sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Enero 26 de 1934. — Rosa G. de Cambón. — Mamerto Gago.

$5.00 Feb.2-549-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Schinca comunica al comercio en general que venderá a Luis Roetti y Julián Peyroulou su comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, 8 de Octubre 4229, a fin de que se presenten los que se consideren con derecho, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por el Esc. Julio A. Oddo: Enrique Gulli.

$5.00 En.26-412-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández.

$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis R. Sasicún y Joaquín de Souza Borges el comercio que en el ramo de peluquería y casa de peinados para señoras y anexos, denominado "La Rosarina" tengo instalado en la calle Ejido número 1335. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Antonia Martínez de Alejandra.

$5.00 En.31-515-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que venderemos al señor Julio César dell'Avo el comercio que bajo el ramo de lustrar calzado y anexos poseemos en la casa número 2301 de la calle Dante, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Faraone. — Raúl Ferrando.

$5.00 En.31-505-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carambula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine París", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934 — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público que he prometido vender nuestra casa de comercio que con el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio números 1917 y 1919, denominada "Provisión Taddeo" al señor Félix Dagnone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado o Charrúa 2215, dentro del término indicado. — Fco. y Blas Taddeo.

$5.00 En.25-397-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos" quedando con su activo y pasivo el señor José Acl Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Arturo Ruiz, domiciliado en esta ciudad, la fábrica que en ésta gira bajo nuestra razón social, sita en la calle Brasil. Hacemos esta publicación quedando dentro y sujetos a los plazos, etc., que determina la citada ley. — Rivera, Enero 24 de 1934. — Fons, García y Penizza.

$5.00 En.26-421-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que he prometido ceder a los señores Artagnan y Alcindor M. González los derechos que me corresponden en la firma comercial que en la "Picada de Chafalote" gira bajo la razón social de "Alcindor González y Compañía", cargando los cesionarios con el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Diciembre de 1933. — Leopoldo Fernández. — Alcindor M. González. — A. M. González.

$5.00 En.30-484-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he resuelto vender a los señores Luis L. Roetti y Julián Luis Peyroulou el comercio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería y confecciones tengo establecido en la casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio expresado. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Félix Schinca.

$5.00 En.27-440-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.

$5.00 En.23-357-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en Cuchilla de Cañas, Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Carlos B. Bonini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1934. — Sabarros y Bonini Hermanos.

$5.00 Feb.6-630-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la razón social "Mattoni, Dondero y Cantarini", en el ramo de taller de relojería y joyería gira en la casa número 317 de la calle Colonia, se disolverá parcialmente, separándose el socio señor Antonio Mattoni, constituyéndose nueva sociedad con inclusión en calidad de socia comanditaria doña Eloísa Sánchez Pereira, quedando los demás en carácter de solidarios. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con el comprobante de sus derechos en la calle Misiones número 1390, dentro del plazo legal — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero. — Alfredo Cantarini.

$5.00 Feb.8-694-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los abajo firmados han disuelto la sociedad que en los ramos de puntillería, mercería y tejidos en general giraba en esta plaza con la razón de "Pomares, Vázquez y Compañía". Del activo y pasivo se han hecho cargo los señores Pomares, Ezcurra y Vázquez, quienes con la nueva firma de "Pomares y Vázquez" continuarán dedicándose a los mismos ramos. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al número 1080 de la avenida 18 de Julio. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Daniel Pomares Ezcurra. — Ricardo Vázquez. — José Vea Murguía.

$5.00 Feb.3-699-v.feb.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista": calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro Sánchez el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Sarandí del Yí, Enero 23 de 1934. — A ruego de Donio Roside Dumet de Nauar, por no saber firmar y como testigo: Chabin J. Helod. — Testigo: Máximo Santos.

$5.00 Feb.3-545-v.feb.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Francisco Ordoque el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y cancha de bochas sitos en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Guillermo Silva. — Adolfo Scarpitta.

$5.00 En.26-424-v.feb.14.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.
(En liquidación)
AVISO

Se hace saber al comercio y al público que en la asamblea general extraordinaria celebrada hoy se resolvió la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio, a cuyo efecto ha sido designado el actual Directorio como Comisión Liquidadora, a quien deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en su oficina, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 Feb.2-552-v.feb.27.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón "Moyano y Clavijo" giraba en esta plaza, pasando el señor Moyano a hacerse cargo del activo y pasivo. — San Ramón, Enero 10 de 1934. — Raymundo Moyano. — Amadeo Clavijo.

$5.00 En.29-461-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Jaime Sarume la estantería, mostradores y demás útiles en general de mi comercio de esta ciudad en la calle Agraciada número 4151, debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Enero de 1934. — Santos L. Chiesa.

$5.00 En.26-436-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorrido línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo, en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En.24-372-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Bartolomé Cerdá, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Jesús Trillo. — María Trillo de Prieto.

$5.50 Feb.7-642-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, hemos prometido vender a los señores José Juan Rossi y Atilio Realini las partes que nos corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Gómez y Compañía"; que dichos señores toman a su cargo todo el activo y pasivo pertinente y que sin perjuicio de la oportuna escrituración se han hecho cargo, con la misma fecha, del comercio de café y confitería de esa sociedad, entendiéndose que las operaciones posteriores a esa fecha serán de cuenta y cargo de los actuales propietarios de la misma, señores Ignacio Gómez, José Juan Rossi y Atilio Realini, cuyas operaciones se han verificado con el expreso consentimiento de don José Antonio Barbieri, a quien el suscrito Abelardo Martínez García había prometido vender su parte en dicha firma. — Salto, Enero 26 de 1934. — Manuel Roig. — Juan Rossi. — Ignacio Gómez. — A. Martínez García. — José A. Barbieri. — Atilio Realini.

$8.00 Feb.6-629-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Luis Marmo Piano. — José Folini.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Tomás Patetta el negocio de carnicería que pertenecía a mi finado esposo Pedro V. Fuentes, sito en la calle Magnolias número 47, esquina Violetas (barrio La Floresta), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Elena López de Fuentes.

$5.00 En.30-481-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador público don Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Juan Abeleira Freire la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Wáshington número 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Ramón H. T. Barr Loco. — Juan Abeleira Freire.

$5.00 En.25-402-v.feb.14.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA
(Sociedad Anónima)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Metalúrgica Branda, S. A., para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el 26 de Febrero de 1934, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance al 31 de Octubre de 1933. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes. Cambio de denominación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrá que depositar, en las oficinas de la Compañía, con 5 días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Directorio.

$9.00 Feb.6-609-v.feb.19.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiendo podido realizarse la asamblea convocada para el día 31 de Enero próximo pasado, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general; inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1933; 2.o Retribución del Directorio y del Síndico; 3.o Elección de cinco miembros titulares del Directorio y cinco suplentes y del Síndico suplente; 4.o Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes con el capital que representen (artículo 30).

Los señores accionistas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en Bancos nacionales o extranjeros, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso. — El Directorio.

$14.25 Feb.6-644-v.feb.19.

SOCIEDA ANONIMA "CALERA DE LOS 33"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calera, para considerar lo siguiente: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Feb.6-636-v.feb.15.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor E. Zatorsky mi negocio en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Blandengues número 1801. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Samuel Bekerman.

$5.00 Feb.6-612-v.feb.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Avelino Alonso y Manuel Alonso mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo instalada en esta ciudad, calle Apóstoles número 8. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en la calle Piedad número 1351. — Montevideo, Febrero 4 de 1934. — Juan Oyenar.

$5.00 Feb.6-622-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que teníamos establecida en la avenida San Martín 3390, con la denominación de "Salón Americano", en los ramos de salón de lustrar calzado y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada dirección dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Alfonso Souza Antúnez. — Manuel Falcón (hijo).

$5.00 Feb.7-673-v.feb.26.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores Esteban y José Selines el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1802, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Eusebio Becerra.

$5.00 Feb.7-672-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benigno Gutiérrez, con la intervención del balanceador señor Miguel Santancieri Maglio, ha prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Ramón Varela su comercio que gira en esta plaza en el camino Cuchilla Grande número 3261, libre de deudas y obligaciones. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el comercio aludido, domicilio que señalamos por especial y único para todos los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Benigno Gutiérrez. — Manuel Rodríguez. — Ramón Varela.

$5.00 Feb.7-645-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Antonio López y Daniel Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Plácido Añón y Compañía.

$5.00 Feb.7-643-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alvarez y Luis Andrada la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Manuel Rama.

$5.00 Feb.7-639-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Secundino, Juan y Alejandro Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Patria número 1201, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Andrés Pazos.

$5.00 Feb.7-640-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José San Martín la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Hocquart número 1533, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — José María Otero.

$5.00 Feb.7-641-v.feb.26.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y del proyecto de distribución de los beneficios; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben sujetarse los señores accionistas: "Los accionitsas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, debidamente autenticado, extendido por un Banco o institución bancaria del país o del extranjero hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo Febrero 7 de 1934. — El Secretario.

$19.50 Feb.9-710-v.feb.23.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y a comercio hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Silvio Gaviglio el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas de nuestra propiedad, sito en la calle Agraciada número 3802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Alfonso A. Savio. — Emilio Ricardo Savio.

$5.00 Feb.9-722-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Dalmiro Villagrán, domiciliado en la calle 24 de Setiembre 3682, mis empresas médicas denominadas "Asociación Regional La Unión Popular" "Asociación de Batllistas 1.a de Socorros Mutuos" y "Asociación de Jubilables" que tengo establecidas en la calle Uruguay 1143. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Vicente Agrelo.

$5.00 Feb.9-731-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que hemos prometido vender el negocio de carnicería que tenemos establecido en la calle Pablo de María número 1370. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — José Selines y Esteban Selines.

$5.00 Feb.9-729-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en San Gregorio, novena sección del Departamento de Tacuarembó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en el mismo lugar dentro del término de ley, en la escribanía del señor Arturo J. Mollo. Esta publicación de hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio, Febrero 2 de 1934. — Pedro Delgado.

$5.00 Feb.9-719-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería, bajo la denominación de panadería "San Antonio" y razón social de "Garetto y Compañía" gira en esta capital, calle Gobernador Viana número 2602, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Garetto, retirándose por completo de la firma el señor Tomás Simonetti. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Carlos Garetto. — Tomás Simonetti.

$5.00 Feb.9-702-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "González Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. — Tacuarembó, Enero 31 de 1934. — Pablo González. — Camilo González.

$5.00 Feb.9-716-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de don Luis R. Schuste el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2600, esquina Rivadavia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el mencionado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Feb.7-650-v.feb.26.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 21 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general correspondiente al año 1933; 3.o Nombramiento de dos titulares de Directorio, tres suplentes y el Fiscal correspondiente. — Montevideo, Febrero 7 de 1934.

$6.00 Feb.7-665-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, hemos contratado vender a favor del señor Avelino Otero la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 1949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Eugenio Otero. — Roberto Otero.

$5.00 En.27-448-v.eb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso. — Carlos Brignardello.

$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Cravin Mivarrianger y Anton Nestelberger la fonda sita en la casa de la calle 25 de Mayo número 245, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Elías Polovci.

$5.00 Feb.7-664-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo A. Decia el negocio de carnicería modelo que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Pauliler número 1951. Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Gregorio A. Parada.

$5.00 En.25-403-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a doña María Guardado Arnejo el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Carlos Crocker número 2700 (Unión), de este Departamento, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Gascue, Zabala 1366. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Juan Carballo Pou.

$5.00 Feb.2-546-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco A. Stagnaro el negocio que en los ramos de panadería y confitería tengo instalado en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437 — Montevideo. Enero 25 de 1934. — Herminia Gaig.
$5.00 En.30-471-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

VENTA DE UN EQUIPO DE MAQUINAS PARA FABRICAR HIELO, UNA MAQUINA A VAPOR Y UNA CALDERA.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la venta de las máquinas referidas, las que se encuentran instaladas en la Usina Eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.14-760-v.feb.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE HERRAMIENTAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de distintas clases de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.14-761-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 45.000 m.3 de nafta y 4.000 toneladas de gas-oil, con opción a un aumento del 30 o|o.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 3 de Abril de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.14-767-v.feb.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25182

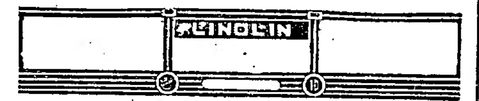
Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken de Endhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca
"BIARLITA"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 21.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.14-740-v.mz.2.

ACTA N.o 25185

Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"COMBRETOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.14-743-v.mz.2.

ACTA No. 25163

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de esta Capital, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.14-744-v.mz.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 1578, y doña MARIA ESTHER FRANDO BALLESTEROS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 499-v.feb.21.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO GONZALEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1168, y doña MARIA ESTHER COUTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 503-v.feb.21.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don EDUARDO LUCIANO TORRES, de 81 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña MARIA CASTRO, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 504-v.feb.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO VICTOR AMEIXEIRAS, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Charrúa 2088, y doña ROSINA GELSI BIDART, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 506-v.feb.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CASTELLANOS DIAZ, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EVA VARELA IRIBERRY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 505-v.feb.21.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO F. RAMOS, de 42 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en J. Paullier 1138, y doña REBECA BLUFTEIN, de 37 años, soltera, rumana, domiciliada en J. Paullier 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 502-v.feb.21.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SECOROVICH, de 43 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Benito Chain 1959, y doña EVA BORDOWICH, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 500-v.feb.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JESUS SIECOLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2162, y doña ELVIRA SACCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 501-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alegre Lanuza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.14-768-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pablo o Carlos Dissaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Feb.10-765-v.feb.24. Mz.17-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-751-vfeb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peralta de Beltrame, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-752-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Pereira de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Enero 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Feb.14-764-v.feb.24.

Declaratoria de incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por auto de fecha diecinueve de Noviembre del corriente año, dictado en los autos respectivos, con la debida intervención del Ministerio Público, se ha declarado en estado de incapacidad a Nicolás Estela, vecino de la ciudad de Minas, designándosele curador al doctor Tomás Arrospide, cuyo cargo le fué discernido en la misma fecha del nombramiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 21 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$6.00 Feb.14-762-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.14-745-v.feb.24.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Larrosa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.14-746-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Patricio Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Feb.14-748-v.feb.24.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Eugenia Castelló de Arricar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Feb.14-749-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber, que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Víctor Barrenechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario
$4.50 Feb.14-755-v.feb.24.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de propiedad del ejecutado don Eulogio Sánchez, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento e identificadas, la primera, con el padrón número quinientos cincuenta y dos, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, con don Santiago Callaba; por el Sur, camino departamental a Durazno; por el Este, con propiedad de doña Julia Callaba de Sánchez y al Oeste, cuchilla de Villas Boas y el señor Sorondo, con sus edificios, alambrados, servidumbres y demás mejoras anexas o conexas que contengan. La segunda figura empadronada con el número seiscientos veintitrés y mide setenta y una hectáreas, seis mil ochenta y siete metros siete mil cuatrocientos noventa y dos centímetros y linda: por el Norte, con doña Sinforosa Sánchez de Callaba; al Sud y Este, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez y al Oeste, Camilo Duarte. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Margarita Arregui de Tourreilles y otros contra Eulogio Sánchez. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Febrero 5 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$36.50 Feb.14-774-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Oscar Colucci el comercio de café y despacho de bebidas ubicado en la avenida General Flores número 3357, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Francisco Schiavone. — Antonio Quinteiro.
$5.00 Feb.14-754-v.mz.5.

VENTA DE PROVISION
Participo al comercio y al público en general que con fecha 5 de Enero de 1934, he vendido al señor Juan Carlos Riviezzo la provisión "El Lance", establecida en la calle Maldonado número 1916, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la referida provisión. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Cipriana Urquiza. — Juan C. Riviezzo.
$5.00 Feb.14-747-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle La Paz número 2000, esquina Democracia, con almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Elías Iyarza y quedando desligado completamente don Eduardo Mata. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Elías Iyarza. — Eduardo Mata.
$5.00 Feb.14-741-v.mz.5.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, el día 24 de Febrero corriente, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 3.o Fijación del número de personas que deberán integrar el Directorio en calidad de titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos; 4.o Designación de los Directores titulares y suplentes de acuerdo con el número que se fije al resolver el punto anterior; 5.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente que desempeñarán su mandato por tres años (artículo 24 de los estatutos) en reemplazo de los que han terminado su mandato; 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — El Secretario.
$10.50 Feb.14-750-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Andrés N. Cassaglia, con fecha 19 de Enero de 1934, ha quedado disuelta la sociedad "Delfino Hermanos". A los efectos de derecho se hace esta publicación.
$5.00 Feb.14-759-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y anexos establecido en la calle F. Sánchez número 351, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Spasof.
$5.00 Feb.14-763-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Lorenzo Tomás el comercio que en el ramo de peluquería tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 2050, denominado "La Moderna", lugar al que deberán concurrir los interesados con sus documentos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Nicolás Bucacos.
$5.00 Feb.14-766-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se comunica que con fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Zabala número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Otero y desligándose de la misma los señores Manuel y Avelino Otero. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Manuel Otero. — Avelino Otero. — Santiago Otero.
$5.00 Feb.14-756-v.mz.5.

TEXTIL URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, avenida General San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores por dos años. Designación del Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — El Presidente.

TEXTIL URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las 11 y 30 horas en el domicilio legal de la Sociedad, avenida General San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — El Presidente.
$12.00 Feb.14-753-v.feb.24.